

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Martes 28 de Abril del 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27972

Aparece los días hábiles

EDICION DE 83 PAGINAS

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 836

Ref.: Establece el "Marco Normativo para la Inclusión Educativa en la Provincia de Santa Fe" - Deroga la Resolución N° 1290/23 del Ministerio de Educación

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=340452&cod=82327b4e8a50ac939646e92d3470595448827>

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

AVISO DE CAMBIO LUGAR DE APERTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 7040004806

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas del Concurso de Precios N° 7040004806 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN SUCURSALES CENTRO, SAN LORENZO, RAFAELA, VILLA CONSTITUCIÓN, SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR"

La misma se llevará a cabo en la sala de reuniones del Directorio de la ciudad de Rosario, Bv. Oroño 1260, el día 12/05/2026 a las 11,00 horas.- LEGAJO: Todo interesado en participar DEL presente CONCURSO DE PRECIOS deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Oficina de Compras Delegación Rosario Bv. Oroño 1260 – 2000 – Rosario Tel: (0341) 4207731 - 4207832

www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 48831 Abr. 28 Abr. 30

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/26

Objeto: Equipamiento especial y exclusivo para Salas Técnicas del Anexo del Palacio de Justicia.

FECHA DE APERTURA: Día 22 de mayo de 2026 a las 9 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 174.775.083,75 (pesos ciento setenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ochenta y tres con setenta y cinco centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 48809 Abr. 28 Abr. 30

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

EXPEDIENTE: N° 1429/2026.

APERTURA: 15/05/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR CATETER PARA MEDICION DE PRESION INTRACRANEA CON FIBRA OPTICA

DESTINO: Servicio de Unidad de Intensiva

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 81.425.830,10 (Ochocientos un Millones cuatrocientos veinticinco Mil ochocientos treinta con 10/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 48822 Abr. 28 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 31126/26

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Privada N° 30773/26
DECRETO N° 20.020 - EXPEDIENTE N° 280.241-C-2026

Objeto: Adquisición de indumentaria de trabajo y calzado destinada a inspectores de tránsito, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 06-05-2026, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 45

559905

Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 603/2026)

Apertura: 15/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales.

Presupuesto: \$ 84.643.310.

Sellado: \$ 42.321,65. Pliego: \$ 42.321,65.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100

560126

Abr. 28 Abr. 29

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 003/2026

Fecha de Apertura: 05/06/2026 - 10:30 hs..

OBJETO: COMPRA DE UN CAMION COMPACTADOR CON LEVANTADOR DE CONTENEDORES PLATICOS.

Lugar de Apertura: Comuna de Hughes, calle Ministro F. Pagani 243, Pcia. de Santa Fe. Fecha de Apertura: 05/06/2026 10:30hs. Recepción de ofertas: hasta el día 05/06/2026, hasta las 10:15 hs., en Comuna de Hughes, calle Ministro F. Pagani 243 Pcia. de Santa Fe. Monto de Garantía de Oferta: \$1.792.647

Costo del Pliego: \$ 71.706- Consultas/ Informes: Tel/fax: 2473-491227 -

Correo electrónico: comuna@hughes.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 500

560059

Abr. 28 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456,

Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 20/05/2026.
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 20/05/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 20/05/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón (\$1.000.000.-).
\$ 450 560062 Abr. 28 May. 12

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 RUTA PROVINCIAL N° 14 PROVINCIA DE SANTA FE CONSORCIO PUBLICO

LICITACION PUBLICA N° 02/26

OBJETO: Contratación de servicios de Consultoría para "ESTUDIO DE MEJORAS EN LA CAPACIDAD VIAL DE LA Ruta Prov. N° 14 - TRAMO (KM 0+000 - Km. 3+000), Ruta Prov. N° 14 - INTERSECCIONES CON Ruta Nac. N° A012 y CON Ruta Nac. N° 178; Y DE LA Ruta Nac. N° 33. TRAMO (KM 789+100- Km. 787+250)"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.700.000 (I.V.A. incluido)
PRECIO DEL PLIEGO: Sin Costo.
APERTURA DE LAS OFERTAS: día viernes 15 de mayo de 2.026.
HORA: 12:00 horas.
INFORMES: de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Av. Mitre n° 154 - Bombal- Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre N° 154 - Bombal- Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.
\$ 90 560104 Abr. 28 Abr. 29

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Adquisición de Dos Mil Toneladas (2.000 t) de Escoria de Acería granulometría 10/30 y/o Piedra Granítica Partida granulometría 10/30.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 12 de mayo de 2026, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.
Presupuesto Oficial: \$ 100.000.000,00
Entrega de pliegos: desde el 29-04-26 y hasta las 08,30 horas del día 12-05-2026, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.
Pliego Sin Costo.
Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 12 de Mayo de 2026, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.
Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 whatsapp 3412565689 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar
\$ 90 560205 Abr. 28 Abr. 29

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACIÓN INTEGRAL TEATRO VERDI - ETAPA 1 - VENADO TUERTO - DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE";
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.509.374.188,35
PRESUPUESTO REDONDEADO \$1.509.000.000.-
REQUISITOS:
Garantía: \$ 15.093.741,88
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección 100 - ARQUITECTURA
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 754.687.094,17
Capacidad Técnica de Contratación: \$ 754.687.094,17
FECHA DE APERTURA:
Día: 29 de mayo de 2026
Hora: 13:00 horas
Lugar: Cine Teatro Verdi, sito en calle Belgrano 357 - Venado Tuerto - Departamento General López - Provincia de Santa Fe.

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá consultarse en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 - Dto. 2260/16).-
Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion-uepa@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 48798 Abr. 27 Abr. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002779

OBJETO: OBRA: CAMBIO DE TECNOLOGÍA EN TRAMO AÉREO DE DISTRIBUIDORES, AVÍCOLA, SGO. DE CHILE Y LAS FLORES.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 568.820.860,27 (Pesos, Quinientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 27/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 04/06/2026 HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 - 5° Piso Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48805 Abr. 27 Abr. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1672

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
Presupuesto Oficial: \$150.480.409,00 + IVA Mes Base: Abril 2026
Garantía de Oferta: \$1.850.000 (IVA INCLUIDO)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 4/05/26 en la oficina del Departamento Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1672 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 4/05/26 - 10:00, Salta 1451, Rosario
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 48795 Abr. 27 Abr. 28

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2026.

EXPEDIENTE: N° 1280/2026.

APERTURA: 19/05/2026. HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE
DESTINO: Servicio de Esterilización
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 201.612.076,68 (Doscientos un Millones seiscientos doce Mil setenta y seis con 68/100)
DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150 - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 48685 Abr. 27 Abr. 28

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 9/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000011-0 (HSVC)
APERTURA: 12/05/26 HORA: 10:00
OBJETO: Compra de medicación para el Departamento de Farmacia del Hospital SAMCo Villa Constitución.
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" - Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-473448 Teléfono 03400 473474 E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 48810 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MOTONIVELADORA 0KM PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

Llámesse a licitación Pública N° 001/2026, para la adquisición de una Motoniveladora 0km, para la Municipalidad de Las Toscas, (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$2.400.000.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N°901 – Tel/fax 03482-492149/279.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

VENTA: Hasta el día 18/05/2026 – 12:00hs

APERTURA: 21/05/2026 – 11:00hs – Calle 12 N°901 – Sala de Conferencias- Municipalidad de Las Toscas.

\$ 100 560079 Abr. 27 May. 12

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026
(Expte. N° 30330)

OBJETO: Adquisición de insumos para microbiología para un período de consumo estimado de seis (6) meses – Junio 2026, Noviembre 2026 – con destino al servicio microbiología de la Escuela “Eva Perón” de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud.

DIA DE APERTURA: 15/05/2026.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el DECRETO N° 1605/2024, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: Tasa Retributiva de Servicios: no aplica (Art. 47 – Ley N° 14426).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 48794 Abr. 27 Abr. 28

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACION PUBLICA

POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA MUELLE TIPO 1 EN DARSENA 1 PUERTO SANTA FE NRO 05-2026.

El EAPSF realiza el llamado a licitación por la para la contratación de SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUATICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES) Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. Del 22/05/2026 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena 1, Puerto Santa Fe)

Fecha de apertura: 12:30 hs. del 22/05/2026.

Se invita a los interesados a consultar los pliegos de bases y condiciones generales y pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF. www.puertosfe.com/licitaciones

\$ 300 559953 Abr. 27 Abr. 29

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6
RUTA PROVINCIAL N° 14
PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PUBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: Adquisición de Asfalto modificado para sellado de Fisuras en Caliente.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.921.400.- (I.V.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día martes 19 de mayo de 2026.-

HORA: 11:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 560028 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 578/2026)

Apertura: 13/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de repuestos para equipos destinados a tareas de desmalezado manual en la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$120.813.991,29.

Sellado: \$60.407. Pliego: \$60 407.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 559967 Abr. 27 Abr. 28

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 569/2026)

Apertura: 08/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de luminarias LED - OBRAS MENORES 2025, necesarios para la ejecución de la obra mencionada.

Presupuesto: \$ 1.291.288.396,72.

Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 270.481,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 559970 Abr. 27 Abr. 28

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 587/2026)

Apertura: 19/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de un camión frontal 0 km con equipo portacontenedor, destinado a prestar servicios en los Ecopuntos de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$ 192.463.137,50.

Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 96.231,57.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 559971 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACION PUBLICA N° 01/2026
(DECRETO: N° 14/2026)
Primer llamado

OBJETO: Adquisición de maquinaria, equipamiento y rodados destinados a la prestación de servicios en la ciudad de Vera, conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS:

a) Un (1) chasis camión 0KM marca, FIAT IVECO, Attack 170-210, con caja volcadora trasera. Barandas fijas de capacidad 9 m3• Sistema Hidráulico: cilindro delantero telescópico o dos cilindros tipo patas de langosta.

b) Un (1) chasis camión marca FIAT IVECO modelo 170-210 0KM equipado con tanque regador de 8.000 litros. Llave de descarga rápida de 2". Sistema Riego: 2 Flores de riego de bronce regulables desde el interior de la cabina. Bomba de 60.000 litros de agua. Sistema contra incendio y de succión.

c) Una (1) barredora 0KM de arrastre: Tipo: Barredora- regadora-recolectora de arrastre; Tolva: Capacidad de 1,50 m3; Tanque (para agua): Capacidad de 1.200 litros; Rodados: (ruedas neumáticas de 6,50 x 16); Sistema de barrido: Dos cepillos cordones flotantes, con un diámetro útil aproximado de 900 mm.; Un cepillo trasero, con un diámetro útil aproximado de 800 mm.; Sistema de descarga: Accionamiento a través de cilindro hidráulico; Sistema de riego: Por pulverizado de agua a través de picos rodadores sobre los cepillos; Accionamiento por bomba de presión a pistón conectada a la toma de fuerza del tractor; Sistema Eléctrico: Luces reglamentarias.

d) Un (1) tanque atmosférico nuevo Grosspal con capacidad de 8.000 litros.

e) Un (1) tractor 0KM marca Hanomag 60 HP, con techo.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera, calle Belgrano 1654, en horario de 07:00 a 13:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$100.000), que podrá depositarse en caja del municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.

VENTA DE PLIEGOS: desde el 22 de abril hasta el 29 de mayo de 2026.- CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 29 de mayo de 2026, hora 11:30 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de mayo de 2026, hora 12:00 hs., en la sede municipal, calle Belgrano 1654 de la ciudad de Vera.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Once Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa con 98/100 (\$411.727.890,98).
MANTENIMIENTO DE OFERTA: 15 días
\$ 33 559890 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 004-2026

Decreto N°097/2026

VISTO:

Expediente administrativo N° 101440, Licitación Publica N° 004-2026; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha convocado a oferentes para llevar a cabo la obra "Centro de Distribución Oeste" enmarcadas en el plan para la ampliación de la red de Agua Potable; Que durante el desarrollo del proceso licitatorio se han formulado consultas por parte de potenciales oferentes respecto de distintos aspectos del Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesario emitir una Circular Aclaratoria a fin de precisar, aclarar y complementar determinadas disposiciones del pliego, garantizando la correcta interpretación del mismo y la igualdad de condiciones entre los oferentes; Que la Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026; Que se han producido los correspondientes informes técnicos y contables. Que corresponde aprobar la misma mediante el acto administrativo pertinente; Por todo lo mencionado, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Circular Aclaratoria N° 001 de la Licitación Pública N° 004-2026, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Establécese que la Circular Aclaratoria aprobada en el artículo precedente tendrá carácter obligatorio para todos los oferentes, integrando el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026.

ARTICULO 3°: Notifíquese y publíquese la presente en los medios correspondientes, a fin de asegurar su debido conocimiento por parte de los interesados.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA N° 001

Tipo de Procedimiento: "LICITACION PUBLICA N° 004-2026"

Objeto: "EJECUCION DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCION OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES"

Por medio de la presente se realizan las siguientes aclaraciones al Pliego:

1) PLAZO Y MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los certificados de avance de obra, conforme medición realizada y aprobada por la Inspección.

Los mismos se abonarán en función de la disponibilidad de fondos provenientes del financiamiento provincial y del esquema financiero previsto en el pliego, no estableciéndose un plazo fijo de pago, conforme lo dispuesto en el mismo.

2) SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el sistema de ajuste alzado, entendiéndose que el oferente deberá cotizar un precio total final por la obra completa, asumiendo la totalidad de los costos necesarios para su correcta ejecución conforme a la documentación licitatoria.

La presentación de una lista de precios tiene carácter meramente referencial a efectos de certificación de avances, no implicando en ningún caso modificación del precio total ofertado.

3) REDETERMINACION DE PRECIOS

Se deja expresamente establecido que no se prevé ningún mecanismo de redeterminación de precios, manteniéndose invariable el monto total contractual durante toda la ejecución de la obra.

4) VISITA OBLIGATORIA A LA OBRA

La visita a obra, de carácter obligatorio, deberá coordinarse previamente con la Secretaría de Obras y Planeamiento, conforme lo establecido en el pliego licitatorio, pudiendo realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5) PROYECTO EJECUTIVO

El proyecto técnico de la obra se encuentra desarrollado y aprobado por los organismos competentes.

El contratista deberá ejecutar la obra conforme a la documentación técnica licitatoria, siendo responsable de su correcta interpretación.

No obstante, el pliego de especificaciones técnicas particulares establece que: "el Contratista deberá realizar la verificación del proyecto licitado en su conjunto y de cada una de sus partes componentes, elaborar la documentación a nivel de Proyecto Ejecutivo, y la Ingeniería de Detalle de la totalidad de la obra según el Anexo 01- Otras Provisiones a considerar.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de la documentación y estudios técnicos se encontrarán incluidos en los Gastos Generales, y no darán lugar a reclamo de pago adicional alguno por parte del Contratista." (Pg. 55 del pliego licitatorio, pg 14 de las ETP)

Asimismo, deberá contemplar la realización de los ajustes técnicos menores que resulten necesarios durante la ejecución, conforme a las ins-

trucciones que imparta la Inspección de Obra, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos.

\$ 450 559906 Abr. 27 May. 11

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.026
(Ordenanza N° 2855/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 5/2.026 para la adquisición de 700 m3 de Hormigón Elaborado H25.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 15 de mayo de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairasca@humbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de mayo de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com

\$ 650 559893 Abr. 27 May. 11

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 2240/26)

OBJETO: Licitación Pública para la provisión y montaje de tribunas pre-moldeadas modulares de hormigón armado vibrado; conforme a los pliegos de bases y condiciones que se encuentran a disposición en la sede de la Administración Comunal y en el Portal Web Oficial de la Comuna de Franck: www.franck.gov.ar.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000.000,00 – IVA incluido-

RECEPCIÓN OFERTAS:

- Plazo: hasta el día 11 de mayo de 2026, a las 10:30 hs.,

- Lugar: Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

APERTURA OFERTAS:

- Día: 11 de mayo de 2026, a las 11:00 hs.-

- Lugar: sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: se publicarán en el Portal Web Oficial de la Comuna de Franck: www.franck.gov.ar y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986, hasta el día 08 de mayo de 2026. Consultas: dirigidas al correo oficial: comuna@franck.gov.ar. Franck, 21 de abril de 2026.

\$ 135 559946 Abr. 27 Abr. 29

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PUBLICAN N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"ILUMINACIÓN ZONAS DE GRAN CONFLUENCIA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍNCULOS

Objeto: Adquisición de 132 luminarias led.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir las bases del concurso de precios sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunadenelsonsf@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 06/05/2026 a las 12 hs.

Apertura de las Ofertas: El 06/05/2026 a las 12:15 hs., en sede comunal sita en Calle 25 de mayo N° 1087 de la localidad de Nelson {CP 3032}, Provincia de Santa Fe.

Nelson, abril de 2026.

\$ 150 559895 Abr. 27 Abr. 29

COMUNA DE TIMBÚES**LICITACIÓN PÚBLICA**
(Ordenanza 047/2026)

Para la contratación de una empresa constructora para la ejecución de la 2ª Etapa denominada "Arquitectura y Especialidades" del nuevo edificio de la Escuela Técnica N.º 712, ubicada en la manzana N.º 59 (Bv. Timbúes, calles Bolívar y Gral. Roca), Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, conforme a la Memoria Descriptiva, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 09/2026. Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON 88/100 (\$1.810.484.506,88) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe (Tel./Fax N.º 03476-495063), y en www.timbues.gob.ar o gobierno@timbues.gob.ar.

Consulta: hasta el día viernes 15 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

Compra: hasta el día viernes 15 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 01/100 (\$3.620.969,01).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día lunes 18 de mayo de 2026 08:00 a 12:00 horas, por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 18 de mayo de 2026 a las 14:30 horas, o el primer día hábil siguiente si éste resultare feriado, en acto público en la sede comunal.

\$ 135 559948 Abr. 27 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza 048/2026)

Para la provisión de 1000 m3 de Hormigón H-21 y 700 m3 de Hormigón H-17, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 010/2026

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 246.000.000,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe (Tel./Fax N.º 03476-495063), y en www.timbues.gob.ar o gobierno@timbues.gob.ar. Consulta: hasta el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. Compra: hasta el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000,00).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día lunes 11 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en Mesa General de Entradas de la Comuna de Timbúes.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 11 de mayo de 2026 a las 14:30 horas, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado, en acto público en la sede comunal.

\$ 135 559947 Abr. 27 Abr. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002781****AVISO DE PRORROGA**

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002781 "Adquisición de cuatro transformadores de 132 kv: 3 por 40/40 MVA y 1 por 40/40/40 MVA" para el día 14/05/2026 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731-www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar S/C 48775 Abr. 24 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10 (LP 10-SHF-26)**
Resolución 086/26

MOTIVO: Adquisición de lubricantes varios, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.180.205,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo. ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 07 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 150 560015 Abr. 24 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001/26**
DECRETO N.º 025/2026

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Liámese a Licitación Pública N.º 001/2026 con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Firmat

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas Hasta el día 14 de Mayo a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 14 de Mayo de 2026 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil)

Firmat, Abril de 2026.-
\$ 450 559799 Abr. 23 May. 08

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACIÓN PRIVADA**
DECRETO N.º 7129/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.681.200,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil doscientos)

APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 19.690,00 - (Pesos diecinueve mil seiscientos noventa)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 559775 Abr. 22 May. 06

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º9/26
DECRETO N.º 7109/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE SEGUROS DE LAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL POR UN PERÍODO DE DOCE MESES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.525.676,07 (pesos doscientos cuarenta y un millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis con 07/00)

APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$242.000 (pesos doscientos cuarenta y dos mil)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 559776 Abr. 22 May. 06

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026**

OBJETO: CONCESION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA DE VILLA OCAMPO. (SISTEMA PROVINCIAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA) - ORDENANZA N.º 1129/12 - DECRETO N.º 1721/26.

APERTURA: 8 de mayo de 2026 - 10:00 Hs.
Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Angel Tibaldo N° 1578
RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$10.000
Hasta el 5/5/26 de 08:00 a 12:00 Hs. - Tel.: 03482-466300 / 466398
gobierno@villaocampo.gob.ar - compras.mvo17@gmail.com
\$ 500 559787 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
(Resolución N° 9.522/26)

OBJETO: "Adquisición de 500 m3 (quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado para realizar diversos trabajos de mejoramiento y mantenimiento de obras viales y obras en general"

RESOLUCION N° 9.522/26

Apertura: el día 11 de Mayo de 2026 a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 11 de Mayo de 2026.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 11 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 20 de Mayo 2026, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 1000 559642 Abr. 21 May. 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26

OBJETO: ILUMINACION LED DE DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD

APERTURA DE OFERTAS: LUNES 11 de mayo de 2026 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 8 de mayo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 11 de mayo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.000 (sesenta y ocho millones)

\$ 450 559700 Abr. 21 May. 5

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE MAESTRANZA

Presupuesto Oficial Pesos sesenta y ocho millones (\$68.000.000).

Garantía de la Propuesta 1% del Presupuesto Oficial.-

Valor del Pliego Pesos setenta mil (\$70.000).-

Venta de Pliego Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.-

Presentación de Ofertas Hasta las 9:00 horas del día 15 de Mayo de 2026.-

Lugar de Presentación Mesa General de Entradas de la Municipalidad.-

Fecha de Apertura de Ofertas 15 de Mayo de 2026.-

Lugar de Apertura Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.-

Hora 10:00 horas.-

\$ 1000 559492 Abr. 16 Abr. 29

CONSORCIO FERIA ROSARIO (COFER)

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Río.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.171.401,66

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Maipú 833 - 1er. piso - Oficina 106 (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5034500.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

En Maipú 833 -1er. piso - Oficina 106 (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 5 de mayo de 2026 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:

El día 11 de mayo de 2026 a las 10:30hs. en Maipú 833 -1er. piso - Oficina 106 (Rosario, Santa Fe).

\$ 3000 559440 Abr. 16 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/26
(Decreto N° 7050/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$247.520.000 (Pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 27/04/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 247.520,00 - (Pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos veinte con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 559279 Abr. 14 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/26
(Decreto N° 7051/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$392.700.697,07 (Pesos trescientos noventa y dos millones setecientos mil seiscientos noventa y siete con 07/100).

APERTURA OFERTAS: 27/04/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 392.700 - (Pesos trescientos noventa y dos mil setecientos con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 559278 Abr. 14 Abr. 27

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2026

Objeto: Venta de rodados

Lote 1: una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 48 4.5, año 2008

Lote 2: un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 11/05/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.

Tel (03462) 490035/490400 o al e-mail comuna@santaisabel.gob.ar

Recepción de ofertas: hasta el 11/05/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 12/05/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 450 559818 Abr. 23 May. 08

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2.026
(Ordenanza N° 2850/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.026 para la adquisición de una Pick Up 0 km., con cabina doble, caja manual, equipamiento base, tracción simple y motor 2.4 litros diésel.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos mil (\$ 46.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N°

136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 7 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 7 de mayo de 2.026 a las 10 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 6 de mayo de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprmo.com.-

\$ 700 559285 Abr. 14 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 - 2026
EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: CONCESIÓN ESPACIO VERDE, BARRIO ANDINO DE ORO 1 (32°38'49.7"S 60°50'26.4"W).

Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.

Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 10:00 hs.

Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.

Valor del Pliego: \$ 80.000.-

Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.

Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.

PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.

\$ 450 559802 Abr. 22 May. 6

LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONCESIÓN PARADA KM 0 (32°40'17.6"S 60°52'55.7"W)
Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.

Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 11:00 hs.

Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.

Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.

PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.

\$ 450 559803 Abr. 22 May. 6

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber que la Sra. Jesica Danisa BRUNAS, DNI N° 33.240.250, CUIL 27-33240250-7, farmacéutica, Mat. Provincial N° 4157, con domicilio en Santiago del Estero N° 403 de la Localidad de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Brunas" sita en Sarmiento N° 498, de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1º Circunscripción de

Santa Fe mediante Decisión N° 33/2015, Expte. N° 0894-8-5º/15, a la Farmacéutica Sra. María Victoria MANASSERO, DNI N° 39.453.816, CUIL 27-39453816-2, farmacéutica, Mat. Provincial 4379, domiciliada en Simón de Iriondo N° 279 de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Adriana Rut CERUTTI, Titular de Registro Notarial N° 873, sita en Av. 25 de Mayo N° 287 de la Localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
\$ 100 560080 Abr. 28 May. 5

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Ferrari Raúl Ángel, CUIL N° 20-06613812-8, con domicilio en Boulevard España N° 128 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, transfiere el fondo de comercio del rubro venta de alimentos no perecederos, que gira bajo el nombre de fantasía "Distribuciones Ferrari", sito en calle Mitre N° 179 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, a favor del Sr. Berardi Federico, CUIL

N° 20-41514438-6, con domicilio en Pje. 25 de Mayo N° 412 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe.

A los efectos legales, se fija como domicilio para la recepción de oposiciones el sito en calle Faradello N° 1676 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, donde deberán dirigirse las mismas dentro del plazo de ley. Datos de contacto: Nombre: Federico Berardi CUIL: 20-41514438-6 - Teléfono: 3491- 441504

\$ 225 559940 Abr. 27 May. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FIGUEROA ADOLFO CIPRIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 559615 Abr. 20 May. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado LENA CARLOS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/04/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 559616 Abr. 20 May. 4

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.488
ESTABLECIMIENTO DE CALLE MONTEVIDEO n.º 2122
Rosario – Santa Fe

Hágase saber al MEDICO DIRECTOR HUGO JACOK, A LOS FINES DE QUE INFORME POR MEDIO FEHACIENTE A ESTA DIRECCIÓN EN EL TÉRMINO PERENTORIO E IMPRRORROGABLE DE CINCO (5) DIAS, SOBRE EL DIAGNOSTICO , EVOLUCIÓN Y PRONOSTICO DE LOS ALOJADOS (ART. 3, 813/2007); sobre la clausura del Establecimiento de calle Montevideo N.º 2122 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 21, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe 24 de abril del año 2026.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

S/C 48832 Abr. 28 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. González, Laura Alexandra DNI N.º 46.968.009. Por Disposición Administrativa N.º 72/26 de fecha 24 de abril de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "GONZALEZ OSEIAS BENJAMIN DNI N.º 59.656.868 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Gonzalez Laura Alexandra DNI N.º 46.968.009 con ultimo domicilio conocido en calle Zeballos N.º 3545 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 24 de abril de 2026... Disposición N.º 72/26, ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto del niño GONZALEZ, OSEIAS BENJAMIN, DNI N.º 59.656.868, nacido en fecha 29/1/2023; hijo de la Sra. Laura Alexandra Gonzalez, DNI 46.968.009, con domicilio sito en calle Zeballos N.º 3545 de Rosario, sin reconocimiento paterno. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en el control de legalidad de la presente medida, que Oseias sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias, c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Laura Alexandra Gonzalez, DNI 46.968.009, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECUR-

SOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 48836 Abr. 28 Abr. 30

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N.º 88614 caratulada "ZABALA ELFIDIO S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 27 DE ENERO DE 2026. Por recibidas las presentes actuaciones de acuerdo a lo prescripto por la ley N.º 11856. Cítese al denunciado en la DNRPA, ZABALA ELFIDIO, mediante edictos, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente decreto en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL RENAULT 4 DOMINIO VNY962, remitido preventivamente en fecha 22/07/2025 mediante Acta N.º 88614 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley N.º 11856, Ord. 1494/04, y a los efectos de hacer valer sus derechos sobre el rodado.- Fdo. Dra. Julia Acosta Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 27/01/2026
\$ 100 558330 Abr. 28

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N.º 85185, Acta de Remisión N.º 06828 caratulada "VILLA MORENA TAMARA/ DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 4 DE JUNIO DE 2025. Cítese y emplácese al imputado VILLA MORENA, DNI 47.921.621, y al titular registral y/o legítimo poseedor BRITTE CELINA AZUCENA, DNI 24.295.395 - para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO CORVEN ENERGY 110CC DOMINIO A094RTA, remitido preventivamente en fecha 03/02/2024 mediante Acta de infracción N.º 85185 / Acta de Remisión N.º 06828 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Julia Acosta Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco." 11/12/2025
\$ 100 558329 Abr. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N.º: 0794 suscrito en fecha 24/06/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Mirta Diana Mauro, DNI: 24987330 con cláusula "con dinero de y Para" Lopez Pereyra Luciano, ha sido extraviado por el mismo.-
\$ 500 560131 Abr. 28 May. 5

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3508/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, informa que por Ordenanza Nro. 3508/2026, instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N.º 01-05-00-000145/0007- Zona Urbana - Ubicación Maipú - Domicilio Fiscal Tostado - Manzana 18 - Lote 7 - Nomenclatura 01 05 02 0066 00026. Inscripción al Tomo 0051, Folio 00211, Número 015075, de fecha 27/06/1974 y Tomo 0051, Folio 211, Número 028732, de fecha 02/06/1954 de titularidad de Benavidez Edgard L., Benavidez Heduerd G., Odiente Dora Elisa y Benavidez Antonio. Y P.I.I. N.º 01-05-00-000145/0008 - Zona Urbana- Ubicación Maipú-Domicilio Fiscal Tostado-Manzana 18- Lote 8-Nomenclatura 01 05 02 0066 00025. Ins-

cripción al Tomo 0051, Folio 00211, Número 010575, de fecha 27/06/1974 y Tomo 0051, Folio 00211, Número 028732, de fecha 02/06/1954 de titularidad de Benavidez Edgard L., Benavidez Heduerd G., Odiante Dora Elisa y Benavidez Antonio; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.

\$ 231 560077 Abr. 28 Abr. 30

ORDENANZA Nro. 3510/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3510/2026 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000578/000-4, Zona Urbana, Sección 1, Manzana 33, Parcela 08. Inscripto el dominio en el Registro Fener al Tomo 75, Folio 569, N° 19045 del año 1972, ubicado en calle 6 de Caballería N° 1266 de esta ciudad de Tostado, de Cuatrocientos Sesenta y Cincio metros Setenta y Seis decímetros cuadrados de titularidad de Calus Teófilo; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.

\$ 231 559978 Abr. 28 Abr. 30

ORDENANZA Nro. 3512/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3512/2026 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001369/0000 - Zona Suburbana - Superficie terreno 8.100,00 m2 - Ubicación Martha de Cejas S/N - Domicilio fiscal Tostado - Nomenclatura: 01 05 01 0262 00001 - Sección 01 - Manzana 0262 - Parcela 00001. Propietaria Leonarda Peralta. Inscriptión al Tomo 0022 Folio 00078 N° 026720, Fecha 10/09/1929; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.

\$ 231 559980 Abr. 28 Abr. 30

JUZGADO DE FALTAS DE RICARDONE

AVISO DE SOCIEDAD

COMUNA DE RICARDONE

La **Comuna de Ricardone**, Provincia de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, **INTIMA** por el plazo perentorio de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la última publicación del presente, a los titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre los vehículos (automotores y/o motovehículos) que se detallan en el **Anexo I** integrante del presente Edicto.

Los interesados deberán presentarse ante el **Juzgado de Faltas de la Comuna de Ricardone**, sito en Bv. Cafferata 1038, de lunes a viernes en el horario de 07 a 13 horas, con documentación fehaciente que acredite de manera indubitable su derecho de propiedad o posesión legítima sobre el bien, previo pago de las multas, tasas de traslado y estadía correspondientes.

APERCIBIMIENTO: Se hace saber que, vencido el plazo otorgado sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes detallados, la Comisión Comunal quedará facultada para incorporarlos al patrimonio comunal y/o proceder a su **descontaminación, compactación y disposición final**. Dicho proceso se llevará a cabo en el marco del Convenio suscripto con la **Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD)**, conforme a las leyes provinciales vigentes.

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domio	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Recuento	N° de Carga	Dependencia originaria
1 AUTO	FORD	FALCON	UFU460	DUAJ0404	*MAGU0147881	15.06.2025	941698	COMUNA
2 AUTO	RENAULT	R19	SIP294	706462	BALIS33-229506462	25.10.2022	5426	COMUNA
3 AUTO	RENAULT	SEMIT	CFA 239	7951015676	90437064	04.08.2023	334575	COMUNA
4 AUTO	RENAULT	R12	VH537	5875476	15578	12.06.2023	941685	COMUNA
5 PICKUP	PEUGEOT	PEUGEOT 504	BCE379	S/N	*MAG370007594532*		3	
6 AUTO	RENAULT	R13GTZ	VXL 882	S/N	*C15128	13.04.2022	5206	COMUNA
7 AUTO	PEUGEOT	504	TOI 612	*905072	*MAG242*427	08.02.1822	1129	COMUNA
8 AUTO	RENAULT	R19	CAI 800	*A862714	*BALIS3302*5024804	08.02.1822	ORD.18/22	COMUNA
9 AUTO	RENAULT	R12	URR 852	2681697	120541	04.09.2023	55.11	COMUNA
10 AUTO	RENAULT	R9	AGV 910	5264054	1428-75563	11.12.2021	3233576	PSV
11 AUTO	FORD	SCORT	CGC 410	S/N	8AF222HCW007126	22.08.2023	3345613	COMUNA
12 AUTO	VW	GOL	TQV 416	1422297	*9BWZ22 X02P003166*	30.01.2024	3345958	COMUNA
14 PICKUP	DODGE	DP-100	UUL 510	A4181230	500136-WY2	10.09.2024	5093	COMUNA
15 AUTO	FORD	K	GIP 580	S/N	*8FME202478622385*	08.02.1822	6566	COMUNA

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domio	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Recuento	N° de Carga	Dependencia originaria
16 AUTO	FIAT	DUNA	RPM 978	310121	S/N	12.09.2023	3345662	COMUNA
17 UTILITARIO	FIAT	FIORINO	WET 906	S/N	S/N	16.09.2022	3345527	COMUNA
18 PICK UP	FIAT	DUNA SCV	UAD 702	S/N	*9BD146030*9383193*	11.05.2025	3347384	COMUNA
19 AUTO	FIAT	147	S/N	S/N	S/N			
20 AUTO	FIAT	BLANCO	TIP 643	S/N	S/N	22.05.2022	3221809	PSV
155 AUTO	CHEVROLET	COUNTRY CORSA	GSP887	S/N	S/N	05.12.2022	3345761	COMUNA
156 CAMION	DODGE		UV0713	S/N	S/N		3	
159 AUTO	VOLKSWAGEN	GASEL	TEU 315	S/N	8AVZ22H2E006410	14.02.2025	5595	COMUNA
160 AUTO	PEUGEOT	205	BUS 528	S/N	S/N		0	
161 PICKUP	CHEVROLET	VWD 880	PA5 1557	S/N	S/N	01.02.2024	5786	COMUNA
162 CAMION	DODGE		RDR 126	S/N	S/N	01.02.2024	3345836	COMUNA

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domio	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Recuento	N° de Carga	Dependencia originaria
21 MOTOC	CORVEN	ENERGY	A0712CU	YPS2FMH*H166178*	8CUXCH661520905	26.08.2024	5518	COMUNA
22 MOTOC	KELLER	CRONO CLASSIC	A088WB	RH152FMH*0038709*	*877CDJ7*000021002	20.02.2025	3347291	COMUNA
23 MOTOC	APPIA	110	S/N	10FM*3*107035901	S/N	12.05.2025	6659	COMUNA
25 MOTOC	ENERGY 100	CORVEN	A080PUO	YPS2FMH*11684091*	8CUXCH661520905	31.10.2024	3347174	COMUNA
26 MOTOC	CORVEN	ENERGY 110	A05155S	1PS2FMH1343426	8CUXCH67H41591	21.02.2025	6002	COMUNA
27 MOTOC	CORVEN	ENERGY	S/N	CUMA201043336	8CUXCH68N433970	21.02.2025	6003	COMUNA
29 MOTOC	SIAM	110 KU	A215DVG	1PS2FMH12285376	8BFCXGSGRM01385	05.02.2025	5992	COMUNA
30 MOTOC	YAMAHA	CRUPTON	472LCD	*E3364*173945	S/N	30.04.2025	3	COMUNA
32 MOTOC	KELLER	110	658LC1	1PS2FMH*2C064557	8A6M8CCEBCE324	05.05.2025	3347373	COMUNA
34 MOTOC	MONDIAL	S/N	845WE	1PS2FMH*001755	1Y4408H68C001755	18.02.2025	5099	COMUNA
35 MOTOC	HONDA	WAVE 110	A3528YH	1A37E3H43388	8CHUAS10NPP45259	09.01.2023	3231614	PSV

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domio	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Recuento	N° de Carga	Dependencia originaria
36 MOTOC	GUERRERO	110	S/N	AC1PG2FMH0010317	BAZKCH166A071939		0	
37 CUATRI	GUERRERO	S/N	S/N	6017334	ATV-WR125	28.01.2020	5948	
38 MOTOC	GILERA	SMART	S/N	1F1PSFMH*81365905	REGMAH3796003968	25.08.2024	5941	COMUNA
39 MOTOC	HONDA	WAVE	S/N	1A37E3H17478	8CHUAS10NPP45259		0	
40 MOTOC	GUERRERO	POWER	073CL1	CH1PS2FMH*0300061*	P191F187415	22.02.2024	5796	
41 MOTOC	KELLER	A145V4	1K15FMH0014939		8E71CDJ1N0005178		0	
41 MOTOC	KELLER	A145V4	1K15FMH0014939		8E71CDJ1N0005178		0	
42 MOTOC	ZANELLA	S/N	2ZH163FMH*465080054		8AGM2RJ0750552036		0	
43 MOTOC	GUERRERO	TRIP	S/N	1D1PS2FMH*00071411	BAZKCH166A045701		0	

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domio	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Recuento	N° de Carga	Dependencia originaria
44 MOTOC	SUZUKI	AX100	S/N	8ES50FMH-ASD20710	985701H0F31010700	29.05.2024	5643	COMUNA
45 MOTOC	HONDA	WAVE	ADMKUH	1A7E3H185105	8CHUAS10NPP45259	20.02.2025	3231616	COMUNA
46 MOTOC	MOTOMEL	BUTZ	981	A002447	8ELM36L10HPP45259	19.07.2024	5679	COMUNA
47 MOTOC	HONDA	WAVE	811CV1	SC1H5FMH026508241	LTMPGCV2565997399	30.05.2024	5644	COMUNA
48 MOTOC	MOTOMEL	110	056H00	A001751	A089701	27.06.2024	3347040	COMUNA
49 MOTOC	GUERRERO	TRIA	S/N	X01PS2FMH16007143	8A2KCH166A045701	28.06.2024	5683	COMUNA
50 MOTOC	ZANELLA	DUE	2096C1	1WPS2FMH*09110587	8AGM15UCZAC501153	08.01.2024	5775	COMUNA

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domio	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Recuento	N° de Carga	Dependencia originaria
51 MOTOC	MOTOMEL	DEVADA 110	S/N	FS0683			0	
52 MOTOC	YAMAHA	IBR	753EPV	ES87E12393	1BP05H127014539	16.09.2020	3053984	PSV
53 MOTOC	GUERRERO	S/N	S/N	AD1PS2FMH*00020	*8A2GSHH4029159*	12.11.2024	5660	COMUNA
54 MOTOC	HONDA	TITAN	S/N	K026E26191504	8CHND2110HPP45259	05.12.2022	3231269	PSV
55 MOTOC	MONDIAL	MAY	A155K1	CLM400A096268	8CUM1147M2071682		0	
56 MOTOC	HONDA	TITAN	9995U1	KC08C20716775	88HCC08200P308378	11.02.2025	70010028	PSV
57 MOTOC	GILERA	S/N	S/N	4D162FMH1049854	8C5MA150M001134	03.02.2024	5614	COMUNA
58 MOTOC	MOTOMEL	CDI	386GK2	1699JML0101000	149420YCCBAC102774		0	

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domio	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Recuento	N° de Carga	Dependencia originaria
59 MOTOC	MOTOMEL	S/N	461LI	0021040	8ELM12110HPP45259	12.01.2024	3345907	COMUNA
60 MOTOC	GUERRERO	S/N	427CH	Y1362FMH00006710	BAZKCH166A006773		0	
61 MOTOC	GUERRERO	QUEEN	594KH5	Y1362FMH0000955	BAZKCH166A001330	27.09.2022	405668	COMUNA
62 MOTOC	MOTOMEL	CUSTON	S/N	6064177	8ELM07150HPP45259		0	
63 MOTOC	GUERRERO	TRIP	040WYA	AC1PS2FMH*0076941	8A2KCH12HNA100532	03.02.2024	5613	COMUNA
64 MOTOC	ZANELLA	ZR	A07K3C1	162FMH*126804*	8A6RZ11578C454	21.10.2022	3244938	PSV

65 MOTO	HONDA	WAVE	S/N	SDH15FMG-2*H837571	8CHPGCB20B092597	24.09.2022	3245073	PSV
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domino	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Secuestro	N° de Causa	Dependencia originante
66 MOTO	APPIA	S/N	S/N	15FMH*08430	LV7PCHLE38220940	29.07.2022	3271704	COMUNA
67 MOTO	HONDA	CV1	818JH	SDH152FM1-1A03119522	8CHPGCELE006708	31.08.2022	3273962	PSV
68 MOTO	YAMAHA	CRYPTON	171GPZ		LAPKCH_A570009412	10.02.2022	3223076	PSV
69 MOTO	HONDA	TITAN	65SHQW	KCOB2H602315	8CHKCO32C0C0628	11.01.2022	3231984	PSV
70 MOTO	MOTOMEL	BUTZ		6024757	BEIM15110GE9324757	19.07.2024	5678	COMUNA
71 MOTO	MOTOMEL	110	537EKY	6067510		ORD.18/22	3031867	PSV
72 MOTO	GUERRERO	110		152FMH*088939*		09.09.2022	3241061	PSV
73 MOTO	KELLER	CFONO CLASSIC	A128DHR	15KN152FMH20003641		13.11.2022	5515	COMUNA

59 MOTO	MOTOMEL	S/N	461LU	E021040	BEIM12110E8023040	12.01.2024	3341907	COMUNA
60 MOTO	GUERRERO	S/N	427CE	Y1162FM101006710	BAZKCHLGD400C773		0	
61 MOTO	GUERRERO	QUEEN	594K45	Y1162FM10000955	BAZKCHLGT4001130	27.09.2022	406168	COMUNA
62 MOTO	MOTOMEL	CUSTON	S/N	6064177	BEIM07150E8064177		0	
63 MOTO	GUERRERO	TRP	040NVA	AD1P52FMH*H0076941	BAZKCH_L2HA300531	03.02.2024	5813	COMUNA
64 MOTO	ZANELLA	ZR	A073C-C	162FM1*J026804*	BA6RZK1517804014	21.10.2022	3249388	PSV
65 MOTO	HONDA	WAVE	S/N	SDH15FMG-2*H837571	8CHPGCB20B092597	24.09.2022	3245073	PSV
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domino	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Secuestro	N° de Causa	Dependencia originante
66 MOTO	APPIA	S/N	S/N	15FMH*08430	LV7PCHLE38220940	29.07.2022	3271704	COMUNA
67 MOTO	HONDA	CV1	818JH	SDH152FM1-1A03119522	8CHPGCELE006708	31.08.2022	3273962	PSV
68 MOTO	YAMAHA	CRYPTON	171GPZ		LAPKCH_A570009412	10.02.2022	3223076	PSV
69 MOTO	HONDA	TITAN	65SHQW	KCOB2H602315	8CHKCO32C0C0628	11.01.2022	3231984	PSV
70 MOTO	MOTOMEL	BUTZ		6024757	BEIM15110GE9324757	19.07.2024	5678	COMUNA
71 MOTO	MOTOMEL	110	537EKY	6067510		ORD.18/22	3031867	PSV
72 MOTO	GUERRERO	110		152FMH*088939*		09.09.2022	3241061	PSV
73 MOTO	KELLER	CFONO CLASSIC	A128DHR	15KN152FMH20003641		13.11.2022	5515	COMUNA

74 MOTO	CORVEN 110	S/N	S/N	Z5162FMH8003885	8CUPCKDK1447A000068	04.12.2022	3231262	PSV
75 MOTO	MONDIAL			1P52FMH*116559313	9C2HA07605R013138	20.01.2023	3232021	PSV
76 MOTO	HONDA	BUTZ	S/N	HA0756101328	9C2HA07605R013138		0	
77 MOTO	GUERRERO	110	S/N	1P62FMH*H008430*	BAGMB5CACK001345		0	
78 MOTO	KELLER	110	S/N	KV152FMH*001468*	S/N	27.09.2022	3241880	PSV
80 MOTO	HONDA	150	072DAJ	SDH15FMH*F037953*	LALPCF8579125907	23.07.2022	3267978	COMUNA
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domino	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Secuestro	N° de Causa	Dependencia originante
81 MOTO	GLEBA	SMASH	A017ZLJ	AC1P52FMH*H0011830	8CKSMASHSH504050	05.09.2022	5738	COMUNA
82 MOTO	HONDA	110		15FMH-32-09001955	BAZKCHX9044115		0	
83 MOTO	BRAVA	AGUILA 200	159KOE	167FMH*09001079*	UPLCMLF30900016*	11.11.2022	3245026	PSV
84 MOTO	GUERRERO	110	089KPR	KT1P52FMH*0005426	BA8KCHLRE025490	03.05.2023	5153	COMUNA
85 MOTO	GUERRERO	TRP	195KAC	K1P52FMH*E009522	BAZKCHQMS0461624	22.03.2023	7002080	PSV
86 MOTO	GUERRERO	TRP	S/N	15FMH-32-070344950	LAAXHAKIC700047228		0	
87 MOTO	GUERRERO	GRM	S/N	LC162FMH*E140883*	BAZKCHL65HA004386		0	
88 MOTO	HONDA	BIZ	87JUMH	JAD4E4C020848	8CHJADH200P010942	18.01.2023	3232903	COMUNA
89 MOTO	HONDA	BIZ 125					0	

90 MOTO	GUERRERO	110 TRP	390YAR	KT1P52FMH*12016086*			0	
91 MOTO	MOTOMEL	S/N	S/N	F011589	BEIM12110F805089	25.01.2023	3233902	PSV
92 MOTO	MOTOMEL	150	011GXB	AD04093	BEIM16100A040193	31.12.2022	3233581	PSV
93 MOTO	MOTOMEL				LHSYCLB1C8285630	05.12.2022	3233201	
93 MOTO	MOTOMEL	S/N	795PT	:67FMH*12800482*	UHSYCLB1C8285630	05.12.2022	3233201	PSV
94 MOTO	MONDIAL	S/N	880CQW	0515FMH*2*573248*	LAWKE4E45242482	23.01.2023	3233822	PSV
95 MOTO	YAMAHA	S/N	680GUW	E306472029	8CKE1270A0036444	15.09.2022	3244845	PSV
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domino	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Secuestro	N° de Causa	Dependencia originante
96 MOTO	HONDA	WAVE	A147GT	JA37E327739	8CHJAS010MP025206		0	
97 MOTO	CORVEN	110	21PLHJ	CUFAB03A003370	8CUCUKHASFAS4725	08.01.2023	3231610	PSV
98 MOTO	YAMAHA	CRYPTON	S/N	*E3H1E-1-007993*	*8KEE3-188807949	14.07.2022	3267622	
99 MOTO	GUERRERO	TRP	656JF	DY152FMH*CA354677*	*88PCADL8H000549021	24.01.2023	3231292	PSV
100 MOTO	GUERRERO	110	696HVR	ALT1P50FMH*11A180381*	BAZKCHLZB08008195	13.12.2022	3231186	PSV
101 MOTO	CORVEN	110	S/N	1P52FMH*11543573*	BUKCHJ23G4110548		0	
102 MOTO	CERRO	110	121JH1	1P52FMH*13012453*	S/N	12.04.2022	5134	COMUNA
103 MOTO	KELLER	110	576JFH	KV152FMH*CG000108*	*8E7J2C47K00004494	24.04.2023	5503	
104 MOTO	CORVEN	110	9089V	IP50FMH*1-5713112*	8CVYCHJ05CAB01485	10.03.2022	5111	

105 MOTO	ZANELLA	150	S/N	:61FMH*81007587*	*L3PCKD0990020331*		0	
106 MOTO	MOTOMEL	110	289EE3	YG152FMH*H8005073*	*L74YNDH0508A02075	23.01.2023	3231282	566EPH
107 MOTO	GLEBA	110	A027GRY	D41P52FMH*H0014478	8CKMACHC0506139	10.04.2023	5125	
108 MOTO	APPIA	150	S/N	DY162FMH*2*830804C1*	*88P54778C013413*	27.09.2022	3244882	PSV
109 MOTO	GUERRERO	GL10	A0395VQ	AD1P50FMH*H0041594*	*BAKCHLZSHAD1529	19.03.2023	7001072	PSV
110 MOTO	YAMAHA	S/N	S/N	E305E496492	8CKE1271C0047020		0	
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domino	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Secuestro	N° de Causa	Dependencia originante
111 MOTO	MOTOMEL	S/N	0220PR	:62FMH*1002366*	LHUPCJA482725839	13.04.2023	5338	
112 MOTO	MOTOMEL	SKJA	A010GRV	G007056	BEIM15110GE9007056	26.12.2022	3233172	PSV
113 MOTO	KEEWAY	150	S/N	0162FMH*7315854*	S/N	21.12.2022	3233086	PSV
114 MOTO	MOTOMEL	CUSTON	S/N	703K996	L3HPCMBAS70041032	16.12.2022	3231193	PSV
115 MOTO	YAMAHA	CRYPTON	S/N	SAU-707291	LAPKCHAK70005923	29.12.2022	3233863	PSV

115 MOTO	YAMAHA	CRYPTON	S/N	SAU-707291	LAPKCHAK70005923	29.12.2022	3233863	PSV
116 MOTO	HONDA	MB100	648AR0	HA0E-650611	HA0-1044975	08.11.2022	3249064	
117 MOTO	YAMAHA	CRYPTON	775GF2	SAU710A0135	LAPKCHJACA011113	27.07.2022	3232825	PSV
118 MOTO	YAMAHA	YBR	437EDH4	E315E-011846	9CKED08K8007713	13.12.2022	3231185	PSV
119 MOTO	MOTOMEL	S2	A063FAV	H307364	BEIM68150H8107364	19.03.2023	7001070	PSV

120 MOTO	SUZUKI	AX100	940EVF	LE50FMCP015449	LCGP6A100B01	01.03.2022	3241820	PSV
121 MOTO	MOTOMEL	110	S/N	E003256	BEIM60110EB003256	26.08.2022	3241769	PSV
122 MOTO	MOTOMEL	110	S/N	B06747	BEIM15110BB06747		0	
123 MOTO	CORVEN	ENERGY 110	440KUC	1P52FMH*F3011804	BUVCHJ2GZEA0756	25.12.2022	3231566	PSV
124 MOTO	MOTOMEL	TLX110	S/N	F003759	BEIM1210F003759		0	
125 MOTO	ZANELLA	ZB	A010URF	LF1P52FMH*1116688*	BA7KCGV02DM20749	17.12.2022	8231808	PSV
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domino	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Secuestro	N° de Causa	Dependencia originante
126 MOTO	GUERRERO	150	A071VO	1T152FMH*12000123	LAAXHSC1122259	13.10.2022	3241923	PSV
127 MOTO	SUZUKI	S/N	139H0V	*A3P4748*	*JGKPC 81808K41	29.02.2024	70214410	PSV
128 MOTO	GUERRERO	110	S/N	1P50FMH*U5090336*	LLCUCN075121126		0	
129 MOTO	CORVEN	X200	258J1C	Z5167FMH*1*8C800346*	8CVCHJ2XDA0C0144	10.04.2023	5129	COMUNA
130 MOTO	ZANELLA	S/N	958BA	1P54FMH*2D003845*	BAGMAH52C5C0C088	02.02.2022	3189801	PSV
131 MOTO	YAMAHA	YBR	S/N	83CEH-014425	8CKE127690011257	09.09.2022	3245060	PSV
132 MOTO	MOTOMEL	110	S/N	800319	BEIM12110BB008819	14.11.2022	3241033	PSV
133 MOTO	ZANELLA	S/N	546RL	156FMH0830774*	UHC1CHJ9A92996115	02.02.2022	3189801	PSV
134 MOTO	MOTOMEL	SERIE 2	621EEU	162FMJ07101023	UHCPCJA972053183	15.08.2022	3241764	PSV
135 MOTO	GUERRERO	MAGICC	S/N	1P8FM-0*20050032H	LAAXHJAX*5000413*		0	
136 MOTO	MOTOMEL	SERIE 2	A077K5	1027572	BEIM68150B027572	24.04.2023	5502	
137 MOTO	YAMAHA	YBR	866JMS	DE305C36289	8CKE1275A0021713	05.04.2022	3241799	
138 MOTO	KELLER	148AS	KN152FMH*13011616*	S/N		18.12.2022	3231227	PSV
139 MOTO	GUERRERO	332AP	Z5150FMH16611544	S/N			0	
140 MOTO	YAMAHA	CRYPTON	S/N	*ELBKE-5003587*	8CKE1978LM543147		0	
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Domino	N° de Motor	N° de Chasis	Fecha de Secuestro	N° de Causa	Dependencia originante
141 MOTO	APPIA	S/N	S/N	1P52FMH*U500635*	BAGMVSVC28C		0	
142 MOTO	MOTOMEL		S/N	H08B368	S/N	02.08.2022	3244822	
143 MOTO	KELLER	S/N	509JUV	150FMH*11A00957*	LHUKGLA9827	02.10.2022	3241902	PSV
144 MOTO	MOTOMEL	DLX 110	S/N	700C617	8EE0211078000617		0	
145 MOTO	KELLER	110	A091U	KV152FMH*0002650*	*8E710A075003157*	13.12.2022	3231184	PSV
146 MOTO	CORVEN	MIGAGE 110	S/N	JL152FMH*1710201098*	8CVCHJ8AH08745	06.02.2022	3231803	
147 MOTO	ZANELLA	ZB	347ED-1	S/N	89800208CACK868	03.11.2023	3031464	PSV
148 MOTO	HONDA	INVICTA	S/N	KCB9-7003432	8AHKCH190E001567	02.07.2022	3267300	
149 MOTO	MOTOMEL	110	214CVP	Z5150FMH*18215841*	*L2ZKCHJF26101140*	25.02.2023	3234117	
150 MOTO	HONDA	TITAN	A022WCH	KH08E2K170123	BHKKCH10HP002576	05.12.2022	3231268	PSV
151 MOTO	ZANELLA	CLASSIC 110	A038HVS	S/N	BAGMAH52CHC02137	25.01.2023	3231298	PSV
152 MOTO	GUERRERO	110	S/N	Z5150FMH*16812203*	*L2ZKCHJF26101140*	26.10.2022	3241980	PSV
153 MOTO	MONDIAL	110 125	S/N	1P22FMH*1G057634*	S/N		0	
154 MOTO	SUZUKI	EN125-2-A	426DOK	*137FM1-2*P0007540*	*LCKPCW6770801185*	ORD.18/22	ORD.18/22	COMUNA
165 MOTO	HONDA	SALLY R1310	A046WTS	KD0702281739	8CHND0910HP00450	11.09.2022	3241085	PSV



 Ricardo Seghezzo

 Presidente

 Consejo de Ricardo

\$1500

560066

Abr.28

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16103-0018907-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Infracción 4423 de fecha 13/09/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N.º 4174/15, al infractor ECHEGARAY GUSTAVO (DNI N.º 13.568.268) con último domicilio conocido en Zona Rural S/N de la localidad de Libertador Esquina, Provincia de Corrientes, de lo establecido en la RES-2025-00001805-APPSF-OD#DPV por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzo y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto... y Considerando... Resuelve: "ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Infracción N.º 4423 de fecha 13/09/2019 rectificando su monto que asciende a \$ 126.178,04 (Pesos ciento veintiséis mil ciento setenta y ocho con 04/1

Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 48818 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/26 de Fecha 23 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.672 referenciados administrativamente como "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO – DNI N° 70.331.162 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA LUCIANA VALENZUELA - DNI N° 36.507.743 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CERRILLO N° 4500 y/o PATAGONES N° 3800 – PASILLO – y/o INTERSECCIÓN DE CALLE CAFFERATTA y BV. SEGUI – y/o RUBÉN DARIO N° 2080 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 71/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N° 70.331.162 – Nacido en Fecha 08 de Junio de 2024 - hijo de la Sra. Débora Luciana Valenzuela - DNI N° 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N° 4500 y/o en calle Patagones N° 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Antonio Almaraz – DNI N° 30.713.177 - Acta de Reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 – Dirección General: 28/04/2025 – Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de la oficina de HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Don Omar Antonio ALMARAZ D.N.I 30.713.177, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ALMARAZ. Archivado bajo Libro V N° 2146/2025.- Conste.- con último domicilio en calle Juan José Paso N° 2075 y/o calle Patagones N° 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B-) SUGERIR que el niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N° 70.331.162 – Nacido en Fecha 08 de Junio de 2024 - sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. DEBORA LUCIANA VALENZUELA - DNI N° 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N° 4500 y/o en calle Patagones N° 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OMAR ANTONIO ALMARAZ – DNI N° 30.713.177 - con último domicilio en calle Juan José Paso N° 2075 y/o calle Patagones N° 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 02 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La re-

solución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48820 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "REF: / MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE AQUINO JULIANA ADELA LEG. 2-017416. Expediente N° 01503-0010808-6 del Registro del Sistema de Información de Expediente-Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe-Zona 8; se cita, llama y emplaza al Sr. Armando AQUINO, D.N.I. 27.749.712 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 0211, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de noviembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a JULIANA ADELA AQUINO, DNI N° 49.791.076, nacida el 01 de septiembre de 2009, siendo los responsables parentales, el Sr. Armando Aquino DNI: N° 27.749.712 con domicilio en calle Florida 768 de la Localidad de Firmat, Dpto. de General López y la Sra. Rosa Ester Taborda DNI: 29.180.585, domiciliada en Ruta 11 Paraje Campo San José de la Ciudad de Recreo, Pcia. de Santa Fe (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, siendo alojada, de acuerdo con el art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela de JULIANA ADELA AQUINO, a favor de su hermana la Sra. MARCELA ALEJANDRA AQUINO, DNI N° 43.381.539, FNI: 01/01/2004, domiciliada en Campo San José S/N, de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la

Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse debido a la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN- TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE- SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48816 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/26 de Fecha 23 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.672 referenciados administrativamente como "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO – DNI N° 70.331.162 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR ANTONIO ALMARAZ - DNI N° 30.713.177 – CON DOMICILIO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 2075 y/o PATAGONES N° 3800 – PASILLO – y/o INTERSECCIÓN DE CALLE CAFFERATTA y BV. SEGUI – y/o RUBÉN DARIO N° 2080 - DE LA CIU-

DAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 71/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N° 70.331.162 – Nacido en Fecha 08 de Junio de 2024 - hijo de la Sra. Débora Luciana Valenzuela - DNI N° 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N° 4500 y/o en calle Patagones N° 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Antonio Almaraz – DNI N° 30.713.177 - Acta de Reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 – Dirección General: 28/04/2025 – Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos Oficina N° 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de la oficina de HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Don Omar Antonio ALMARAZ D.N.I 30.713.177, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ALMARAZ. Archivado bajo Libro V N° 2146/2025.- Conste.- con último domicilio en calle Juan José Paso N° 2075 y/o calle Patagones N° 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Antonio Almaraz – DNI N° 30.713.177 - con último domicilio en calle Juan José Paso N° 2075 y/o calle Patagones N° 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 02 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano----- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48819 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 23/26 de fecha 15 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "O.C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Palacios Verónica Mariana, DNI 29.411.695 con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 15 de Abril de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 23/26. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente OXXXXX CXXXX AXXXXXX DNI XX.XXX.XXX, F/N 28/11/2009 hija de la Sra. Palacios Verónica Mariana, DNI 29.411.695 con domicilio en calle Cullen 2739 de la ciudad de Rosario y del Sr. Olivera Hugo David DNI 24.902.178, domiciliado en calle Liliana Maresca 3968 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.
S/C 48814 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 23/26 de fecha 15 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "O.C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. T Olivera Hugo David DNI 24.902.178 con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 15 de Abril de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 23/26. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente OXXXXX CXXXX AXXXXXX DNI XX.XXX.XXX, F/N 28/11/2009 hija de la Sra. Palacios Verónica Mariana, DNI 29.411.695 con domicilio en calle Cullen 2739 de la ciudad de Rosario y del Sr. Olivera Hugo David DNI 24.902.178, domiciliado en calle Liliana Maresca 3968 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos fun-

cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48815 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. RODRIGO GASTON VELAZQUEZ DNI N.º 26.066.750. Por Disposición Administrativa N° 68/26 de fecha 21 de abril de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "VELAZQUEZ CHLOE DNI N.º 59.625.029 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar al Sr. RODRIGO GASTON VELAZQUEZ DNI N.º 26.066.750 con ultimo domicilio conocido en calle OROÑO N4030 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de ABRIL de 2026.. Disposición N° 68/26 y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTE la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Resolver definitivamente la medida de Protección Excepcional, Disposición Administrativa N° N°196/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a CHLOE VELAZQUEZ, DNI N.º 59.625.029 nacida en fecha 24/10/2022; hija de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750 y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369 ambos con domicilio desconocido.b) SUGIERA al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que CHLOE sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) SUGIERA la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750

y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. c) DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.d) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48813 Abr. 27 Abr. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 97

SANTA FE, 23 ABR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0227652-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la emisión de certificados provisorios de revisión técnica vehicular;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron a los efectos de considerar la viabilidad de utilizar certificados provisorios de Revisión Técnica Obligatoria por parte de los talleres habilitados en la Provincia de Santa Fe, ante la eventualidad -otrora- de quedarse sin existencia de obleas autoadhesivas y

certificados preimpresos;

Que en previsión de esas faltantes desde la Cámara de Centros de Inspección Vehicular se planteó en ese momento, la posibilidad de que se contemple autorizar el uso del llamado certificado digital para los Centros de Inspección Vehicular, para ser utilizados hasta tanto la Agencia Provincial de Seguridad Vial lo reemplace por certificados y obleas definitivos y/o el instrumento que en el futuro se disponga, atendiendo a la propuesta provincial de despapelización;

Que en este contexto, la Agencia Provincial de Seguridad Vial dictó la Resolución N.º 0033/21, aprobando el modelo de certificado provisorio que debería entregarse a los fines de acreditar el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular;

Que posteriormente, se dictaron las Resoluciones N.º 0041/21 – prorrogando la vigencia de la anterior-; N.º 0004/24- aprobando el modelo de certificado digital-; N.º 0009 – prorrogando por 360 días la anterior-; N.º 0021/24- modificando el modelo de certificado- y la N.º 0012/25 por la cual se prorrogó por 360 días la validez de los certificados digitales (desde el 17 de marzo de 2025);

Que en el marco de los citados antecedentes y atento lo informado por la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y sin perjuicio de lo dictaminado por el área de Coordinación Técnica Jurídica, siendo que se encuentran subsistentes los presupuestos fácticos y jurídicos determinantes de la aprobación de la Resolución N.º 0009 del 27 de marzo de 2024, se torna necesario prorrogar su vigencia;

Que en este escenario, se prevé la prorrogación automática del plazo de vigencia;

Que se ha recabado la intervención de la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos y de la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo, las cuales se han expedido en orden a sus respectivas competencias;

Que conforme las disposiciones del Decreto Provincial N.º 869/09 y 409/13, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133;

POR ELLO:
EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar de manera excepcional y por el plazo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA y CINCO) días corridos contados desde el día 10 de marzo de 2026 – prorrogables por igual plazo a su vencimiento- la utilización de los Certificados Provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular que fueron aprobados por Resolución N.º 0004/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 22/01/2024-, modificada por la Resolución 009/24 y 0021/24.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 48808 Abr. 27 Abr. 29

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 29 de abril de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- LA PALMA EDUARDO MARIO; SCARAFIA NORMA YOLANDA; PLANES JORGE ALBERTO; PLANES EDUARDO MARIO, Matrícula individual, LE: 6.220.253-DNI: 8.207.519, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ISABEL DE GUEVARA N° 6363 (BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1 (ABCD) manzana 8262 Plano N° 277464/2024, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133657/0228-0 inscripto el dominio al T° 291 P F° 1047 N° 6748/49 Año 1970-T° 291 P F° 1047 N° 76934 Año 1986-T° 291 I F° 1986 N° 14119 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124898-1, iniciador: BARRETO STELLA MARIS.

02.- LA PALMA EDUARDO MARIO; SCARAFIA NORMA YOLANDA; PLANES JORGE ALBERTO; PLANES EDUARDO MARIO, Matrícula individual, LE: 6.220.253-DNI: 8.207.519, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CARRANZA N° 8318 (BARRIO LOYOLA

SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 8362-A Plano N° 72933/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133657/0239-6 inscripto el dominio al T° 291 P F° 1047 N° 6748/49 Año 1970-T° 291 P F° 1047 N° 76934 Año 1986-T° 291 I F° 1986 N° 14119 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127323-1, iniciador: VARAS ERIKA CINTIA.

03.- MOLINARI de KELLO YOLANDA ANTONIA; MOLINARI PEDRO EDUARDO; MOLINARI VICENTE LUIS, Matrícula individual, LC: 3.384.118-LE: 3.363.701-LE: 5.994.089, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: REPUBLICA DE SIRIA N° 7450 (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote PASILLO manzana 7422 Plano N° 104308/1984, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-127375/0147-1 inscripto el dominio al T° 158 P F° 2131/2 N° 47451 Año 1949-T° 158 P F° 2133/4 N° 47452 Año 1949-T° 158 P F° 2135/6 N° 4753 Año 1949, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130100-6, iniciador: CARDOZO ELENA DEL CARMEN.

04.- MOLINARI de KELLO YOLANDA ANTONIA; MOLINARI PEDRO EDUARDO; MOLINARI VICENTE LUIS, Matrícula individual, LC: 3.384.118-LE: 3.363.701-LE: 5.994.089, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: REPUBLICA DE SIRIA N° 7546 (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana 7522 Plano N° 60215/1971, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-127375/0032-6 inscripto el dominio al T° 158 P F° 2131/2 N° 47451 Año 1949-T° 158 P F° 2133/4 N° 47452 Año 1949-T° 158 P F° 2135/6 N° 4753 Año 1949, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127355-2, iniciador: NAVARRO ZULMA.

05.- ESCHER LUISA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PUBLICO N° 3059 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 17 (PASAJE) manzana 7430 Plano N° 88633/1979, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133251/0303-5 inscripto el dominio al T° 294 P F° 2783 N° 18551 Año 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130246-3, iniciador: VILLAGRA JUAN CARLOS.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

06.- BASSO JOSE LUIS BIENVENIDO; BASSO JUAN CARLOS RAMON, Matrícula individual, LE: 7.989.656 DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA PRESBITERO EMI- LIANO CERDAN N° 1961 (BARRIO MARTIN GUEMES) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 11 manzana 4 Plano N° 106635/1985, Partida inmobiliaria N° 08-24-01-548225/0291-9 inscripto el dominio al T° 362 I F° 797 N° 36595/94 Año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130041-0, iniciador: CORDOBA HECTOR OSMAR.

07.- ASOCIACION MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT: 30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GABRIEL MAGGI N° 1555 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 230 manzana 19 Plano N° 202505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0693-2 inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3593 Año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130076-4, iniciador: MARTINEZ RUBEN.

LOCALIDAD ANGÉLICA

08.- GOMEZ JULIO HECTOR; HEREDIA JUANA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: URQUIZA N° 482 de la localidad de ANGÉLICA, identificado como lote 2G manzana 24 Plano N° 117686/1990, Partida inmobiliaria N° 08-37-00-070695/8007-8 inscripto el dominio al T° 212 P F° 680 N° 6550 Año 1972, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127485-0, iniciador: CACERES CRISTIAN JAVIER.

09.- GOMEZ JULIO HECTOR; HEREDIA JUANA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE INGENIERO N° 483 de la localidad de ANGÉLICA, identificado como lote 2J manzana 24 Plano N° 117686/1990, Partida inmobiliaria N° 08-37-00-070695/8010-2 inscripto el dominio al T° 212 P F° 680 N° 6550 Año 1972, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127482-7, iniciador: FELLO RITA ROSA.

LOCALIDAD LEHMANN

10.- LEIVA WENCESLAO; EXNER de LEIVA BEATRIZ MARIA, Matrícula individual, LE: 6.249.358-LC: 4.758.371, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TACUARI N° 170 de la localidad de LEHMANN,

identificado como lote A3 manzana 16 Plano N°114852/1988, Partida inmobiliaria N°08-14-00-061889/0006-7 inscripto el dominio al T°327 P F°3549 N°83223 Año 1988, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129335-0, iniciador: GOMEZ LUCIA ALEJANDRA.

S/C 48788 Abr. 27 Abr. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 093

SANTA FE, 23 ABR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00215-0010980-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Cañada de Gómez solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N° 9;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de Cañada de Gómez celebró el respectivo convenio en fecha 10 de marzo de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7544, Folio N° 279, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que en dicho contexto y conforme Resolución N° 0017/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 13 de mayo de 2024-, se habilitó a la Municipalidad solicitante para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio vigente;

Que la Municipalidad de Cañada de Gómez solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial a los fines de efectuar controles por exceso de velocidad;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por la autoridad competente, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Cañada de Gómez con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Cañada de Gómez para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N° 9, Km 374,9 en jurisdicción de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente (desde Este hacia Oeste) -Captura frontal o en aproximación-

- Ruta Nacional N° 9, Km 378,1 en jurisdicción de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente (desde Noroeste hacia Sudeste) -Captura posterior o en escape-

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

-Ruta Nacional N° 9, Km 374,9 en jurisdicción de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0524.

-Ruta Nacional N° 9, Km 378,1 en jurisdicción de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0525.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de Verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Cañada de Gómez registrado al N° 7544, Folio N° 279, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por el organismo competente, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Municipalidad de Cañada de Gómez y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las Claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0325 24.744.040 CASAS, Antonio Ernesto

E0326 37.077.520ZANRE, Emanuel
 E0327 37.402.371VILLALOBOS, Matías
 E0328 27.321.140CINQUINI, Homar Matías
 E0329 32.327.281NAVARRO, Jerónimo
 E0330 29.387.758MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución la Clave-de Identificación (ID) N° IT0979 otorgada por Resolución N° 0017/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial a favor del agente Diego Alejandro GARCIA.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
 S/C 48796 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. MAIRA BEATRIZ ZABALA DNI N.º 37.384.369. Por Disposición Administrativa N° 68/26 de fecha 21 de abril de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "VELAZQUEZ CHLOE DNI N.º 59.625.029 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. MAIRA BEATRIZ ZABALA DNI N.º 37.384.369 con ultimo domicilio conocido en calle OROÑO N4030 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de ABRIL de 2026.. Disposición N° 68/26 y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTE la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Resolver definitivamente la medida de Protección Excepcional, Disposición Administrativa N° N°196/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a CHLOE VELAZQUEZ, DNI N.º 59.625.029 nacida en fecha 24/10/2022; hija de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750 y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369 ambos con domicilio desconocido.b) SUGIERA al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que CHLOE sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) SUGIERA la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750 y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.e) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioli - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFI-

CACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48812 Abr. 27 Abr. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 96

SANTA FE, 23 ABR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00215-0015089-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Máximo Paz solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Provincial N.º 90;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Máximo Paz celebró el respectivo convenio en fecha 14 de Marzo de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 13507, Folio N° 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0011/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 13 de Marzo de 2025-, se habilitó a la Comuna solicitante para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio vigente;

Que la Comuna de Máximo Paz solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para efectuar controles por exceso de velocidad;

Que es deber de la Autoridad común sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por la autoridad competente, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garantizan el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir

los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Máximo Paz con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:
El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Máximo Paz para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

-Ruta Provincial N.º 90, km 68,2 en jurisdicción de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente -Captura posterior o en escape-.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Provincial N.º 90, km 68,2 en jurisdicción de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0520.-

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Máximo Paz registrado al N° 13507, Folio N° 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución

N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Comuna de Máximo Paz y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0331	13.806.133 VALLEJO, Alejandro
E0332	26.275.716 FIGUEROA, Iván Martín
E0333	27.321.140 CINQUINI, Homar Matías
E0334	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0335	29.387.758 MARGARIA, Facundo
ARTICULO 6°:	Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C	48811 Abr. 27 Abr. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 132

SANTA FE, 23 de Abril de 2026

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015391-2 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. Y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. UT CUIT 30-71773892-2; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 129, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 144 y del Ministerio de Educación N° 301 de fecha 22 de marzo de 2024, art 1° que rescindió el Contrato Público N° 19.504 con fundamento en lo dispuesto en el art. 139, inc. 1) punto 3 de la reglamentación de la Ley N° 12.510 aprobada por Decreto N° 1104/2016, precepto al que remite el segundo párrafo del punto 9.1 del PByCP para el caso de falta de cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego; Que el art. 2° de la mencionada resolución conjunta ordenó proceder a la ejecución de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato y la del anticipo financiero, el cual fue rectificado con posterioridad por Resolución Conjunta N° 197 ME, N° 203 MGelP y N° 396 MEd de fecha 15 de abril de 2024;

Que ambos actos administrativos fueron notificados formalmente;

Que notificada de tales actos decisorios, la firma interpuso tempestivamente y mediante apoderados Recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio contra cada uno de ellos;

Que mediante la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 357, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 378 y del Ministerio de Educación N° 813 de fecha 13 de junio de 2024 se rechazaron los recursos de revocatoria, concediéndose la apelación subsidiariamente interpuesta la cual se rechazó mediante Decreto N° 1332/25 de fecha 27 de junio de 2025;

Que a fs. 12/12vto intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que obran agregadas Nota N° 78/24 de fecha 04 de julio de 2024 remitida al domicilio constituido por la firma OIC S.A. - ELECTROCONSTRUCTORA S.R.L. UT el cual fue recepcionado en fecha 05 de julio de 2024 (vid fs. 13/13vto);

Que a fs. 14 se recomendó solicitar informe a Fiscalía de Estado en relación al recurso interpuesto por la firma bajo análisis integrándose Dictamen N° 0643/24 y providencia de fs. 36;

Que con posterioridad por garantía de trámite se recomendó notificar en forma individual a los integrantes de la UT y consta notificación a fs. 38 a la firma Organización Industrial Construcciones S.A. con recepción en fecha 31 de enero de 2025, toma de vista el día 03 de febrero de 2025 (vid fs. 38 vto);

Que a fs. 40/66 obra descargo de la firma Organización Industrial Construcciones S.A. de fecha 07 de febrero de 2025 y a fs. 67/165 descargo de la firma Electro Constructora S.R.L. de fecha 10 de febrero de 2025;

Que en relación a esta última firma, no obra en nuestro poder el correspondiente aviso de retorno, sin embargo, por aplicación de los principios imperantes en los procedimientos administrativos de dar curso al mismo, se tomó como fecha de notificación la misma que la otra integrante de la UT, por lo expresado ambos descargos serán considerados temporáneos; Que en sus escritos ambas firmas realizan descargos similares con la salvedad de que Organización Industrial Construcciones S.A. interpone la falta de legitimación pasiva atento a que la rescisión contractual fue imputada a la UT y no a OIC S.A.;

Que en relación a dicho planteo corresponde su rechazo, en primer lugar porque debió observar al tomar vista de las actuaciones que las notificaciones en forma individual se realizaron por garantía de trámite, y en segundo lugar, la UT constituida por las firmas ORGANIZACIÓN

INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. UT CUIT 30-71773892-2, en su acta de constitución estableció que los integrantes serán mancomunada y solidariamente responsables frente a la comitente por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar como consecuencia de la ejecución de la obra, como así también, asumen expresamente la solidaridad de las obligaciones y responsabilidades a contraer frente a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra;

Que en cuanto al fundamento de los descargos realizados en forma separada por las firmas, ambas reproducen los agravios expresados al momento de interponer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución Conjunta N° 129 ME, N° 144 MGelP y N° 301 MED;

Que además agregaron que no se encuentra resuelto el recurso de apelación, ofreciendo pruebas, solicitando la suspensión del procedimiento sancionatorio, formulando reserva por daños y perjuicios, y a su vez, la firma Electro Constructora S.R.L. planteó la inconstitucionalidad del art. 142 del Decreto N° 1104/16;

Que surge del Sistema de Información de Normativa (SIN) de la Provincia de Santa Fe que en fecha 27 de junio de 2025 mediante Decreto N° 1332/25, se rechazó el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. - ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. (U.T.) (C.U.I.T. N° 30-71773892-2), con domicilio legal en calle Francia N° 1430 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe mediante apoderados, contra la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 357, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 378 y del Ministerio de Educación N° 813 de fecha 13 de junio de 2024, por las razones vertidas en los considerandos del mencionado Decreto;

Que el derecho de defensa ejercido no aportó pruebas ni elementos de convicción que desvirtúen los motivos del posible análisis sancionatorio, y como puede advertirse, nos encontramos ante incumplimientos relevantes, lo que acarrea sanciones conforme lo establece la normativa en materia de compras (Art. 139 inc I apartado 3b punto 2a - de la Ley N° 12.510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16 t.o);

Que de todo lo expresado se evidencia de manera concluyente el incumplimiento de la firma y la consecuente rescisión con las penalidades y multas contempladas en la normativa surgiendo de fs. 168 que la UT fue intimada con resultados infructuosos, lo cual no genera duda alguna en la procedencia de las sanciones disciplinarias;

Que en cuanto a la aplicación de dichas sanciones, atento a que la UT no conforma una persona jurídica distinta a sus integrantes, siendo conforme lo define nuestro CCyCN un contrato asociativo y que no constituye un sujeto de derecho, ni tiene personalidad jurídica propia y siendo la responsabilidad mancomunada solidaria conforme el Contrato de Unión Transitoria - pto. 6 - se recomienda aplicar las sanciones disciplinarias en forma individual a cada integrante;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor, con ajuste en el art. 142 apartado 3 inc b) pto 2 ítem a y c) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 correspondería aplicarle a la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. - ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. (U.T.) [CUIT 30-71773892-2], con domicilio legal en calle Francia N° 1430 (Código Postal 3000), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la sanción de Suspensión por dos (2) años por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, y en forma individual a cada uno de sus integrantes, es decir, a la ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-58963135-4, con domicilio legal en calle Pablo Crausaz N° 593, de la ciudad de Paraná (Código Postal 3100), Provincia de Entre Ríos y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71239471-0, con domicilio legal en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020 - Piso 5° - Dpto 2 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe; Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción disciplinaria de Suspensión por dos (2) años en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. - ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. (U.T.) [CUIT 30-71773892-2], con domicilio legal en calle Francia N° 1430 (Código Postal 3000), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en forma individual a cada uno de sus integrantes, es decir, a la ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-58963135-4 con domicilio legal en calle Pablo Crausaz N° 593, de la ciudad de Paraná (Código Postal 3100), Provincia de Entre Ríos y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71239471-0, Av. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020 - Piso 5° - Dpto 2 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe; todo ello con encuadre en lo es-

tablecido en el Art. 142 Apartado 3 inc b) pto 2 ítem a y c) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 48821 Abr. 27 Abr. 28

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N°133

SANTA FE, 24 de Abril de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00027471-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a la siguiente firma: CIUVER S.R.L. CUIT N° 30-71912807-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CORIA JUAN JOSÉ CUIT N° 20-29770685-4; EQUIPAER S.A. CUIT N° 30-59832643-2; LABORATORIOS CRISOL S.R.L. CUIT N° 30-61240449-2; LANG GABRIEL GUSTAVO CUIT N° 20-31699865-9; SOLS S.A. CUIT N° 30-71338500-6; SUCESIÓN DE WENGER OSCAR EDUARDO CUIT N° 20-13053236-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48823 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 038

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
24 de Abril de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Municipal N° 3569/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3568 Ordenanza Tributaria Municipal, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 3207/2026, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Diciembre 2025 a Marzo 2026, considerando que el último aumento fue realizado en Enero de 2026.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 22,10% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas referendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%. Que según la facultad otorgada por el Concejo Municipal corresponde a un coeficiente en el cual se puede considerar un porcentaje menor de aumento, en esta oportunidad se cree conveniente realizar un aumento del 15% de la Tasa General de Inmuebles y la Unidad Tributaria Municipal (UTM).

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$862,50, y tomando en cuenta el

desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$900; por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 15%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Abril con vencimiento en el mes de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a periodos de liquidación y para el periodo Abril con vencimiento en Mayo para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 3º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 3207/2026.-

ARTÍCULO 4º) REFRÉNDESE el presente Decreto por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Sub Contadora General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.- Fdo.: Dr. Guillermo Juan Franchella – Intendente Municipal y CP Adrián Horacio Ferrer – Secretario Coordinador del Área Economía y Finanzas. \$ 500 560144 Abr. 27 Abr. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F07 N° 0013 suscripto en fecha 05/02/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Farias Sonia Noemí, DNI: 17807164, ha sido extraviado por el mismo. \$ 500 559966 Abr. 27 May. 4

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0403 DEL GRUPO PV02, SUSCRITO EN FECHA 26/12/2012 ENTRE PILAY S.A. Y LA /Srta. BERTONI, María Florencia, DNI 31.700.961, HA SIDO EXTRA- VIADO. \$ 50 550016 Abr. 27

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 371....DEL GRUPO N° PV 01, SUSCRITO EN FECHA 7/5/2023, ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. RUBEN OSCAR ACEBAL, D.N.I. N° 8.500.471, y MARIA INES UPTON, D.N.I. N° 5.491.805, HA SIDO EXTRAVIDO POR LOS MISMOS. \$ 50 560017 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3510/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3510/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000578/000-4, Zona Urbana, Sección 1, Manzana 33, Parcela 08. Inscripto el dominio en el Registro Feneral al Tomo 75, Folio 569, N° 19045 del año 1972, ubicado en calle 6 de Caballería N° 1266 de esta ciudad de Tostado, de Cuatro-

cientos Sesenta y Cinco metros Setenta y Seis decímetros cuadrados de titularidad de Calus Teófilo; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026. \$ 231 559978 Abr. 27 Abr. 29

ORDENANZA Nro. 3512/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3512/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001369/0000 - Zona Suburbana - Superficie terreno 8.100,00 m2 - Ubicación Martha de Cejas S/N - Domicilio fiscal Tostado - Nomenclatura: 01 05 01 0262 00001 - Sección 01 - Manzana 0262 - Parcela 00001. Propietaria Leonarda Peralta. Inscripción al Tomo 0022 Folio 00078 N° 026720, Fecha 10/09/1929; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditan? en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026. \$ 231 559980 Abr. 27 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

NOTIFICACION

La Municipalidad de Monte Vera notifica y cita a herederos, derechohabientes y/o responsables, por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, a los fines de presentarse ante la Municipalidad de Monte Vera sita en calle Av. San Martín 6190, de la Ciudad de Monte Vera, el horario de 07:00 a 12:00 hs, para tomar conocimiento del denominado Procedimiento de Reutilización de Fosas - Cementerio Municipal.

Padrón	Titular	Nro	Sector	Fila	Fallecido
60004	Municipalidad Monte Vera	1	A	1	DUO María
		3	A	1	NIELLE Cruz Rito
		4	A	1	MIRANDA Antonio
60005	Municipalidad Monte Vera	5	A	1	GODOY Juan
		6	A	1	BEAUAUIS Héctor
60007	Municipalidad Monte Vera	7	A	1	MAIDANA Beatriz
60008	Municipalidad Monte Vera	8	A	1	CASTILLO Hugo
60010	Municipalidad Monte Vera	9	A	1	JAIME Timoteo
		10	A	1	OLIVERA Rosa
		11	A	1	CASTILLO Marcelino
		12	A	1	GUZMAN Silvia
60012	Municipalidad Monte Vera	13	A	1	DELFINO Alicia
		14	A	1	COLQUE Marcelino
60011	Municipalidad Monte Vera	15	A	1	PIGHIN Susana
60015	Municipalidad Monte Vera	19	A	1	GONZALEZ Luis
		20	A	1	ESCOBAR Rosario
60016	Municipalidad Monte Vera	21	A	1	GOMEZ Crespin
60017	Municipalidad Monte Vera	22	A	1	GONZALEZ Antonio
60018	Municipalidad Monte Vera	23	A	1	PIGHIN René
		24	A	1	FARIAS Eleuterio
60019	Municipalidad Monte Vera	25	A	1	ROJAS Francisco
		26	A	1	BUSTOS Petrona
60021	Municipalidad Monte Vera	27	A	1	BALCAZAR Nildo
60022	Municipalidad Monte Vera	29	A	1	NIEVAS Marisa
60197	Municipalidad Monte Vera	30	A	1	ARAMAYO Ángela
		31	A	1	NILO Andre
60030	Municipalidad Monte Vera	1	B	2	NUNEZ Rosalía
60031	Municipalidad Monte Vera	2	B	2	DELPREDO Juan Carlos
60032	Municipalidad Monte Vera	3	B	2	ALFARO Luduvina
60033	Municipalidad Monte Vera	4	B	2	SEGOVIA Nemesio
60034	Municipalidad Monte Vera	5	B	2	SUAREZ Nemesio
60035	Municipalidad Monte Vera	6	B	2	BOGADO Jorge
60036	Municipalidad Monte Vera	7	B	2	ROMERO Elis
		8	B	2	LEGUIZAMON Santino
		12	B	2	LOPEZ Matilda
60043	Municipalidad Monte Vera	15	B	2	AYALA Edgardo
60046	Municipalidad Monte Vera	17	B	2	ALBARENQUE Albino
60047	Municipalidad Monte Vera	19	B	2	RAMIREZ María
		21	B	2	BURGOS Rafael
60040	Municipalidad Monte Vera	22	B	2	ESPINDOLA Ernesto
60050	Municipalidad Monte Vera	26	B	2	FALCON Jorge
60053	Municipalidad Monte Vera	28	B	2	KARATCHUNOFF Gloria
60028	Municipalidad Monte Vera	29	B	2	PAVICICH Francisco/PAVICICH LUCIA
60493	Municipalidad Monte Vera	31	B	2	TOLABA Justino
60059	Municipalidad Monte Vera	32	B	2	SANTILLAN Froilan
60058	Municipalidad Monte Vera	33	B	2	FARIAS Rosa

Av. San Martín 6190 - Monte Vera – Pcia. de Santa Fe mesadeentra@montevera.gob.ar - (0342)4904052 -4103 \$ 1200 559887 Abr. 27 Abr. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO

SEÑOR/A: AGUILERA, Yanina Paola DNI 36.454.087. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.746, 17.747 y 17.748 referenciada administrativamente como: "AGUILERA NICOLE YANEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Septiembre de 2025. Disposición Nro. 245/25 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a AGUILERA, Nicole Yanel DNI Nro. 50.452.243 nacida en fecha 01 de Julio de 2010, hija de: AGUILERA, Yanina Paola DNI 36.454.087 con domicilio en calle Lamadrid Nro. 52 de Rosario, Santa Fe sin reconocimiento paterno y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que AGUILERA, Nicole Yanel DNI Nro. 50.452.243 nacida en fecha 01 de Julio de 2010, el ingreso al Programa de Autonomía Progresiva dependiente de ésta DPPNayF. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados: AGUILERA, Yanina Paola DNI 36.454.087 con domicilio en calle Lamadrid Nro. 52 de Rosario, Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -----

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, con-

forme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C

48799

Abr. 24 Abr. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 11/26 de Fecha 26 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA - DNI N° 58.688.527 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO CESAR FERNANDEZ - DNI 39.122.972 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 730 N.° 1144 y/o DONIZETI N.° 157 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Febrero de 2026.- ORDEN N° 11/26 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA, DNI 58.688.527, F/N 04/01/2021, hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres, DNI 43.380.322 con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de Rosario y del Sr. Fernandez, Eduardo Cesar, DNI 39.122.972, domiciliado en calle Pasaje 730 N.° 1144 de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del

recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48800 Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 11/26 de Fecha 26 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA – DNI N° 58.688.527 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YULIANA NATALIA TORRES - DNI 43.380.322 - CON DOMICILIO EN CALLE BLAS PARERA N° 2027 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Febrero de 2026.- ORDEN N° 11/26 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA, DNI 58.688.527, F/N 04/01/2021, hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres, DNI 43.380.322 con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de Rosario y del Sr. Fernandez, Eduardo Cesar, DNI 39.122.972, domiciliado en calle Pasaje 730 N° 1144 de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de

la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48802 Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RODRIGUEZ, Florencia Amalia, DNI N° 46.519.625, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, J. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Orden Nro. 06/26, San Lorenzo, 23/04/2026.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, RODRIGUEZ, JESUS ITATI, DNI 70.982.060, F/N 13/04/2026, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RODRIGUEZ, Florencia Amalia, DNI N° 46.519.625, sin domicilio conocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones

propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento en el establecimiento de salud donde se actualmente se encuentra internado (Hospital "Granaderos a Caballo" – SAMCO San Lorenzo) para su protección y resguardo dentro del ámbito hospitalario (art. 52 inc. c) ley 12967), y de cara a su eventual alta médica conforme oportunamente se disponga (cfr. art. 52 inc. b), Ley 12.967), en su caso, todo, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier otro familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Heinzen – Biré - DPDDNayF del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48797 Abr. 24 Abr. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 85

SANTA FE, 23 de abril de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0146620-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado a partir de la nota presentada por el Vocal Jurisdiccional Dr. Marcelo Luis Terenzio, re-

ferido al control de los entes administradores portuarios regulados por las Leyes N°s 11011 y 11229; y,

CONSIDERANDO:

Que en la nota glosada a fs. 1 de las actuaciones, el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I solicita al Presidente del Tribunal de Cuentas se considerara el temperamento a seguir en torno al control que puede haber sobre los entes portuarios creados bajo la forma jurídica de personas jurídicas públicas no estatales, destacando que tales entes ejercen función pública, administran y explotan bienes del dominio público provincial y se encuentran dirigidos por autoridades designadas por el Poder Ejecutivo provincial y por los municipios del lugar en el que tienen asiento; agregando asimismo que la doctrina y la jurisprudencia los han conceptualizado como estructuras híbridas, que combinan elementos públicos y privados, y que el control estatal debe atender al ejercicio de la función pública y/o a la administración de fondos públicos, a fin de garantizar la legalidad en la gestión de los recursos comprometidos;

Que recibidas las actuaciones en Presidencia, fueron remitidas a la Fiscalía Jurídica a los fines de la intervención de su competencia, emitiéndose el dictamen n.º 214/26, en el cual se concluye que los entes administradores portuarios regulados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sujetos al control de este Tribunal de Cuentas;

Que como primera medida, dicho órgano asesor considera pertinente describir el régimen jurídico aplicable a los entes portuarios y al control de la actividad que realizan, recordando, con cita de doctrina, que la Ley Nacional N° 23696 ordenó la descentralización de la actividad portuaria mediante el traspaso del dominio de los puertos nacionales a las provincias, impulsando además un proceso de privatización que otorgó roles relevantes al sector privado de la economía, permitiéndole asumir la explotación de terminales y la integración de los entes de administración; y que, en consonancia con ello, la Ley Nacional N° 24093 autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias, a título gratuito, el dominio y la administración portuaria de los puertos de propiedad o administrados por el Estado Nacional, disponiendo para determinados puertos -entre ellos Santa Fe y Rosario- que la transferencia se haría a condición de que previamente, se constituyeran sociedades de derecho privado o entes públicos no estatales, con participación de los sectores particulares interesados, de las provincias y de los municipios correspondientes; sin perjuicio de los controles nacionales competentes en materia laboral, de negociación colectiva y de navegación y transporte por agua;

Que como consecuencia de ese régimen, las provincias llevaron adelante el proceso de descentralización portuaria, y que, en la Provincia de Buenos Aires, por caso, se constituyeron consorcios de gestión portuaria, en los cuales se otorgó intervención a las municipalidades, gremios de la navegación y la pesca y, en general, a los empresarios vinculados con la gestión portuaria, siendo dichos consorcios definidos por la normativa bonaerense como entes de derecho público no estatal;

Que por su parte, en la Provincia de Santa Fe, por Leyes N°s 11011 y 11229 se crearon, respectivamente, los Entes Administradores de los Puertos de Santa Fe y Rosario, y de los Puertos de Reconquista y Villa Constitución, calificándolos expresamente como personas jurídicas públicas no estatales, con funciones de administración y explotación de los respectivos puertos, manteniendo su destino comercial, la actividad portuaria específica y el uso público;

Que en cuanto al patrimonio, el dictamen n.º 214/26 recuerda que las leyes de creación previeron su integración con los bienes muebles, valores, créditos o derechos de cualquier naturaleza que, conforme al inventario de transferencia, recibiera la Provincia de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y/o del Estado Nacional, así como con todo otro bien que los entes adquieran por título legítimo; y que, asimismo, se cedió gratuitamente a los entes el uso y goce de los inmuebles portuarios, la propiedad de los bienes muebles, valores y créditos y la titularidad de determinados derechos y acciones, con exclusión, en todos los casos, del dominio de los inmuebles de los respectivos puertos, que quedó reservado a la Provincia (artículos 9° y 14°, Ley N° 11011; y artículos 9° y 12°, Ley N° 11229);

Que el mencionado estamento de asesoramiento jurídico destaca asimismo que la estructura de gobierno de los entes es participativa (vide Dictamen N° 917/99 de Fiscalía de Estado), en tanto su dirección está a cargo de un Consejo Directivo integrado por un representante de la Provincia -quien ejerce la presidencia y tiene doble voto en caso de empate-, uno de cada municipio y uno por cada uno de ciertos sectores vinculados con actividades portuarias (artículos 2° y 5°, Leyes N°s 11011 y 11229); que se contempló la posibilidad de intervención de los entes por parte del Poder Ejecutivo ante determinados supuestos (artículos 18°, Ley N° 11011, y 17°, Ley N° 11229); y que la fiscalización sería ejercida por una sindicatura, conforme a la constitución y régimen de funcionamiento que establecieran los respectivos estatutos (artículos 16°, Ley N° 11011, y 15°, Ley N° 11229), previéndose además el acceso a los registros contables por las autoridades de aplicación nacional, o nacional y provincial, según el caso;

Que sentado ello, Fiscalía Jurídica aborda, con cita de doctrina y jurisprudencia, la naturaleza de los entes portuarios provinciales en Santa Fe,

recordando que: "(...) Las llamadas entidades o personas públicas no estatales o de derecho público no estatal constituyen personas jurídicas que presentan las siguientes características: - no integran la estructura estatal y no pertenecen a la Administración Pública; - su creación suele hacerse por ley; - persiguen fines de interés público; - gozan, en principio, de ciertas prerrogativas de poder público; - las autoridades estatales ejercen un control intenso sobre su actividad; - por lo general, su capital o recursos provienen principalmente de aportaciones directas o indirectas de las personas afiliadas o incorporadas a ellas; - los trabajadores no son funcionarios públicos; y - las decisiones que dictan, según la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se someten supletoriamente a la Ley Nacional N° 19.549 (CASSAGNE, Juan C., Curso de Derecho Administrativo, t. I, 11a. edic., La Ley, Buenos Aires, 2016, ps. 227/228).";

Que continúa señalando que históricamente la jurisprudencia y la doctrina provinciales prefirieron hablar de personas privadas en ejercicio de funciones públicas, antes que de personas de derecho público no estatal, aunque esta última terminología aparece expresamente en otras leyes provinciales (Leyes N°s 10757, 12818, 13154, 13758, 13907); que la Constitución actual alude a ella como una forma de organización que pueden adoptar las áreas metropolitanas y regiones intermunicipales, y que ha sido admitida también por la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 1566/11);

Que el área de asesoramiento legal pone de relieve, además, que en el ámbito provincial santafesino ni las personas privadas en ejercicio de funciones públicas, ni las personas de derecho público no estatal integran, en principio, el Sector Público Provincial No Financiero, según la enumeración del artículo 4° de la Ley N° 12510; pero que, no obstante ello, al momento de definir su naturaleza, su actuación y el régimen de control aplicable, no pueden dejar de ponderarse las particularidades normativas en torno al órgano de gobierno, a la integración de su patrimonio y al control a cargo del Poder Ejecutivo;

Que ya en el núcleo de su análisis, la Fiscalía Jurídica expresa que la respuesta al interrogante relativo a si estos entes se encuentran sometidos al control del Tribunal de Cuentas es afirmativa, y que dicha respuesta no puede derivarse de la mera calificación de los entes portuarios contenida en las leyes de creación, sino que debe construirse a partir del análisis de los siguientes elementos normativamente relevantes: la naturaleza de los actos dictados por los entes portuarios; el régimen patrimonial de los entes administradores de los puertos; la participación de la Provincia en la conducción de los entes portuarios; y las potestades de control del Tribunal de Cuentas respecto de las personas de derecho público no estatal;

Que en primer lugar, Fiscalía Jurídica considera que si bien las leyes de creación niegan el carácter de actos administrativos de los actos emanados de los entes portuarios, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 14428 prevé la expresa aplicación de su régimen a los entes de derecho público de carácter no estatal, en la medida en que ejerzan potestades públicas conferidas por leyes, exclusivamente en lo relativo al ejercicio de dichas potestades (artículo 1°), estimando que esa declaración legislativa posterior constituye "un claro índice revelador del interés público comprometido en los actos dictados por estos sujetos";

Que en segundo lugar, el mismo dictamen señala que la composición del patrimonio de los entes conlleva un manifiesto interés público en la actuación, gestión y control de estos sujetos, aun cuando no integren, en principio, el Sector Público Provincial No Financiero en virtud de su naturaleza no estatal; subrayando que el patrimonio previsto en las leyes de creación tiene origen público, aunque los entes pueden adquirir bienes por título legítimo, y que, complementariamente, las leyes disponen que el Estado Provincial no concurrirá en apoyo financiero de los entes, salvo autorización concedida por ley especial, y que cada ente responderá frente a terceros y al Estado exclusivamente con su patrimonio;

Que en tercer lugar, el área legal sostiene que no puede desatenderse la participación estatal en la conducción de los entes, con la particularidad de que el representante de la Provincia es quien preside el órgano de dirección, a lo que se suma la posibilidad de intervención del Poder Ejecutivo en diversos supuestos, entre ellos el incumplimiento de obligaciones legales o estatutarias graves y el incumplimiento del régimen económico-financiero establecido por las propias leyes;

Que a tenor de lo expuesto, Fiscalía Jurídica estima que la interpretación de las normas que rigen la existencia y actuación de los entes es decisiva no sólo para determinar su propia naturaleza, sino además -y en lo que aquí interesa- para definir el alcance del control que pudiere ejercer el Tribunal de Cuentas; y que, desde esta perspectiva, corresponde recordar que este Tribunal es un órgano con jerarquía constitucional, dotado de personería jurídica, autonomía funcional y autarquía administrativa y financiera, cuyas atribuciones aparecen precisadas en la Constitución provincial y en la Ley N° 12510, habiendo visto reforzada su independencia con la Reforma Constitucional de 2025;

Que el área de asesoramiento legal agrega que, específicamente en torno al control de los entes de derecho público no estatal, se ha sostenido doctrinariamente que su alcance depende de las disposiciones específicas de creación y de las prerrogativas que el Estado les haya asignado, pudiendo

comprender la verificación de la legitimidad del obrar de la entidad por parte del Poder Ejecutivo, el control de la cuenta de inversión, balances, memorias, la intervención administrativa y el control del presupuesto (DROMI, José R., Derecho Administrativo Económico, t. I, reimp., Astrea, Buenos Aires, 1980, p. 55); y que, con relación a este punto, las leyes de creación de los entes portuarios consagran una sindicatura y el acceso a los registros contables por las autoridades de aplicación nacional y provincial;

Que sobre esa base, el dictamen n.º 214/26 concluye que la propia Ley N° 12510 encomienda al Tribunal de Cuentas la auditoría y el control posterior legal, presupuestario, económico, financiero, operativo, patrimonial y de gestión, así como el dictamen de los estados financieros y contables del Sector Público Provincial No Financiero, incluyendo expresamente, entre otros sujetos, a las entidades públicas no estatales en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado, previsión que resulta directamente aplicable a los entes portuarios, en virtud de la participación de la Provincia en su dirección y de la existencia de bienes de propiedad provincial en el patrimonio de aquéllos;

Que en este marco, Fiscalía Jurídica entiende que este Tribunal de Cuentas se encuentra habilitado para dictar una resolución que defina los contornos del control a ejercer sobre las entidades portuarias, teniendo en cuenta su naturaleza, la complejidad de su actuación, la integración de su patrimonio y las demás particularidades existentes en la regulación normativa analizada;

Que asimismo, el citado dictamen consigna que resulta jurídicamente razonable que el acto administrativo a dictarse tome en consideración el tratamiento que este Tribunal ha dispensado a otras haciendas conexas, "(...) en los términos desarrollados por la doctrina especializada (AT-CHABAHIAN, Adolfo, Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública, 3ra. edic., La Ley, Buenos Aires, 2008, cap. XXV)", agregando que: "(...) Esa pauta comparativa puede ser útil para graduar la intensidad y modalidades del control, particularmente en lo relativo a la auditoría legal, económica, financiera, patrimonial y de gestión, al examen de estados contables, a la delimitación de los supuestos en que proceda requerir rendiciones específicas y a la individualización de aquellos casos en los que, por involucrar fondos estatales transferidos, bienes del Estado administrados directamente o recursos percibidos por cuenta de éste, pudiera además abrirse paso a la actuación jurisdiccional prevista por la Ley N.º 12.510.";

Que finalmente, el área técnica jurídica añade, que la solución propiciada no es extraña al derecho público local comparado, en tanto se ha entendido que los consorcios de gestión portuaria existentes en la Provincia de Buenos Aires están sujetos a un control externo, por medio de auditorías, y también al control estatal a través del Tribunal de Cuentas provincial, dado que, si bien tienen su propio patrimonio, administran bienes del dominio público provincial y rentas derivadas de ellos; señalando asimismo que el Tribunal de Cuentas bonaerense fiscaliza los consorcios de gestión de diversos puertos de esa provincia (MARAFUSCHI, Miguel Á., "Los 'consorcios' en el derecho público de la Nación Argentina", LA LEY 16/06/2005, 1, LA LEY 2005-C, 1422, TR LALEY AR/DOC/1805/2005);

Que posteriormente, el Presidente del Tribunal de Cuentas, compartiendo la conclusión sustancial alcanzada en el dictamen n.º 214/26 en cuanto a la sujeción de los entes administradores portuarios al control de este Tribunal, formula consideraciones complementarias dirigidas a precisar la forma en que, a su criterio, deben materializarse las potestades de control implicadas, con especial atención a la naturaleza de los bienes comprometidos, a la conformación patrimonial de los entes y al alcance de la noción de caudales públicos en el marco de la Ley N° 12510;

Que con ese objetivo, pone de relieve que tanto la Ley N° 11011 como la Ley N° 11229 diseñan un régimen patrimonial escindido, pues el patrimonio de los entes se integra con bienes muebles, valores, créditos o derechos recibidos conforme al inventario de transferencia y con otros bienes adquiridos por título legítimo, pero excluye expresamente del patrimonio del ente el dominio de los inmuebles portuarios y los derechos y acciones atinentes a dicho dominio, que quedan reservados al Estado provincial; recordando además que, una vez producida en favor de la Provincia la transmisión de los bienes que integran el patrimonio de los puertos, se cede gratuitamente a los entes únicamente el uso y goce de los inmuebles respectivos, mientras que la propiedad de los bienes muebles, valores y créditos se transfiere a aquéllos, junto con la titularidad de determinados derechos y acciones, quedando las mejoras incorporadas a los inmuebles en propiedad de la Provincia sin obligación alguna de reembolso, compensación o indemnización;

Que el Presidente destaca, además, que de ello se sigue que los entes no son titulares dominiales de los inmuebles sobre los cuales despliegan su actividad, sino que ejercen sobre ellos un título de uso y goce gratuito, jurídicamente distinto del dominio; que la infraestructura inmobiliaria básica del sistema portuario permanece en la órbita patrimonial de la Provincia, mientras que el ente recibe una habilitación legal amplia para administrarlas y explotarla; y que esa solución normativa se complementa con la regla según la cual cada ente responderá frente a terceros y frente al Estado exclusivamente con su patrimonio, lo que conduce a afirmar la

existencia de una masa patrimonial propia, separada de la hacienda provincial, aun cuando se encuentre asentada funcionalmente sobre bienes inmuebles de titularidad estatal;

Que luego expresa que el régimen legal de los recursos confirma esa misma estructura, puesto que el artículo 10° de las Leyes N°s 11011 y 11229 dispone que los recursos obtenidos de la explotación deberán ser aplicados en su totalidad a la administración y explotación del puerto, agregando que el Estado provincial no concurrirá en apoyo financiero del ente, salvo autorización concedida por ley especial; y que no se trata de recursos que se integren ordinariamente al Tesoro provincial ni cuyo destino quede sujeto, como regla, al tratamiento presupuestario propio de la hacienda estatal, sino de ingresos legalmente afectados al propio giro institucional del ente, dentro de un esquema de autofinanciamiento;

Que a su vez, el Presidente señala que el artículo 11° de ambas leyes refuerza ese esquema al establecer que el ejercicio económico-financiero de los entes será anual, que al cierre de cada período deberá confeccionarse un balance general y que las utilidades líquidas y realizadas deberán aplicarse conforme un destino legalmente predeterminado, esto es, reservas frente a posibles quebrantos, fondo de inversión orientado al mejoramiento y modernización de la infraestructura portuaria y asistencia o previsión social del personal; subrayando igualmente que ambas normas prevén la elevación o comunicación del balance anual al Poder Ejecutivo, a la Municipalidad respectiva y a las entidades sectoriales integrantes del Consejo Directivo;

Que dicha opinión pone de relieve que esa lógica patrimonial y financiera aparece replicada y profundizada en el estatuto del Ente Administrador Puerto Rosario, aprobado por Decreto N° 1668/2025, en el que se lo define como persona jurídica pública no estatal con individualidad financiera y contable, se reafirma que responde exclusivamente con su patrimonio y recursos, se prevé presupuesto anual propio, cuenta de inversión y la aplicación exclusiva de sus recursos al cumplimiento de su objeto y funciones, identificándose entre sus ingresos los provenientes de cánones, tarifas, alquileres, indemnizaciones y demás recursos propios de explotación; y que lo propio, en términos sustancialmente concordantes, puede advertirse en el estatuto del Ente Administrador Puerto Santa Fe, aprobado por Decreto N° 3144/93;

Que en consecuencia el Presidente del Organismo de Control, sostiene que la naturaleza de los bienes portuarios y del patrimonio del ente exige una caracterización precisa, en la que los inmuebles afectados al puerto y las mejoras que se incorporen a ellos son bienes de titularidad estatal, los bienes muebles, valores, créditos y derechos transferidos integran el patrimonio del ente, y los recursos obtenidos de la explotación constituyen ingresos propios de éste, aunque legalmente afectados a finalidades públicas portuarias; afirmando que la particular conformación patrimonial así descripta, resulta decisiva para determinar el alcance del control que este Tribunal puede proyectar sobre los entes portuarios en el marco de la Ley N° 12510;

Que avanzando en la determinación de las potestades de control implicadas, considera que no aparece jurídicamente adecuado identificar, sin más y con alcance general, los ingresos ordinarios del ente con caudales públicos en sentido estricto, pues si bien tales recursos nacen de la explotación de bienes y actividades portuarias asentadas sobre inmuebles de dominio provincial, el propio legislador ha separado expresamente el dominio estatal sobre los inmuebles y las mejoras, de la titularidad y responsabilidad patrimonial del ente respecto de sus bienes, créditos, derechos y recursos de explotación; agregando que la fuente pública o demanial de la actividad no determina, por sí sola, que toda la masa de ingresos generada por el ente deba reputarse perteneciente al Estado en los términos exigidos por la Ley N° 12510 para habilitar, de manera automática, los procedimientos ordinarios de control;

Que tal precisión fue considerada especialmente relevante a la luz de los artículos 202, 206, 213, 214 y 226 de la Ley N° 12510 y su modificatoria Ley N° 13985, desde que tanto el control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), como la definición contenida en el artículo 206, remiten a actos que impliquen percepción o inversión de caudales públicos como consecuencia directa de su objeto, y que la lógica del juicio de cuentas y de la obligación de rendir se vincula con la gestión de fondos, valores, especies o bienes del Estado, o con supuestos en que personas no estatales reciban del Estado fondos o bienes sin contraprestación; concluyendo, en definitiva, que la mera circunstancia de que el ente explote un puerto asentado sobre bienes del dominio público provincial no basta, por sí sola, para asimilar sus ingresos ordinarios a fondos estatales en sentido técnico;

Que sin embargo, el Presidente destaca expresamente que ello no implica negar la relevancia pública de dichos recursos ni excluir el control de este Tribunal, puesto que tales ingresos constituyen recursos propios de una persona jurídica pública no estatal, legalmente afectados a fines portuarios, sometidos a reglas específicas de aplicación, balance, comunicación e intervención estatal, y que por ello la base jurídica más firme para afirmar la competencia de este organismo no radica en una calificación general de tales recursos como caudales públicos, sino en la previsión expresa del artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510 y su

modificatoria Ley N° 13985, que extiende la auditoría y el control posterior legal, presupuestario, económico, financiero, operativo, patrimonial y de gestión, así como el dictamen de los estados financieros y contables, a las entidades públicas no estatales en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado;

Que bajo ese entendimiento, propicia distinguir entre, por un lado, la masa ordinaria de recursos del ente, respecto de la cual el control externo encuentra su cauce natural en la auditoría y demás herramientas previstas en el citado artículo 202, inciso b), y, por otro, aquellos supuestos específicos en los que el ente administre fondos estatales en sentido propio, reciba transferencias o aportes sin contraprestación, gestione recursos por cuenta del Estado o se encuentre obligado a rendir fondos afectados bajo un régimen especial, hipótesis en las cuales sólo de modo acotado podría abrirse, con mayor claridad, la posibilidad de encuadrar determinados fondos dentro de las categorías previstas en los artículos 213 y 214 de la Ley N° 12510; agregando, en sentido concordante, que tampoco corresponde extender automáticamente al ámbito de los entes portuarios la procedencia del juicio de responsabilidad previsto en el artículo 226 de la ley citada, pues ello exigiría una verificación específica de los presupuestos subjetivos y objetivos legalmente requeridos;

Que en definitiva, de la ponderación conjunta de la nota inicial del Vocal Dr. Marcelo Luis Terenzio, del Dictamen n.º 214/26 de la Fiscalía Jurídica y de la opinión del Presidente del Organismo, CPN Oscar Marcos Biagioni, surge con suficiente claridad que los entes administradores portuarios creados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sometidos al control de este Tribunal de Cuentas, y que la base jurídica más sólida para materializar ese control se encuentra en el artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510 y su modificatoria Ley N° 13985, mediante el ejercicio de auditorías y de las demás herramientas de control externo posterior compatibles con la naturaleza jurídica, la conformación orgánica, la estructura patrimonial y el régimen de funcionamiento de los entes involucrados;

Que este Cuerpo estima que, sin perjuicio de la posibilidad de instrumentar decisiones complementarias si ello resultare necesario, corresponde en esta instancia adoptar una determinación consistente en establecer formalmente la sujeción de los entes portuarios al control de este Tribunal por medio de auditorías e incorporar dicha actividad al Plan de Acción Anual de Control Externo para el ejercicio 2026, lo cual resulta suficiente para dar cauce inmediato al criterio ya fijado en el expediente;

Que por consiguiente, corresponde establecer que los entes administradores portuarios creados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sujetos al control de este Tribunal de Cuentas por medio de auditorías, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510 y su modificatoria Ley N° 13985, y disponer la incorporación de la auditoría legal, operativa, financiera y de gestión de dichos entes al Plan de Acción Anual de Control Externo para el ejercicio 2026;

Por ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución de la Provincia; 200 inciso f), 202 inciso b), y 203 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-4-2026 y registrada en Acta N° 2115;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los entes administradores portuarios creados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sujetos al control de este Tribunal de Cuentas por medio de auditorías, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985 de conformidad con los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º: Disponer la incorporación al Plan de Auditorías para el Ejercicio 2026, integrante del Plan de Acción Anual de Control Externo, aprobado por Resolución N° 0502/25 TCP, de la auditoría legal, operativa, financiera y de gestión de los entes administradores portuarios indicados en el artículo precedente.

Artículo 3º: Encomendar a la Dirección General de Auditorías la elaboración de la propuesta técnica correspondiente para la ejecución de las auditorías referidas en el artículo anterior, con arreglo a las pautas que surgen de la presente, y a las particularidades derivadas de la naturaleza jurídica, estructura patrimonial y régimen de funcionamiento de los entes alcanzados.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia; notifíquese a la Dirección General de Auditorías, a Fiscalía Jurídica, a las Secretarías de Salas, a las Fiscalías Generales y, por su conducto, a las Delegaciones Fiscales; comuníquese al titular del Poder Ejecutivo, al Ministro de Desarrollo Productivo, a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Sindicatura General de la Provincia y a las autoridades de los Entes Portuarios de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Villa Constitución; y oportunamente, archívese.
Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
 Dra. Adriana Molina - Vocal
 Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
 S/C 48804 Abr. 24 Abr. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 86

SANTA FE, 23 de abril de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0146590-5 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, a través del cual se promueve la modificación de la Resolución N° 0099/18 TCP; y,

CONSIDERANDO:

Que la nueva Constitución Provincial, en su artículo 144 y la Ley N° 12510, establecen el marco legal de competencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto de la organización y distribución de Misiones y Funciones de su personal;

Que mediante Resolución N° 0099/18 TCP se aprueba la estructura Orgánico-Funcional, y las Misiones y Funciones de los niveles jerárquicos de este Organismo, en consonancia con los criterios de modernización y eficiencia exigidos por la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que desde la entrada en vigencia de la citada norma, la dinámica institucional y las necesidades operativas de control han dado lugar a sucesivas e importantes reformas a través de las Resoluciones TCP N°s 0083/19, 0122/19, 0094/20, 0126/25, 0127/25 y 0401/25;

Que tales modificaciones han incidido directamente en la configuración de las responsabilidades de los niveles más altos del Organismo, redefiniendo misiones y funciones de los agentes que conforman la estructura jerárquica superior;

Que la integración de las sucesivas modificaciones en un texto ordenado permite proyectar una estructura orgánica más robusta y transparente, garantizando una interpretación unívoca de las funciones y responsabilidades asignadas a los funcionarios de alta jerarquía;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario aplicar una técnica de unificación y readecuación legislativa, procediendo a dictar un nuevo cuerpo normativo que recepte íntegramente las modificaciones referidas, permitiendo una lectura armónica y sistemática de la estructura funcional del Tribunal;

Que dicho reordenamiento tiene por objeto principal articular con precisión las responsabilidades, misiones y funciones de los funcionarios de mayor jerarquía, garantizando que la estructura sea un reflejo fiel de las competencias actuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales del Organismo;

Que la presente decisión contribuye a optimizar la gestión del control externo al dotar, tanto a las autoridades del Tribunal como a su personal, de una herramienta normativa clara y actualizada, que delimita ámbitos de actuación y responsabilidades;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, y de la competencia para resolver las cuestiones propias de la organización interna de este Tribunal, previstas en los artículos 192 segundo párrafo "ab initio", 198 y 200, inciso j), de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, y el artículo 144 de la Constitución Provincial, en Reunión Plena de fecha 23-4-2026, registrada en Acta N° 2115;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el Anexo I aprobado por el Artículo 1º de la Resolución N° 0099/18 TCP, por el Anexo I que integra la presente.

Artículo 2º: Sustituir las Misiones y Funciones hasta Nivel de Subsecretaría o Subdirección, correspondientes al Anexo II aprobado por el Artículo 3º de la Resolución N° 0099/18 TCP, por las Misiones y Funciones hasta el Nivel de Subsecretaría o Subdirección, detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al Titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales; Fiscal Jurídico y Fiscal Jurídico Adjunto; Contador Fiscal General y Contador Fiscal General Adjunto; Director General de Auditorías, Subdirector General de Auditorías y Subdirector General de Control de Obras; Secretario de Asuntos de Plenario y Subsecretario de Asuntos de Plenario; Secretario de Sala y Subsecretario de Sala; Director General de Administración y Subdirector General de Administración; Director General de Presidencia, Subdirector General de Presidencia y Subdirector General de Documentación y Archivo General; Director General de Informática, Subdirector General de Informática y Subdirector de Infraestructura Tecnológica; Director General de Recursos Humanos y Subdirector General de Recursos Humanos;

Asistentes Técnicos y Secretarios Privados.

Artículo 3º: Dejar sin efecto el Artículo 5º de la Resolución N° 0099/18 TCP.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP y en el sitio web institucional, derívase a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que correspondan y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

Los Anexos de la presente Resolución se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia (www.tcpsantafe.gob.ar) y en la Subdirección General de Documentación y Archivo General del Organismo.

S/C 48806 Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 69/26 de Fecha 22 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORDELINA – DNI N° 58.688.527 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YULIANA NATALIA TORRES - DNI N° 43.380.322 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N° 2027 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 69/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña VALENTINA JORDELINA FERNANDEZ TORRES – DNI N° 58.688.527 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2021 - hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N° 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo César Fernandez – DNI N° 39.122.972 – con domicilio en calle Pasaje 730 N° 1144 y/o Donizeti N° 157, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°

10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48803 Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 69/26 de Fecha 22 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA – DNI N° 58.688.527 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. EDUARDO CESAR FERNANDEZ - DNI N° 39.122.972 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 730 N° 1144 y/o DONIZETI N° 157 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 69/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña VALENTINA JORGELINA FERNANDEZ TORRES – DNI N° 58.688.527 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2021 - hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N° 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo César Fernandez – DNI N° 39.122.972 – con domicilio en calle Pasaje 730 N° 1144 y/o Donizeti N° 157, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48801 Abr. 24 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón, construido en el Lote N° 13, sito en Avda 4 A y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 19, sito en Calle 3 B en favor del Sr. ORSI, Eugenio Pedro Francisco; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, KNEZEVIC, VULE, fallecido el 04/07/1993 y CHURUVIJA CATALINA, fallecida el 13/02/1995, ambos inhumados en la Nichera del Club Sportsman; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 53 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, HERRERA, Elda Esther, fallecida el 28/01/2015, sepultado en la Nicha N° 1158, segunda fila hacia el Lote N° 52, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -
\$ 450 559821 Abr. 23 May. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA

CORMET S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CORMET S.A. para el día 11 de Mayo de 2026 a las 9:30 hs., en su sede social, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Lectura y ratificación del acta anterior.
 - 2°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.
 - 5) Aprobación de la gestión del Directorio.
- Marcos Florencio Vigo Lamas. Presidente.
Santa Fe, 22 de Abril de 2026."
\$ 500 560052 Abr. 28 May. 5

EMPRENDIMIENTOS LULAU S.R.L.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de socios el día 04 de mayo de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Calle Chaco 962 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2) Ratificación total de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria/Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, específicamente en lo relativo a la designación y aceptación de cargos de autoridades.
- 3) Autorizar expresamente al actual Gerente Suplente Sr. Luis Fernando Zuñiga para que actúe como representante legal de la sociedad y ejerza todas las facultades de administración ante la vacancia definitiva del cargo de Gerente Titular por fallecimiento, hasta tanto se inscriba la designación de Gerente titular.
- 4) Consideración de la representación de la cuota parte perteneciente a la indivisión hereditaria.

\$ 160 560068 Abr. 28 Abr. 30

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUARDI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de mayo de 2026, a las 21:00 horas, en la sede de la Asociación Bomberos Voluntarios de Suardi sito en la calle Mariano Moreno 746, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Registro de asistencia de asambleístas.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Recursos del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2025.
- 4) Elección de autoridades de comisión.

ALEXIS ADRIAN FONTANESSI
Presidente

NATALIA NELLY ARNOLFO

Secretaria
\$ 98,01 560083 Abr. 28 Abr. 30

COOPERATIVA DE VIVIENDAS JUAN XXIII LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración, en el marco de la facultad dispuesta en el Art.65 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados de la Cooperativa de Viviendas JUAN XXIII LTDA. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 28 DE MAYO DE 2.026, A LAS 19.30 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Parque Municipal, sito en calle Independencia y Avenida Santa Fe de la ciudad de Cañada de Gómez.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Social, período 2.025.
 - 3) Elección de consejeros y síndicos y demás autoridades.
 - 4) Tems varios concernientes a la Administración de la Cooperativa.
 - 5) Situación ante Inaes.
- CAÑADA DE GOMEZ, 24 de Abril de 2026.

MARIO CARASSO
Presidente

GERMAN AMADIO
Tesorero

\$ 100 560087 Abr. 28 Abr. 29

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE "NICASIO OROÑO"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Santa Fe "Nicasio Oroño" de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de Mayo de 2026 a las 17,30 HS, en la sede de la Asociación a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta.

2) Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30/11/2025.

3) Elección de autoridades.

SANTA FE, 20 de Abril de 2026.-

\$ 100 560100 Abr. 28

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVOS "UNION Y BENEFICENCIA" DE VERA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVOS "UNION Y BENEFICENCIA" DE VERA, convoca a Asamblea General Ordinaria para analizar el período comprendido entre el primero (1) de diciembre de 2024 y el treinta (30) de noviembre de 2025, la misma se llevará a cabo el día martes veintiséis (26) de Mayo de 2026, a las 19 horas en la Sede Social de calle San Martín 1773 de la ciudad de Vera, y se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Presentación y lectura de la Memoria Anual del período a analizar y puesta a consideración de la asamblea para su aprobación.
- 3.- Presentación y lectura de los Estados Contables del período a analizar y puestos a consideración de la asamblea para su aprobación.
- 4.- Puesta a consideración de la asamblea, para su aprobación, del aumento del valor de las cuotas sociales y el valor de las cuotas del derecho a utilización de nichos.
- 5.- Elección de miembros del Consejo Directivo, que se renovará en su totalidad. Si hubiere listas presentadas se llevará a cabo el acto electoral conforme al estatuto.
- 6.- Elección de miembros de la Junta Fiscalizadora, un titular y un suplente, si no hubiere lista presentada los miembros se designarán a propuesta de la asamblea.
- 7.- Designación de dos (2) asociados para que rubriquen el acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario.

NIDIA ROSA MALANO
Presidenta

REINALDO SERGIO DELLAVALLE

Secretario
\$ 433 560108 Abr. 28 Abr. 30

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO 427 "BRIGADIER GENERAL ESTANILAO LOPEZ" DE PUEBLO ESTHER**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de "Asociación Cooperadora de la Escuela Nro 427 "BRIGADIER GENERAL ESTANILAO LOPEZ" de Pueblo Esther", en cumplimiento de lo dispuesto por su Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea general Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2026, a las 19:00 horas, en calle España 638 de la Ciudad de Pueblo Esther, Santa Fe, Argentina; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Elección de comisión directiva.
- 3.- Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 01/04/2023; 01/04/2024 y 01/04/2025.

CIUDAD DE PUEBLO ESTHER al 24 de abril de 2026.

CAROLINA MALATESTA
Presidenta

HABASH SUSANA

Secretaria
\$ 45 560110 Abr. 28

CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS DE CAÑADA DE GÓMEZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de abril de 2026, siendo las 20:00hs, encontrándose todos los miembros presentes de la comisión directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Cañada de Gómez, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Estatuto Social, se decide convocar a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día jueves 21 de mayo de 2026, en primer convocatoria a las 20:00hs y segunda convocatoria a las 21:00hs. En la sede social del club, sita en calle Neuquén 1802 de la ciudad de Cañada de Gómez.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Justificación de convocatoria a Asamblea fuera del término legal.

- 2.- Designación de 2 socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3.- Lectura y aprobación del balance general, cuadros, anexos y memoria, correspondientes al año 2025.
- 4.- Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

NOTA:

Art. 77 del Estatuto: No habiendo quórum, se pasará a sesionar en 2da. convocatoria con el número de socios presentes.

\$ 100 560119 Abr. 28

ALUMINIOS ROSALUM S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de ALUMINIOS ROSALUM S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Bv. Oroño 4824 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta;
- 2.- Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 relativa al ejercicio cerrado el 31/12/2025;
- 3.- Consideración de la remuneración de los directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025 en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley 19.550 por desempeñar funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- 4.- Consideración y destino de las pérdidas acumuladas en el ejercicio cerrado el 31/12/2025;
- 5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes;
- 6.- Elección de nuevos Directores titulares y suplentes.

NOTA:

Se informa a los señores accionistas que se encuentran a su disposición en la sede social copias completas de los estados contables relativos al ejercicio cerrado en fecha 31/12/2025.

\$ 500 560132 Abr. 28 May. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN FARMACÉUTICA DE EL TRÉBOL****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Farmacéutica de El Trébol, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, CONVOCA para el día 22 de Mayo de 2026 a las 19.00 hs, a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento con el Dictamen 358/2026 emitido por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y, a Asamblea General Ordinaria a realizarse ese mismo día a las 20hs., ambas en la sede de la Asociación sita en calle Bv. Europa N° 708, local 3, de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.

Ratificar lo actuado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 17/11/2025.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
2. Considerar, aprobar o modificar la Memoria Anual;
3. Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, el Inventario y el informe del Síndico;
4. Elegir a los miembros de los órganos sociales el plazo estatutario; se realiza el sorteo de asociados a los fines de integrar la Junta Electoral, siendo los siguientes: Farm. Paula Mariela Cravero, Farm. Julia Culasso y Farm. Carina Andrea Venturi.
5. Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio; y fijar el monto de la cuota societaria y los fondos que podrá mantener disponible el tesorero para gastos menores y urgentes;

MIRIAN DEL PILAR MONASTEROLO
Presidente

MICAELA CULASSO DEGIORGIS
Secretaria

\$ 500 560099 Abr. 27 May. 04

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA
N° 539 CAFFERATA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Escuela N° 539 Cafferata. Convoa a Asamblea General Ordinaria el día Jueves 21 de Mayo de 2026 a las 19.30 hs. en el local escolar:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Dar lectura al acta de Convocatoria.
- 2) Consideración de Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Dictamen del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 3) Elección de una nueva Comisión Directiva, la cual se debe conformar con un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales titulares, tres Vocales suplentes, un Revisor de cuentas titular y uno suplente.
- 4) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de Asamblea.

PABLO IGONET
Presidente

KAREN MITRE
Prosecretaria

NOTA:

Disposiciones estatutarias pertinentes: Art. 37: Si a la hora indicada en la convocatoria, no hubiera concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente 30 minutos después con el número de socios presentes, cualquiera sea dicho número.

\$ 179,19 559949 Abr. 27 Abr. 29

ASOCIACION CIVIL ASOCIACION NACIONAL
DE CAZADORES ARGENTINOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoa a Asamblea General Ordinaria, el día 18 de mayo de 2026, a las 20 hs. primer llamado, segundo llamado 20:30 hs con los presentes, en la Sede del Social Salta 850 de la ciudad de Rafaela de acuerdo con lo establecido por artículo 26 del estatuto vigente.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del primer periodo - 2025.

\$ 100 560027 Abr. 27 Abr. 28

ASOCIACIÓN CIVIL CERES CICLES CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del ASOCIACIÓN CIVIL CERES CICLES CLUB convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en el Laprida 595 de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios activos para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Aprobación del informe del Síndico.

GABRIEL ANGEL CURI
Presidente

CAMILA MARIA RICCI
Secretaria

\$ 99 559961 Abr. 27 Abr. 29

SANATORIO MEDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el km 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 - Ley 22903);
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Abril de 2026.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 200 560056 Abr. 27 Abr. 28

M GMAIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente los y las invitamos a participar de la asamblea ordinaria a realizarse en Mendoza 3344 de la ciudad de Santa Fe, el día jueves 30 de abril partir de las 18,00 horas. El temario a desarrollar es:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobación de memoria y balance.
 - 2.- Incorporación de nuevos socios.
 - 3 - Autorización para la venta del predio Raices y Autorización para la compra de un inmueble.
 - 4 - Varios.
- SANTA FE, 28 de Marzo de 2026.
CARLOS MIGUEL ZAGNI
Coordinador General

NOTA:

Descontando desde ya vuestro compromiso para garantizar la concreción de tan importante instancia institucional y solicitando confirmación de recibido a la presente convocatoria se despide fraternalmente, por Comisión Directiva Acción Educativa Santa Fe

\$ 900 550023 Abr. 27 Abr. 29

MARTIN COPPA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Cítese a los Sres. Accionistas de MARTÍN COPPA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Mayo de 2026 a las 14 hs en primera convocatoria y 15 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la empresa ubicada en Ruta 11, km 318, Capitán Bermudez, Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art 234 inc 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2025 y de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.
- 3) Distribución de Utilidades
- 4) Honorarios del Directorio
- 5) Honorarios de la Sindicatura.
- 6) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 560153 Abr. 27 May. 4

**CÁMARA DE ALMACENES
Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

La CÁMARA DE ALMACENES Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE ROSARIO convoca a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio legal, sito en calle Juan Pablo Segundo 1810 bis de la ciudad de Rosario, el día martes 26 de mayo de 2026 a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos miembros para que junto al Presidente y Secre-

tario suscriban el acta de la asamblea.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I Gastos, Notas a los Estados Contables e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

LUCIANO DI SANTO
Presidente

CARLOS MARTÍN ANTONELLI
Secretario

\$ 500 560064 Abr. 24 Abr. 30

"EL PASO S.A."**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2.026 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Diaz Colodrero n° 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
 - 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio n° 43, cerrado el 31/12/25;
 - 4º) Consideración del Resultado correspondiente al Ejercicio n° 43, cerrado el 31/12/25;
 - 5º) Consideración de la gestión y retribución del Directorio.
- Santa Fe, 20 de abril de 2.026
EL DIRECTORIO

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben epositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum, la asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 559862 Abr. 23 Abr. 29

ESCOBAR AUTOMOTORES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 2026 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.

\$ 250 559914 Abr. 23 Abr. 29

ESCOBAR SANTA FE SACIFI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Mayo de 2026 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos el art. 234 inciso 1 de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;

4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio
 NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.
 \$ 250 559913 Abr. 23 Abr. 29

TEMPORELLI SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas., en el domicilio sito en calle Rioja N° 1474 piso 1° oficina 2 de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11:00 horas, en dicho lugar, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de las personas que labrarán y suscribirán el acta junto al presidente de la asamblea; b) Informe, aprobación y/o ratificación de lo actuado por el presidente del directorio en representación de la sociedad; c) Ratificación del otorgamiento del poder general para pleitos instrumentado mediante escritura N° 149 de fecha 24/02/2017; d) Elección de nuevas autoridades titulares y suplentes del directorio; e) Elección de nuevos síndicos titular y suplente; f) Designación de profesionales autorizados para inscribir lo resuelto ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación al domicilio de la sede social donde se celebrará la misma para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550. También se admitirán las comunicaciones al domicilio donde se realizará la asamblea.-

MARIO FELIPE TEMPORELLI
 Presidente

NELSO RUBÉN VOLPATO

Síndico Titular

\$ 500 559892 Abr. 23 Abr. 29

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 2026, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.
 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 90° Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
 3) Consideración de la gestión de los directores y síndico.
 4) Remuneración a los Directores y al Síndico.
 5) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio.
 6) Designación de autoridades y Síndico.

Rosario, abril de 2026.-

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 – Rosario.

\$ 500 559873 Abr. 22 Abr. 28

ASOCIACIÓN VECINAL 10 DE JUNIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados, de conformidad con lo resuelto en Reunión de Comisión Directiva de fecha 18/04/2026. Acta N° 5 y a lo dispuesto estatutariamente se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 9 de Mayo de 2026 a las 15hs., en el edificio de la Asociación Amigos de calle Juan de Garay, sito Juan de Garay 1539 de nuestra localidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) socios para firma el Acta conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.
 2. Lectura, consideración y aprobación de Memorias y Balances de FCE 31/12/23, 31/12/24 y 31/12/25.
 3. Lectura y consideración de Informe de Revisor de Cuenta.

4. Renovación total de la Comisión Directiva.
 CORONDA, 20 de Abril de 2026.

CASTELNOVO, SANDRA
 Presidenta

FARIAS, MARÍA CRISTINA
 Secretaria

NOTA:

Estatuto: Art. 26 Toda asamblea se constituirá con la participación de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados.
 \$ 165 559762 Abr. 22 Abr. 28

MOTTURA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de MOTTURA S.A., llama en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de mayo de 2026, a las 11 y 12 hs. respectivamente, en la sede social sita en Soler nro. 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea;
 2º- Ratificar la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 04.08.2025.
 3º- Venta de nuevas fracciones de terreno correspondiente al inmueble de mayor extensión sito en calle Soler nro. 81 de propiedad de la Sociedad o, la venta de su totalidad. Venta de la unidad automotor Chapa Patente - Dominio LAB 107
 4º- Autorizar al Directorio a realizar las gestiones necesarias para proceder con las ventas autorizadas en la presente asamblea extraordinaria.-

EDUARDO JOSE MOTTURA
 Presidente

\$ 300 559763 Abr. 22 Abr. 28

COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores Accionistas de COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.
 En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de COMPAÑÍA ASTURIAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2º de la ciudad de Rosario el día 15 de mayo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º- Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.
 2º- Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico n° 48 finalizado el 31/12/2025.
 3º- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 4º- Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 5º- Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2025.
 6º- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por tres ejercicios.
 ROSARIO, 15 de abril de 2026

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la Ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 500 559764 Abr. 22 Abr. 28

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARTEAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta N° 343 de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Arteaga de fecha 20 de abril de 2026 se convoca

a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el día martes 5 de Mayo de 2026, a las 17:00 horas en la Sede Social sita en la calle Buenos Aires y San Juan de la localidad de Arteaga, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Toma de asistencia de los asociados presentes.
- 2) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3) Elección de dos asociados para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
- 4) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio iniciado el 01/03/2025 y finalizado el 28/02/2026. No habiendo quórum para la hora fijada la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con la cantidad de asociados presentes. Firmado: Comisión Directiva

EGIDIO L. CRIOLANI
Presidente

EDI M. MUCHUT
Tesorero

\$ 315 559782 Abr. 22 Abr. 30

NORDLAND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad a las previsiones del artículo 11 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 2026 a las 8 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de Nordland S.A. a celebrarse en el domicilio social sito en calle Patricio Diez n° 755, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto al presidente.
- 2) Causas de la demora en la convocatoria de la Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y destino del mismo.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
- 6) Tratamiento de honorarios a los señores directores por las tareas inherentes a sus cargos desarrolladas durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y remuneración a la sindicatura.
- 7) Fijación del número y elección de Directores por cumplimiento de sus mandatos.
- 8) Elección del síndico titular y suplente por cumplimientos de sus mandatos

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el estatuto en sus artículos 11 y 12 referido al quorum y mayorías, a la representación de los accionistas mediante carta-poder y al depósito de acciones con anterioridad a la asamblea.

\$ 500 559888 Abr. 22 Abr. 28

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto Social, convocase a los Asociados de Asociación Civil Tiro Federal Venado Tuerto a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en Sede Social de Bv. Ovidio Lagos N° 705 ciudad de Venado Tuerto, provincia Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para suscribir el acta juntamente con Presidente y Secretario, respectivamente.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Contables, Cuadros Anexos, Informe de Revisadores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 94 Iniciado el 1° de Enero de 2025 y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

EZEQUIEL MATIAS CUSUMANO
Presidente

JORGE ALBERTO JANNINI
Secretario

NOTA: Del Estatuto Social: Artículo 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la Convocatoria.

\$ 600 558504 Abr. 22 Abr. 28

MAPACI LABORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima MAPACI LABORAL S.A.

a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de mayo de 2026, en su sede social, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 12:00 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y de los Estados contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1° de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12 .2025.
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión.

ROSARIO, 17 de abril de 2026.-

VICTOR M. GIORGIO
Presidente

NOTA:

Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas, en los términos legales.

\$ 500 559714 Abr. 21 Abr. 27

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2026 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo octavo ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 559471 Abr. 16 May. 7

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS PAREJAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LAS PAREJAS LTDA. convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Abril de 2026 a las 21 hs. en su local sito en Avda. 13 N° 884 de Las Parejas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 socios para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta correspondiente.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de Memoria y balance General, Cuadro de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y tratamiento de los excedentes del ejercicio.
- 4) Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración, conforme reforma aprobada del art. 48 de los Estatutos Sociales.
- 5) Confirmación sobre lo actuado por el Consejo de Administración respecto a la exención de tarifas de casos sociales y condonaciones de deudas, otorgadas ad-referendum de la Asamblea.
- 6) Poner a consideración de la Asamblea el mantenimiento del incremento del Capital Social en cuotas mensuales, y en caso afirmativo determinar monto y cantidad de cuotas.
- 7) Informe del Consejo de Administración sobre el estado de gestión de emprendimientos de nuevos servicios.
- 8) Aprobación Gestión de servicios, administración y control llevada a cabo por el Consejo de Administración y Sindicatura.

Sin más temas para tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas de la fecha arriba mencionada.

ANGEL V. ALESANDRELLI
Presidente

JUAN CARLOS ROSSI

Secretario

Las Parejas, Marzo de 2026.

\$ 1.214,40 558827 Abr. 8 Abr. 29

CLUB ATLETICO SANTA PAULA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los asociados del Club Atlético Santa Paula, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, sita en Bartolomé Mitre 753 de esta ciudad, el día 29 de abril de 2026 a las 21 horas para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea con el presidente y secretario.

2º) Lectura y consideración para aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas y demás cuadros anexos del período 1/1/2025 al 31/12/2025.

La documentación estará a disposición en la sede social.

Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Gálvez, 20 de marzo de 2026.-

CRISTIAN JESUS BALBO
Presidente

GUSTAVO FABIAN MADORY

Secretario

\$ 2.250

558823

Abr. 8 Abr. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BRIDGE HYDROGEN S.A. REFORMA PARCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BRIDGE HYDROGEN S.A.- REFORMA SA S/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2025 se ha resuelto la modificación de los Artículos Décimo Primero y Décimo Séptimo del estatuto cuya nueva redacción es la siguiente: Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: a) Hacer uso de la firma social mediante la actuación únicamente del Presidente del Directorio. En caso de existir un Directorio Colegiado, ante ausencia o impedimento del Presidente, se hará uso de la firma social mediante la actuación del Vicepresidente. b) cuando se produzca la vacancia de un cargo de Director, por renuncia o fallecimiento, incapacidad definitiva o remoción, el Directorio podrá: (a) designar, de entre los suplentes, al reemplazante para que ejerza el cargo hasta la próxima Asamblea Ordinaria, o bien (b) esperar hasta que la próxima Asamblea designe a un reemplazante que se mantendrá en el cargo hasta el vencimiento del mandato del Director a quien reemplace. c) por delegación de la Asamblea de acuerdo a lo previsto en estos estatutos de las modalidades de la emisión de acciones por aumento de capital de la Sociedad o de la emisión de debentures, bonos, obligaciones negociables y otros títulos de deuda. d) la compraventa y gravamen de fondos de comercio, bienes muebles y bienes inmuebles. Hacer donación de bienes muebles e inmuebles y aceptar las que le hagan a la Sociedad. e) la venta o gravamen de activos. f) dar y recibir dinero en préstamo, con garantía real o personal, constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas de cualquier clase, operar en general en cualquier transacción admisible con toda clase de entidad financiera, estatal, mixta, privada, internacional o local, incluso derivadas de tratados de cooperación regional o acuerdos multilaterales y toda otra persona interviniente en mercados financieros y de capitales. g) disponer todos los actos, contratos, gestiones y diligencias, ya sea ante las autoridades competentes, entidades públicas o privadas y particulares, encaminadas al cumplimiento de los negocios de la Sociedad. h) fijar con periodicidad los objetivos empresariales que sirvan de base para la elaboración de la estrategia de negocios (o plan de largo plazo) de la Sociedad, aprobando el Plan Estratégico de la Sociedad. i) aprobar el presupuesto general de la Sociedad (incluyendo los presupuestos de cada área operativa) y evaluar sus desvíos y variaciones. j) fijar la política comercial, industrial y financiera, a los efectos de obtener los mejores resultados de la actividad de la Sociedad, dentro del marco del presupuesto general. k) realizar el control de la gestión empresarial y del cumplimiento con los objetivos empresariales fijados. l) determinar las áreas de actividad y las funciones delegadas a las gerencias. ll) fijar la política y las normas a aplicar en materia de relaciones humanas y remuneraciones de la Sociedad. Deberá designar, establecer la remuneración y remover al Ge-

rente General y a los demás Gerentes, así como también fijar los factores que se tendrán en cuenta para medir la eficiencia de los funcionarios. m) prohibir a los Directores, Gerentes y Empleados, para que por sí o a través de terceros, celebren contratos con la Sociedad que sean de la actividad en que ésta opere y que no se concierten en condiciones de mercado. o) determinar las pautas concernientes a las relaciones públicas e institucionales de la Sociedad. p) la decisión de participar en sociedades, o asociaciones y fundaciones, incluso en su constitución, dentro de los márgenes permitidos por la ley. q) El otorgamiento de mandatos, generales o especiales. r) designar agencias, sucursales y otra clase de representación dentro o fuera del país; asociarse con otras personas, físicas, sociedades o asociaciones o formar parte de ellas con la finalidad de encarar proyectos en conjunto; aceptar consignaciones, comisiones y todo tipo de mandato. s) organizar y participar de remates públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas. t) inscribir, realizar trámites y gestiones de la sociedad ante los organismos que fuere necesario. u) La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo en consecuencia, realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Tratándose de Directorio colegiado, en caso de ausencia o impedimento de aquel, la representación será asumida por el Vicepresidente. Los Directores deben depositar como garantía en la caja social, la suma en Pesos equivalente al 10% del monto del capital social, mientras duren sus funciones. Artículo Décimo Séptimo: En caso de dudas, controversias o diferencias que se susciten entre los accionistas, o entre éstos y la sociedad, o con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Estatuto, o de las resoluciones sociales, deberá recurrirse al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo laudo será definitivo e inapelable; y al cual los accionistas se someten expresamente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al fuero federal. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1936.-
EDICTO

NiGenovesio Arquitectura S.A.S.

Contitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "NiGenovesio Arquitectura S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 17 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Nina Genovesio, argentina, de profesión Arquitecta, DNI: 32.220.609, CUIT: 27-32220609-2, de estado civil soltera, nacida el 07/04/1986, con domicilio Alberdi 572 de la ciudad de Chañar Ladeado, pcia. de Santa Fe; mail: ninagenovesio@gmail 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: asesoría integral en materia de arquitectura y servicios conexos tales: gestión de proyectos; representación técnica; elaboración de estudios; entre otros. 7) Capital social: Es de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador Titular: Nina Genovesio, Administrador Suplente: Nandi Albertina Genovesio, argentina, soltera, nacida el 12/01/1990, de profesión traductora, DNI: 34.424.956, CUIT: 27-34424956-9, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 930 piso 2 dpto B de Rosario, pcia. de Santa Fe, mail: ngenovesio@gmail. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1949-

FOUR GOURMET SAS CONSTITUCIÓN SAS

1. SANTIAGO GASSMANN, D.N.I. N.º 33.055.855, CUIT 20-33055855-6, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 06/07/1987, con domicilio en calle España 37 4º A, Rosario.- 2. MARIA VIRGINIA LYNCH, D.N.I. N.º 5.315.422, CUIT 27-5315422-6, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 26/01/1945, con domicilio en calle Alvear 1360 piso 3, Rosario.- 3. Fecha instrumento de constitución: 31 de Marzo de 2026.- 4. Razón social: FOUR GOURMET SAS 5. Sede social: Montevideo 2124 planta baja, Rosario 6. Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a: 7. 1. GASTRONOMÍA Y EVENTOS: Explotación comercial de establecimientos gastronómicos en todas sus formas, incluyendo restaurantes, bares, cafeterías, locales de comida rápida, servicios de catering, rotiserías y confiterías. Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y analcohólicas. Organización, planificación y ejecución de eventos sociales,

corporativos, culturales y espectáculos, así como la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en gestión gastronómica y hotelera.

2. DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, leasing y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales. Desarrollo de proyectos inmobiliarios, incluyendo la adquisición de tierras, loteos, urbanizaciones, y la construcción de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal o barrios cerrados. Construcción, reforma, refacción y mantenimiento de locales comerciales, oficinas y viviendas. La sociedad podrá actuar como fiduciaria, fiduciante o beneficiaria en contratos de fideicomiso inmobiliarios.

3. INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES: El desarrollo de complejos que combinen la explotación gastronómica con el real estate, tales como centros comerciales, patios de comidas, hoteles, mercados orgánicos y polos gastronómicos, incluyendo el diseño de conceptos, la remodelación de inmuebles con valor patrimonial para su destino comercial y la obtención de las habilitaciones correspondientes para su puesta en marcha. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 8. Plazo de duración: 90 años desde la inscripción.- 9. Capital social: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000) representado por ochocientos mil acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una.- 10. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La Administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órganos de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a MARIA VIRGINIA LYNCH, DNI 5.315.422, CUIT: 27-5315422-6 como administradora titular y a SANTIAGO GASSMANN, DNI 33.055.855, CUIT 20-33055855-6 como administrador suplente.- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme del art. 55 LGS. 11. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

COMUNICA S.R.L.

EE-2026-00017222-APPSF-PE.

CESION DE CUOTAS. AUMENTO DE CAPITAL. CAMBIO DE SEDE - CESION DE CUOTAS: Se hace saber que ALVAREZ CONDE GONZALO JOSE, argentino, casado en primeras nupcias con Sabrina Carla Mayer, nacido el 20 de junio del año 1977, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Paz 704, piso 5, departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 25.840.805, CUIT 20-25840805-6, domicilio electrónico rosariolaciudad@gmail.com, por un lado, quien comparece en su calidad de socio de "COMUNICA S.R.L.", Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71801603-3, domicilio electrónico rosariolaciudad@gmail.com, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en "CONTRATOS", al TOMO 174, FOLIO 1545, NUMERO 287, con fecha 6 de marzo de 2023 y ALVAREZ CONDE CANDELA, argentina, nacida el 13 de agosto de 2006, titular del DNI 47.287.556, CUIT 27-47287556-1, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domicilio electrónico candelalvarezconde12@gmail.com, con domicilio en calle La Paz 704, piso 5, departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por la otra, se reúnen a fin de convenir la cesión de cuotas de la mencionada sociedad. ALVAREZ CONDE GONZALO JOSE cederá y transferirá las 3000 (TRES MIL) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIENTO) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) a ALVAREZ CONDE CANDELA, quien abona \$300.000.- (PESOS TRESCIENTOS MIL), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle: -MAYER SABRINA CARLA: 3000 cuotas de capital, osea \$300.000.- (PESOS TRESCIENTOS MIL). -ALVAREZ CONDE CANDELA: 3000 cuotas de capital, osea \$300.000.- (PESOS TRESCIENTOS MIL). Acto seguido los socios plantean la necesidad de aumentar el capital social, pasando de los \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) representados por 6000 cuotas sociales de \$100 (PESOS CIENTO) cada una de ellas a \$5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES) dividido en 50000 cuotas sociales de \$100 (PESOS CIENTO) cada una de ellas, aumentándolo en consecuencia en 44000 cuotas sociales las cuales serán suscriptas de la siguiente manera: MAYER SABRINA CARLA suscribe 22000 cuotas, integrando el 25% en efectivo en este acto, es decir, la suma de \$550.000.- (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL), conforme boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A y el 75% restante, osea la suma de \$1.650.000.- (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) lo integrara en el término de dos años a partir de la fecha de la presente acta y ALVAREZ CONDE CANDELA suscribe 22000 cuotas, integrando el 25% en efectivo en este acto, es decir, la suma de \$550.000.- (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL), conforme boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A y el 75% restante, osea la suma de \$1.650.000.- (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) lo integrara en el término de dos años a partir de la fecha de la presente acta Como consecuencia, la cláusula de capital quedarectada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), divididos en cincuenta mil (50000) cuotas de pesos cien

(\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Mayer Sabrina Carla suscribe veinticinco mil (25000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de los cuales trescientos mil (\$300.000) se encuentran integrados, la suma de \$550.000.- (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL) los integra en este acto y el resto, osea la suma de \$1.650.000.- (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años del presente acto, Alvarez Conde Candela suscribe veinticinco mil (25000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de los cuales trescientos mil (\$300.000) se encuentran integrados, la suma de \$550.000.- (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL) los integra en este acto y el resto, osea la suma de \$1.650.000.- (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años del presente acto. Según el acta N° 1 de fecha 18 de noviembre de 2022 la sede social se estableció en calle La Paz 704 piso 5, departamento B de la ciudad de Rosario, en el mismo acto las socias deciden trasladar la sede social a la calle 27 de febrero 1090 de la misma ciudad. COD. RPJEC 1945

MASLIMPIO S.R.L. - CONSTITUCIÓN

1) Constituida por Instrumento Privado de fecha 24/02/26 y Acta Rectificatoria- Aclaratoria de fecha 21/04/26 MASLIMPIO S.R.L. 2) MARIA DE LOS ANGELES CUADRADO, DNI N° 11.126.569, CUIT 27-11126569-6, argentina, comerciante, nacida el 10/03/1954, divorciada, de 72 años, Tucumán N° 1015 Piso 2° Departamento B Rosario Santa Fe, suscribe 1.020 cuotas parte y, LEANDRO HERNÁN MARCONI, DNI N° 26.603.252, CUIT 20-26603252-9, argentino, comerciante, nacido el 24/04/1978, casado, 47 años, Cochet N° 694 Funes Rosario Santa Fe, suscribe 2.380 cuotas parte. 3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: servicio de limpieza en general de edificios, oficinas, comercios y casas particulares, prestados de manera periódica, recurrentes o en una ocasión en concreto. Dichas actividades pueden incluir la limpieza general de ambientes, desinfección de baños, recogida de basura, limpieza de vidrios, amoblamientos, alfombras, entre otros. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes mencionadas, aún mediante la participación en otras sociedades con objetos idénticos o análogos, dentro de las limitaciones establecidas para el caso por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de operaciones y/o actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. 4) Duración: 10 años. 5) Capital Social: \$3.700.000 dividido en 3.700 cuotas de \$ 1.000, suscriptas en su totalidad en dinero en efectivo con derecho a un voto por cuota. Integración: \$925.000. 6) Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. 7) Órgano de Administración: Uno o más gerentes socios o no, en forma indistinta, por plazo de vigencia social. Gerente: LEANDRO HERNÁN MARCONI, acepta cargo y fija domicilio especial en su domicilio particular. 8) Fiscalización: Socios s/ Art. 55 L.S. 9) Sede: Ruta 34 sup. N° 4444, Barrio Kentucky, Lote 182, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Autorizada: Gisela Mariel Gómez Maidana, Abogada, DNI 31.865.504 según instrumento privado CONTRATO de fecha 24/02/2026. RPJEC 1946

DEL PRET S.R.L. CESION DE CUOTAS y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE

Conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: 1. Entre Sandra Noemi Machuca (DNI: 21.886.561 - Cui: 27-21886561-0), nacionalidad: Argentina, con fecha de nacimiento, 11 de Noviembre de 1970, con domicilio en Miguel de Unamuno 879, Banfield., Provincia de Buenos Aires, de profesión empresaria, por una parte en adelante el cedente; y por la otra Juan Pablo Argüello Bertero (DNI.29.065.520 - CUIT N° 20-29065520-0), argentino, fecha de nacimiento 23/08/1981, domiciliado en calle Calandria N° 6, Lote 169, Localidad Nordelta, Partido Tigre, Provincia Buenos Aires, de profesión empresario, en adelante el cesionario, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y cesión de cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: la Cedente vende, cede y transfiere en plena propiedad, dominio y titularidad la cantidad de treinta y seis (36.000) mil cuotas de capital social que tiene en la Sociedad, en favor del adquirente Juan Pablo Argüello Bertero, y éste acepta plenamente la misma. A tales fines se fija la contraprestación de dicha cesión en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-), que abona el adquirente JAB a la Cedente, en este acto en efectivo, recibiendo la Cedente de plena conformidad, y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; no teniendo la Cedente nada más que reclamar por ningún concepto al adquirente JPAB. Por lo expuesto, luego de esta operación, los socios de DEL PRET S.R.L. pasan a tener la siguiente cantidad de cuotas totales Sobre el capital social: AUGUSTO ALEJANDRO BOSCH, ocho mil (8.000) cuotas de Capital de un peso (\$1.-) cada una y el señor JUAN PABLO ARGÜELLO BERTERO, setenta y dos mil (72.000) cuotas de capital de un peso (\$1) cada una.- 2. Nuevo Gerente: Por reunión celebrada en fecha 25/09/2025 se toma la renuncia de Augusto Alejandro Bosch al cargo de Gerencia y se designa

por unanimidad como nuevo Gerente a JUAN PABLO ARGÜELLO BERTERO, DNI N° 29.065.520. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.
RPJEC 1937

CABLE Y DIARIO S.A. CAMBIO DE SEDE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Cable y Diario SA || Trámite: Personas jurídicas: Cambio de sede no incluida en el Estatuto de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 1003/2026, se resolvió trasladar la sede administrativa de Cable y Diario SA al edificio ubicado en calle Elizabeth Guillamón de Agnellini N.º 2670 de esta ciudad de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-
1 día.-

RPJEC 1952.-

TREXON S.R.L.

Contitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "TREXON S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 18 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ZACCO PABLO RUBEN, de nacionalidad argentino, apellido materno Calcagni, nacido el 16/10/1985, de profesión Ingeniero Mecánico, con domicilio en la calle La Victoria N° 1330 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de SantaFe, con DNI N° 31.867.771, CUIT 23-31867771-9, de estado civil unión convivencial con Antonela Santamaría, de nacionalidad argentina, apellido materno Rua, nacida el 28/09/1988, de profesión Abogada, con domicilio en la calle Rivadavia N° 744 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, con DNIN° 33.833.333, CUIT 27-33833333-7 y FEDERICO PETROCELLI, de nacionalidad argentino, apellido materno Huarte, nacido el 13/10/1987, de profesión Contador Público, con domicilio en la calle La Pampa N° 31 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, con DNI N° 33.279.182, CUIT 20-33279182-7, de estado civil soltero. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta años (50) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, bajo cualquier forma asociativa lícita, la prestación de servicios de ingeniería, dirección, gerenciamiento, supervisión, inspección, coordinación y ejecución de obras civiles, industriales, electromecánicas, de infraestructura y afines, incluyendo estudios, proyectos, asesoramientos técnicos y servicios profesionales relacionados. Como actividades complementarias y accesorias, la sociedad podrá: a) Comercializar, comprar, vender, importar y exportar equipos, máquinas, herramientas, sistemas, insumos y materiales vinculados directa o indirectamente con su objeto principal. b) Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones, adjudicaciones y suministros. c) Celebrar contratos de obra, de servicios, de suministro, de representación, de distribución y cualquier otro contrato lícito relacionado con su objeto. d) Realizar operaciones de comercio exterior, exportación de servicios y bienes, e importación de equipamiento e insumos. e) Participar en la constitución o integración de sociedades, uniones transitorias, consorcios o contratos asociativos vinculados con su actividad. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, todo ello conducente al cumplimiento del objeto social. 7) Capital social: Es de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "CHIPPED CONNECT S.R.L." actuando en forma indistinta.- Designese como gerente en este acto Al Sr. RAUL ANDRES BABALFI. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1948-

J.H.B. S.A.U.
EE-2025-00035163-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PONS AGROPECUARIA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". En Asamblea del Socio Único, realizada el 7 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se resolvió modificar el objeto social, quedando redactado de la siguiente forma: "1) Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, transporte, distribución y comercialización por cualquier medio (incluyendo sin limitación plataformas virtuales) de granos, semillas, oleaginosas, bolsas, fertilizantes, inoculantes, forrajes y afines, combustibles, lubricantes y derivados del petróleo utilizados como insumos para la actividad agropecuaria, así como cualquier otro tipo de insumo relativo a la actividad agropecuaria, por su cuenta y/o en consignación, tanto en el mercado interno e internacional, así como la realización de actividades de acopio y acondicionamiento de dichos bienes, pudiendo recibirlos, acondicionarlos, almacenarlos en instalaciones propias y/o instalaciones de terceros, y realizar canjes de bienes y/o servicios por cualquiera de los mismos.- Asimismo, podrá realizar servicio de fletes, limpiar, almacenar y clasificar granos para su posterior certificación como semilla y/o descarte para consumo, sin limitaciones en su capacidad de almacenaje. 2) Realizar la prestación de servicios de depósito y los actos necesarios para actuar como depositaria de mercaderías y emisora de certificados de depósito y de warrants de cualquier clase de productos conforme la Ley 9643, Decreto 70/23, 640/24, y cualquier otro decreto y/o resolución y/o ley, que los complementa y/o reemplaza. A tales efectos dispondrá de depósitos habilitados propios o de terceros, y estará facultada para recibir la mercadería en depósito, clasificarla, almacenarla, custodiarla, conservarla, emitir certificados con sus talones o warrants, los que podrán ser expedidos y negociados de manera electrónica en plataformas propias y/o de terceros las que podrán utilizar cualquier forma de firma digital para identificar a las partes y la aceptación de las transacciones, pudiendo inscribirse o no en la autoridad de aplicación que administre el Registro de Warranteras, llevar los libros necesarios, contratar seguros, y realizar todos aquellos actos que disponga la legislación vigente para desarrollar dicha actividad. 3) Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en el ítem 1) de objeto social, así como realizar servicios de consultoría y asesoramiento vinculados a cualquiera de las actividades antes indicadas. 4) De Inversión: Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones o a Uniones Transitorias de Empresas y/o a fideicomisos, constituidos o a constituirse, participaciones en sociedades, compra, venta y negociación de valores negociables, acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios, papeles de crédito y/o títulos valores o circulantes, nacionales y extranjeros, en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; aceptar, constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos; hacer y aceptar cesiones de créditos en general. Participar en fideicomisos creados o a crearse, de inversión, inmobiliarios, de administración, financieros y/o de construcción, sea como fiduciante, fideicomisario o beneficiario; 5) Financieras: Operaciones financieras permitidas por la legislación vigente y que no requieran el concurso público o se encuentren reguladas por la Ley de Entidades Financieras, operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, y operaciones de compra y venta de futuros y opciones, tanto de derivados agropecuarios como financieros, para cobertura en los Mercados Institucionalizados como el MATBA-ROFEX, CME (Chicago Mercantile Exchange) o aquellos que en el futuro puedan crearse. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este Estatuto o por la normativa aplicable. Puesto a votación se aprueba por unanimidad el texto del Artículo Cuarto transcrito." Asimismo, se deja constancia de los siguientes aumentos de capital: Con fecha 09/01/2024 se resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 252.238.618), fijándose el capital social en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 564.213.618). Y; con fecha 06/01/2025 se resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 90/100 (\$ 282.066.601,90), fijándose el capital social en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 846.280.220). En consecuencia, el capital social vigente queda fijado en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 846.280.220). Quedando redactado el artículo quinto del estatuto de la siguiente forma "ARTICULO QUINTO: El capital social asciende a la suma de pesos Ochocientos Cuarenta y Seis millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Veinte (\$846.280.220) representados por Ochocientos Cuarenta y Seis millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Veinte acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto por acción y de un peso (\$1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme artículo 188 de la Ley General de Sociedades".
COD. RPJEC 1939.

VULLZEIT DISTRIBUCIONES S.R.L.**Cambio Objeto Social**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que VULLZEIT DISTRIBUCIONES S.R.L. – EDICTO POR UN DÍA Por un día se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de abril de 2026, los socios de la firma “VULLZEIT DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C.U.I.T. 30-71534065-9, con sede social en calle Santa Rosa N° 646 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 167, Folio 21908, Número 1394 en fecha 01/09/2016 (y su modificación al Tomo 167, Folio 35469, Número 2026 en fecha 30/11/2017), han resuelto por unanimidad lo siguiente: 1) Modificación de la cláusula cuarta del contrato social: quedando redactada de la siguiente manera: “La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en forma asociada con terceros, sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: A) La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de alimentos para consumo humano y animal, bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos de bazar, de tocador, de perfumería, de limpieza y, en general, todo tipo de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados. B) El transporte automotor de cargas en general, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional o internacional, incluyendo servicios logísticos vinculados a dicha actividad. C) La prestación de servicios de alquiler de camiones, acoplados y autoelevadores propios, con o sin chofer. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, así como desarrollar actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y el presente contrato. Asimismo, podrá ampararse en regímenes de promoción de inversiones, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse.” 2) RATIFICACIÓN: Ratificar el resto de las cláusulas del contrato social original y sus modificaciones vigentes, las cuales permanecen sin alteración alguna. Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-

RPJEC 1935.-

**DUILIO HOGAR S.R.L.
CESION CUOTAS SOCIALES**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. DUILIO HOGAR S.R.L. s/ cesión cuotas sociales. 1) Denominación: “DUILIO HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” 2) Domicilio: Avda Gral Paz 5144, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. 3) Inscripta en el Registro Público de Santa Fe, en Contratos en fecha 7 de abril de 1994, razón Número 362, al Folio 88vto., del Libro 11 de S.R.L. Legajo Nro. 4426 4) Fecha del instrumento de constitución: 11 de diciembre de 2025 5) Cesión de cuotas: Duilio Osvaldo Dagametti vende, cede y transfiere doscientos ochenta y ocho (288) cuotas sociales que a su valor nominal de pesos cien (\$100.-) cada una totalizan un capital de pesos ciento cincuenta mil (\$28.800.-) al Sr. Duilio Omar Dagametti, DNI 32.937.504, CUIT 27-32937504-9, argentino, fecha de nacimiento 8/03/1987, empresario, soltero, con domicilio en Lavaise 2217 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y al Sr. Santiago Dagametti, DNI 34.394.387, CUIT: 20-34394387-4, argentino, fecha de nacimiento 3/05/1989, empresario, soltero, con domicilio en Sarmiento 5119 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en partes iguales. Que se ha pactado el precio de la presente cesión en pesos treinta millones (\$ 30.000.000), que la parte cesionaria transfirió a la caja de ahorro en pesos N°: 437509408812271 sucursal 357 del Banco Macro con fecha 28.11.2025 y 1.012.2025 respectivamente y de titularidad del cedente, recibiendo la parte cedente de total conformidad y otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. De este modo, la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente forma: Clausula Cuarta: El capital social es de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una suscrito e integrado por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Duilio Omar Dagametti, doscientas veinticinco cuotas de cien pesos valor nominal cada una, o sea un capital de pesos veintidós mil quinientos y el Sr. Santiago Dagametti, doscientas veinticinco cuotas de cien pesos valor nominal cada una, o sea un capital de pesos veintidós mil quinientos. 6) Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente

RPJEC 1938

**SEMATEC S.A.
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “SEMATEC SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anóni-

mas”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que: los integrantes de la firma SEMATEC S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 fecha 31 de Octubre 2025, en la que se ha designado como Presidente al Sr. Destéfanis, Carlos Lorenzo D.N.I.: 18.111.004, CUIT 20-18111004-9, divorciado, de profesión Ingeniero, domiciliado en San Jerónimo 1105, piso 9, departamento A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; como Vicepresidente al Sr. Saravia Rubén Armando, DNI: 16.817.613, CUIT: 23-16817613-9, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en San Lorenzo N° 1747, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como Director suplente al Sr. Destefanis Santiago, Argentino, soltero, nacido el 06 de mayo de 1994, D.N.I.: 37.333.202, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Pasaje Rodríguez N.º 3682, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Todos fijando domicilio especial atento el art. 256 de la LGS en los domicilios arriba denunciado.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-

RPJEC 1953.-

KRAMIG S.R.L.

Cesión de Cuotas
Retiro e Ingreso de Socios
Modificación Cláusula Domicilio
Cambio Sede Social
Renuncia y Designación de Gerentes

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que KRAMIG S.R.L. Instrumento: 19/03/2026. Cesión de Cuotas: Brunetti, Gustavo Adelqui, Brunetti Brisa, Brunetti Abbi y Squizzato Lina Vanesa, únicos socios ceden la totalidad de las cuotas (5.000) a favor de Recalde Cordoba Alexis Damian y Dellagiovanna Gerardo Nahuel (2.500 cuotas cada uno). Cambio Sede Social: Tucumán N.º 402 de Arteaga. Designación de Gerentes: Recalde Cordoba Alexis Damian y Dellagiovanna Gerardo Nahuel

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-

RPJEC 1931.-

COMPAÑIA ROSARINA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.**Reconducción Societaria**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que ha sido inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario, la reconducción del contrato social de “COMPAÑIA ROSARINA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.” siendo su contenido principal el siguiente: 1.-FECHA DEL INSTRUMENTO: 11 de marzo de 2026. 2.- NUEVA CLAUSULA DE DURACION LUEGO DE LA RECONDUCCION: “TERCERA: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en 15 (quince) años a partir de su inscripción de la presente reactivación.” 3.- FIJACION DOMICILIO SEDE SOCIAL: De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato social, se establece por unanimidad fijar la sede social en España Nro. 2.182 PB, de la ciudad de ROSARIO, provincia de Santa Fe. A continuación se transcribe la cláusula respectiva del contrato social: “SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, pudiéndolo cambiar cuando el giro de los negocios sociales lo consideren necesario y comunicando dicho cambio al Registro Público de Comercio, asimismo se pueden establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior.” 4. ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Los señores socios, en forma unánime, ratifican como “Socio Gerente” el Señor, VIDORET IGNACIO ANDRES, argentino, nacido el 3 de Octubre de 1983, estado civil casado con la Señora Paula Ludmila Sermasi, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Rioja Nro. 1411 Piso 10 Dpto B de estaciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 30.313.471 CUIT 23-30313471-9, correo electrónico ignaciovidoret@gmail.com. 5.-RATIFICACION CONTRATO SOCIAL: Se ratifican y confirman expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social primitivo que no hubieran sido expresamente modificadas por éste acto.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-

RPJEC 1934.-

**HEMISFERIO S.A.
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “Hemisferio S.A. S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas Trámite: designación de nuevas autoridades Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art.

10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 24 de Octubre de 2025, se ha fijado el número de Directores -titulares y suplentes- su designación, su duración en los cargos y fijación de domicilio especial. Se fijó en dos el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, y durarán en el cargo por el término de tres ejercicios. Los Directores Titulares elegidos fueron: - Mariela Rosental, DNI 12.522.601, CUIT 27-12522601-4, fecha de nacimiento 12/07/1958, nacionalidad argentina, estado civil casada con Isaac David Feuer, domiciliada en calle Córdoba N° 1611 Piso 10 - Rosario, de profesión comerciante; - Lisandro José Rosental, DNI 31.535.557, CUIT 20-31535557-6, fecha de nacimiento 31/03/1985, nacionalidad argentino, estado civil casado con con Estefanía Sued, domiciliado en calle Av. del Libertador N° 3690 - Capital Federal, de profesión comerciante. El Director Suplente elegido fue: - Sebastián Darío Azerrad, DNI 25.171.111, CUIT 23-25171111-9, fecha de nacimiento 02/03/1976, nacionalidad argentino, estado civil casado con Alejandra Raquel Kanzeppolsky, domiciliado en calle Balcarce N° 808 Piso 3ro - Rosario, de profesión abogado. Se designó como Presidente del Directorio a Mariela Rosental y como Vicepresidente a Lisandro José Rosental. Todos los directores fijan su domicilio especial en calle Córdoba N° 1441 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 30 de Diciembre de 2025.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1941.-

ALVATO S.R.L.

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ALVATO S.R.L.

Se hace saber sobre el contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada denominada ALVATO S.R.L., celebrado en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 19 de enero de 2026, el que se registró por las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. Integrantes (socios): Fernando Ariel Burgos, argentino, soltero, DNI N° 37.402.849, nacido el 23/09/1992, de profesión comerciante, con domicilio en calle Estanislao Zeballos N° 48 Sur, ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe; Luciana Micaela Guerra, argentina, soltera, DNI N° 40.786.730, nacida el 06/02/1998, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 1650, localidad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Denominación: ALVATO S.R.L. Domicilio: Calle Francia N° 1263, localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. Duración: 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de: transporte: apoyatura técnica y explotación del transporte de cargas generales por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos, sea por propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; Comercial: la compraventa, envasado, fraccionamiento y/o comercialización de combustibles para automotores o para uso industrial, explotación de mini-mercados y/o expendio de comidas rápidas; agropecuarias: explotación de establecimiento ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino e equino, elaboración e industrialización de carnes, chacinados, salazones y productos derivados; explotación de todo tipo de cereales, oleaginosas, granos, forrajes y algodonos, como así su recolección, producción y/o multiplicación de semillas originales o híbridas. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad adquiere plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Capital social: Pesos diez millones (\$10.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, valor nominal, totalmente suscriptas e integradas en un ciento por ciento (100%) en dinero en efectivo en este acto; correspondiendo 7.500 cuotas a Fernando Ariel Burgos representativas de \$7.500.000 y 2.500 cuotas a Luciana Micaela Guerra representativas de \$2.500.000. Administración y representación: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la sociedad con su firma precedida de "ALVATO S.R.L.". Se designa como Socio Gerente a Fernando Ariel Burgos, DNI N° 37.402.849, quien acepta el cargo. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Jurisdicción: Tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

RPJEC 1943

"JAIKE S.R.L."

CONSTITUCIÓN

Conforme a lo resuelto por los socios el día 23 de Enero de 2026, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe por el término de ley, la INSCRIPCIÓN: 1. SOCIOS: Vaustat Diego Leonardo, de nacionalidad argentina, nacido el 09/04/1978, de profesión Médico, de estado civil casado en primeras nup-

cias con la Sra. Solalinde Ana María de Jesús, con domicilio en Ruta 193 Chacras de la Cruz s/n. Capilla del Señor. Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, con D.N.I 26.540.665, C.U.I.T. 20-26540665-4 y la Sra. Solalinde Ana María de Jesús, de nacionalidad argentina, nacido el 01/10/74, de profesión Médica, de estado civil casada en primeras nupcias con Vaustat Diego Leonardo, con domicilio en Ruta 193 Chacras de la Cruz s/n. Capilla del Señor. Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, con D.N.I 24.149.469, C.U.I.T. 27-24149469-7 2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23 DE ENERO de 2026. 3. DENOMINACIÓN SOCIAL: JAIKE S.R.L 4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Moreno 145 PA of 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: a) Servicios médicos de anestesia para instituciones Públicas y Privadas b) Impartir cursos relacionados a los servicios médicos de anestesia y ejercer la docencia, c) Construcción de Inmueble destinados o no a la vivienda, obras públicas y/o privadas y la construcción en general y d) Elaboración de comidas preparadas para reventa. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto 5. PLAZO DE DURACION: LA DURACION SERA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 3.600.000.- divididos en 360.000.- cuotas sociales de \$ 10.- cada una 6. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARÁN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDISTINTA Y ALTERNATIVAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS 7. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE AL SOCIO Vaustat Diego Leonardo. 8. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE MAYO DE CADA AÑO PATROCINIO: Dra. C.P. Suarez Rita María. RPJEC 1933

"DALAGI GROUP S.A."

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Marzo de 2026 se ha resuelto la siguiente modificación del Acta Constitutiva de DALAGI GROUP S.A. IV. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: El directorio queda constituido por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, quienes permanecerán en sus cargos durante 3 ejercicios. Como consecuencia de lo resuelto y habiéndose procedido a distribuir los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: GIANFRANCO CASTELLANO, DNI N° 37.404.076, CUIT N° 20-37404076-7, nacido el 6 de marzo de 1993, de apellido materno Rola, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, de profesión empresario, de estado civil soltero, fijando domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Avenida 18 N° 651 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Avenida 18 N° 651 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; Directora Suplente: LARA CASTELLANO, DNI N° 35.590.547, CUIL N° 27- 35590547-6, nacida el 14 de septiembre de 1990, de apellido materno Rola, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de profesión empresaria, de estado civil soltera, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle Central Argentino N° 144, 5° A, Torre Gambartes, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle Central Argentino N° 144, 5° A, Torre Gambartes, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1942

MARIMIR S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MARIMIR SA - AUTORIDADES SA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Asamblea N° 28 de fecha 27/02/2026, se procedió a designar el directorio de MARIMIR S.A. por el término de dos ejercicios, aceptando los cargos por acta de directorio N° 117 de fecha 27/02/2026 quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: ZULMA LILIANA ALEGRE, apellido materno Zorat, nacionalidad argentina, soltera, D.N.I. N° 23.217.674, domiciliada en calle Iriondo N° 302, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 03 de julio de 1973, empresaria, CUIT N° 27-23217674-7 y Directora Suplente: MIRIAM SUSANA STECHINA, apellido materno Nardelli, nacionalidad argentina, casada, D.N.I. N° 20.717.178, domiciliada en calle 18, N° 342, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 10/08/1969, CUIT N° 27-20717178-1, odontóloga. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fijan domicilio especial atento el art. 256 de la LGS en calle 18 N.º 342 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1944.-

PANCHIN S.A. -

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Designación de autoridades: por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de noviembre de 2024 y fundado en que, el mandato conferido al actual Directorio expira a la finalización del ejercicio económico que cerró el 31 de julio de 2024, se propone constituir el Honorable Directorio con dos miembros titulares y un director suplente, quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios, permaneciendo en sus cargos hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por el ejercicio que cierre al 31 de julio de 2027, integrándolo de la siguiente forma: Presidente: Federico Antonio Torassa Zurbriggen, argentino, nacido el 26/07/1974, D.N.I. 24.067.925, C.U.I.T. 20-24067925-7, empresario, domiciliado en Buenos Aires N° 59 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, vice-presidente: señora Ana María Torassa Zurbriggen, argentina, nacida el 3/02/1978, D.N.I. 26.252.289, C.U.I.T. 27-26252289-5, empresaria, domiciliada en Los Fresnos N° 10 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe y director suplente: Gonzalo Fabián Ackermann, argentino, nacido el 10/01/1985, D.N.I. 30.985.230, C.U.I.T. 20-30985230-4, empresario, domiciliado en Los Fresnos N° 10 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe. Denuncian domicilio especial a los fines del artículo 256 de Ley General de Sociedades en calle Cordoba N.º 58, de la ciudad de San Vicente. RPJEC 1947

LOS TRES S.A.

EE-2026-00012367-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LOS TRES S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de enero de 2026 se procedió a la designación de los nuevos miembros del Directorio por el plazo de tres (3) ejercicios, quedando constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE: SEBASTIAN MARIO MARIEZCURRENA IMPERIALE, argentino, DNI 22.704.047, nacido el 15/08/1972, de apellido materno IMPERIALE, casado en primeras nupcias con Vanina Burgués, domiciliado en Colon 320 de Venado Tuerto. DIRECTOR SUPLENTE: AGUSTINA MARIEZCURRENA, argentina, residente legal en Uruguay Nro. de identidad 5.511.729-6, nacida el 18/08/1974, de apellido materno IMPERIALE, casada con Rodolfo Lugaro Muehlhahn, domiciliada en Camino a Voulmint Km 77, zona rural, Rincon del Pino, San José, Uruguay. Ambos directores fijan domicilio especial en calle 9 de Julio N° 738 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 1951.

LOQUEN S.A.

CONTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LOQUEN S.A S/ Constitución de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 14/11/2025 se ha resuelto la constitución de LOQUEN S.A. 1) Integrantes de la Sociedad: AUGUSTO CINCOTTA (DNI 36.930.938, CUIT 20-36930938-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/05/1992, con domicilio en calle Azcuénaga 1132, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe de estado civil soltero en unión convivencial inscripta, de profesión Ingeniero Industrial). VIDORET AGOSTINA (DNI 35.470.329, CUIT 27-35470329-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 03/07/1990, con domicilio en calle Azcuénaga 1132, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera en unión convivencial inscripta, de profesión Licenciada en Recursos Humanos). 2) Fecha de instrumento de constitución: 14/11/2025. 3) Denominación: LOQUEN S.A. 4) Domicilio de la sociedad: Falucho 44 Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) Alquiler de Vehículos: Alquiler vehículos de todo tipo, incluyendo autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículo, con y sin chofer. Adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones para la realización de estas actividades. Brindar servicios nacionales y/o internacionales de alquiler de vehículos. Realizar contratos de locación, compra-venta y otros relacionados con los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento de este objeto. b) Actividades de Alimentación y Servicios Relacionados: Producir, elaborar, distribuir y comercializar alimentos y bebidas. Prestar servicios de catering, banquetes, eventos y demás servicios de alimentación. Prestar servicios de gestión de eventos y logística. c) Servicios Generales: Pres-

tar todo tipo de servicios que sean necesarios o convenientes para satisfacer las necesidades de los clientes, incluyendo, pero no limitándose a: Servicios de limpieza, Servicios de seguridad, Otros servicios relacionados con las necesidades de los clientes. d) Servicios de Programación y Desarrollo: Prestar servicios de programación, desarrollo y ejecución de sistemas de comercialización. e) Servicios de Recursos Humanos: Realizar servicios de reclutamiento, selección y capacitación de personal. f) Transporte y Logística: Realizar movimiento, traslado y transporte de productos comerciales e industriales. g) Servicios a Empresas: Proveer servicios a empresas dedicadas a la construcción de inmuebles, actividad industrial, actividad agrícola ganadera, actividad tecnológica, actividad informática, actividad financiera, actividad de intercambio de bienes y servicios, y actividad de transporte terrestre, acuático y aéreo de pasajeros y carga. h) Servicios de Asistencia Sanitaria: Prestar servicios de asistencia sanitaria médica y paramédica que brinden o contraten cooperativas, mutuales y sistema de medicina prepagada que no resulten exentos. i) Actividades Lícitas en General, realizar cualquier actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social principal, ya sea de forma directa o a través de terceros. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) El capital social es de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) representado por treinta y cinco mil (35.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. 8) Presidente y Director titular: AUGUSTO CINCOTTA; Vicepresidenta: Agustina Vidouret. 9) Fecha de cierre de Ejercicio 30/06.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de Abril de 2026.-

1 día.-
RPJEC 1932.-

MOBEJOA S.A.S

RENUNCIA ADMINISTRADORES, DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AMPLIACIÓN DEL CAPITAL, ACLARACIÓN AL TIPO DE ACCIONES, CAMBIO DE DOMICILIO DE MOBEJOA SAS CUIT 30-71827128-9

En fecha 06 de Febrero de 2025, los señores ELIANA ROIBAS y FRANCISCO ROIBAS, en el carácter de Administradores titular y suplente respectivamente de la sociedad "MOBEJOA S.A.S" renuncian al cargo indicado y por unanimidad se designa Administrador Titular al señor JOSE ROBERTO SISIN, titular del DNI 92.517.940, CUIT/L 20-92517940- y Administrador Suplente: al señor LUIS CASTILLON, titular del DNI 12.112.549 – CUIT/L 20-1211549-9.

Además deciden aumentar el capital social emitiéndose seis millones de acciones nominativas no endosables, ordinarias cuyo valor nominal es 1 acción igual a PESOS UNO (\$ 1=), equivalente a PESOS SEIS MILLO- NES (\$ 6.000.000.-). El que se integra en efectivo, por lo que el capital social queda en \$ 6034.000

Se amplía el objeto social el que quedará redactado: La sociedad tendrá por objeto la explotación turística y hotelera. Actividad inmobiliaria e inversora. Gestión de negocios de la actividad: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. Inmobiliarios: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler, concesiones o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, excluido la intermediación y el corretaje inmobiliario, y en especial dedicado a la hotelería y al turismo. Inversión: realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. Representaciones y mandatos: representación, mandatos y gestión de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. Gastronomía: mediante la explotación en los establecimientos hoteleros, o bien en otros destinados específicamente para la actividad, de servicios de restaurantes, parrillas, expendios de comidas variadas, cafeterías, bares, confiterías, despacho de bebidas, salones de fiestas, espectáculos, y todo otro servicios de gastronomía en cuanto resulten complementarios y accesorios de la actividad de hotelería.

Se fija el nuevo domicilio social de "MOBEJOA S.A.S" constituyéndose en la calle 2 de Abril N°2501 de la ciudad de Funes, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de abril de 2026.-

A3 MERCADOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes A3 Mercados S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16/04/2026 donde se resolvió designar a los Sres. Marcos Andrés Hermañsson (Director Titular), José Alfredo Sánchez (Director Titular), Sebastián Ariel Bottallo (Director Titular), Guillermo Alejandro Henke (Director Titular), Ricardo Daniel Marra (Director Suplente), Gonzalo Fernández Prece (Director Suplente), Pablo Horacio Cechi (Director Suplente), Christian Ángel Cavanagh Campos (Director Suplente) todos por el término de tres (3) ejercicios. También se designó, por el término de un (1) ejercicio, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, compuesta por los Miembros Titulares: Hugo Nicolás Luis Bruzone (Presidente de la Comisión Fiscalizadora), Carlos Vyňiak, (Vicepresidente), y Mariana Scrofina (Secretaria) cuyos Miembros Suplentes serán Jorge Leonardo Mo-

reno, Enrique Mario Lingua y José María Ibarbia. Las autoridades designadas han aceptado sus cargos por Acta de Directorio de fecha 16/04/2026 y fijaron domicilio en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario.

\$ 100 560193

Abr. 28

ARGENCER SA

CAMBIO DE AUTORIDADES

En acta asamblea de fecha 31/01/2026 de ARGENCER SA inscripta al TOMO 92 FOLIO 9397 NRO. 426 FECHA 20/06/2011 ESTATUTOS se ha resuelto designar como Director Titular con el cargo de PRESIDENTE a PABLO ROBERTO POMMER, DNI 21.495.937, domicilio en calle Thames Nro. 122 Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; como director Titular con el cargo de VICEPRESIDENTE a TOMAS MARIA PEREYRA IRAOLA, DNI 26.836.633, domicilio en calle Thames Nro. 122 Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, como DIRECTOR TITULAR a SEBASTIAN DEFFERRARI, DNI 23.453.609, argentino, domicilio en calle Thames Nro. 122 Villa Adelina, provincia de Buenos Aires y, como DIRECTORA SUPLENTE a DOLORES URANGA, DNI 26.046.060, domicilio en calle Thames Nro. 122 Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, todos por el término de DOS (2) EJERCICIOS. Aceptan los cargos en el acto y fijan domicilio especial en calle Av. Real 9191 LOTE 127 COUNTRY GOLF de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1955

CONSTITUCIÓN SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "SENZIA MEDICINA ESTÉTICA" S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Silvina Mariela Tazzo, argentina, D.N.I. N° 23.170.696, CUIT N° 27-23170696-3, nacida el 16 de junio de 1973, estado civil casada en primeras nupcias con Guillermo Hernán Zappulla, de profesión médica, y con domicilio en calle 9 de Julio N° 155 de la ciudad de Puerto San Martín; Patricia Beatriz Suárez, argentina, D.N.I. N° 21.415.983, CUIT N° 27-21415983-5, nacida el 21 de marzo de 1970, estado civil divorciada según Resolución N° 824 del 03/04/2019, Tomo 101, Folio 230 del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, de profesión bioquímica, y con domicilio en calle Santa Fe N° 2261, Piso 2°, Dpto. C de la ciudad de Rosario y Mariela Alejandra Ramona Ferrero, argentina, D.N.I. N° 31.757.636, CUIT N° 27-31757636-1, nacida el 10 de septiembre de 1985, estado civil casada en primeras nupcias con Leonardo Gabriel Rosso, de profesión hemoterapeuta, y con domicilio en calle San Salvador N° 277 de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2) Fecha del instrumento de constitución: 26/09/2025. 3) Denominación social: "SENZIA MEDICINA ESTÉTICA" S.A.S.. 4) Domicilio y sede social: San Lorenzo N° 1538, Piso 1°, Oficina 02 de la ciudad de Rosario. 5) Objeto social: 1) CENTRO DE MEDICINA ESTÉTICA: Mediante la explotación de un Centro de estética y belleza; tratamientos corporales y faciales; y la prestación de servicios médicos relacionados; la explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, spa, y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; siempre a través de profesionales con título habilitante; 2) COMERCIALES: Mediante la instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; comprendiendo también la organización de eventos que guarden relación con su objeto; 3) MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos; 4) INVERSORA: Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; exceptuando aquellas comprendidas dentro de la ley de entidades financieras y las que requieran del concurso del ahorro público; 5) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La importación y exportación de equipos, productos químicos y farmacéuticos relacionados con la actividad del objeto de la sociedad. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas precedentemente, los servicios serán prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: es de \$ 2.100.000.- (pesos dos millones cien mil), representado por 2.100.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de (1) ADMINISTRADOR TITULAR y (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADORA TITULAR: Mariela Alejandra Ramona Ferrero. ADMINISTRADORA SUPLENTE: Patricia Bea-

triz Suárez. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Además se deberá designar un Director Médico, que tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad, pudiendo ser o no socio o administrador, quien durará en el cargo hasta ser reemplazado. En todos los casos el Director Médico deberá tener título de médico, suficientes antecedentes profesionales y éticos para el desempeño de tal función y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional. Se designa a la Dra. Silvina Mariela Tazzo. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año. 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos: Silvina Mariela Tazzo, con domicilio electrónico en tazzosilvina@hotmail.com; Patricia Beatriz Suárez, con domicilio electrónico en bioqpatriciasuarez@gmail.com; Mariela Alejandra Ramona Ferrero, con domicilio electrónico en marielaferro10@gmail.com; y "SENZIA MEDICINA ESTÉTICA" S.A.S., con domicilio electrónico en senziamedicinaestetica@gmail.com. SOCIO ADMINISTRADOR. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de abril de 2026.-

CIFU S.A.S.

CONSTITUCIÓN

En virtud de los requerimientos previstos en el artículo N° 37 de la Ley 27349, se procede a constituir el siguiente escrito para ser publicado por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL. En oportunidad de su constitución, se hace saber: 1. Socios: A) Faustino Cifre Bucci, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 46.220.871, CUIT N° 20-46220871-6, nacido el 12 de Octubre de 2004, soltero, de profesión Productor Agropecuario, con domicilio en Sarmiento 985, de la ciudad de San Gregorio, provincia de Santa Fe. B) Maria Alejandra Bucci, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 21.991.261, CUIT N° 27-21991261.2, divorciada, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Sarmiento 985, de la ciudad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe. 2. Fecha del instrumento constitutivo: 27 de Enero de 2026. 3. Denominación social: CIFU S.A.S. 4. Domicilio: Sarmiento 985 de la ciudad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la Republica o del extranjero la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, y vitivinícolas; b) Industrias manufactureras de todo tipo; c) LEASING: Podrá celebrar contratos de leasing para la compra y venta de bienes de uso en los términos de la ley N° 25.248, para el desarrollo del Objeto Social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo de duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7. Capital: El capital social es de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal de tres mil pesos (V\$N 3.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: La suscripción es 100% en efectivo, se integra al momento de la constitución un 25% del capital, es decir pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-) y el saldo, pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000.-) dentro de los 2 años a contar desde la fecha del instrumento constitutivo. 8. Órgano de administración: Se designa, por plazo indeterminado, para integrar el Órgano de Administración: Administrador Titular: Faustino Cifre Bucci, DNI 46.220.871, Administrador Suplente: Maria Alejandra Bucci, DNI 21.991.261. 9. Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

RPJEC 1954

REFRIGERATION QUALITY SERVICE SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos " REFRIGERATION QUALITY SERVICE SA - AUTORIDADES SA S/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que la sociedad REFRI-

GERATION QUALITY SERVICE S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 15/01/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Fernando Carlos Szewc Duelli DNI 21.600.169 (CUIT 23-21600169-9) apellido materno Duelli, nacido el 4/6/1970, de estado civil casado, domiciliado en calle Dr. Raul Nosti 1570 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Francisco Juan Szewc DNI 14.653.793 (CUIT 20-14653793-7) apellidomaterno Duelli, nacido el 14/02/1962, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Los Jazmines 83 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Marisa Elsa Szewc DNI 16.957.292 (CUIT 27-16957292-0) apellido materno Duelli, nacida el 29/11/1964, de estado civil casada, domiciliada en calle Bv. Hipólito Yrigoyen 1768 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a" Ley 19.550).- Los directores electos fijan domicilio especial atento art. 256 LGS en calle Lisandro de la Torre N.º 931 de la Ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.
RPJEC 1953.-

HV TRANSPORTE S.R.L.

CONTRATO

- 1.) MARCOS JAVIER HERRERA, con Documento de identidad N° 31.024.612, CUIL 20-31024612-4, argentino, nacido el 05 de Julio de 1984, de profesión empleado, de estado civil divorciado según Resolución N° 3271, 01/10/2024 y Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 Sec. Unica, con domicilio en calle 16 de Enero N° 8937 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y MATIAS DANIEL VADALA, con Documento Nacional de identidad N° 41.489.203 CUIL N° 20-41489203-6, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Octubre de 1998, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Vuelta de Obligado N° 4861, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 2.) FECHA CONTRATO SOCIAL: 18 de Agosto de 2025.
- 3.) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "HV TRANSPORTE SRL".
- 4.) DOMICILIO SOCIAL: 16 De Enero N° 8937. Rosario. Santa Fe.
- 5.) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto servicios de logística y transporte de mercancías y materiales por cualquier medio, por el territorio nacional y extranjero, ya sea con transportes propios o de terceros. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.
- 6.) PLAZO DE DURACION: Veinte (20) años
- 7.) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00).
- 8.) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por los Gerentes, siendo nombrado en este acto el Sr. MARCOS JAVIER HERRERA, quien usara para tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta.
- 9.) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
- 10.) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Sr. MARCOS JAVIER HERRERA en su carácter de socios gerentes obligara a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de socia gerente.
- 11.) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre.
\$ 200 559886 Abr. 28

INGENIERIA SIRI CONSULTORA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INGENIERIA SIRI CONSULTORA S.A. s/Designacion De Autoridades, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se hace saber: que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

- 1.) FECHA DE LA DESIGNACION: 12 de diciembre de 2025
- 2.) DIRECTORIO: Presidente: JUAN JOSE SIRI, argentino, nacido el 7 de Febrero de 1956, con Documento Nacional de Identidad N° 11.520.273, domiciliado en P.T. Larrechea 480, de la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, Ingeniero, casado en primeras nupcias con Liliana del Pilar Ghiano, CUIT N° 20-11520273-2, domicilio electrónico ing-siri@ingsiri.com.ar.
Director suplente: LILIANA DEL PILAR GHIANO, argentina, nacida el 2 de Marzo de 1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.936.268, domiciliada en P.T. Larrechea 480, de la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan José Siri, CUIL N° 27-13936268-9, domicilio electrónico lghiano@ingsiri.com.ar.
\$ 100 559937 Abr. 28

RODEG S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

- 1) FECHA DE LA DESIGNACION: 16 de Enero de 2026
- 2) DIRECTORIO: Presidente: VICTOR SAUL DEGANÓ, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1963, DNI Nro. 16.538.236, de profesión Ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Mariela María Moretti, domiciliado en calle San Lorenzo 807 de la ciudad de El Trébol, CUIT 20-16538236-7, domicilio electrónico sauldegano@rodeg.com.ar
Director suplente: MARIELA MARIA MORETTI, argentina, nacida el 9 de Febrero de 1966, DNI Nro. 17.061.298, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con Víctor Saúl Degano, domiciliado en calle San Lorenzo 807 de la ciudad de El Trébol, CUIT 27-17061298-7, domicilio electrónico marielamorettieltrebol@gmail.com.
\$ 100 559939 Abr. 28

DON RAÚL S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en fecha 03 días del mes de junio de 2025, los socios de "DON RAÚL S.R.L". sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público, al N° 1289 Folio 205 del Libro 16 de SRL - legajo 6771 con fecha 26 de Febrero de 2008 y modificaciones, resolvieron por unanimidad designar como socios gerentes de la sociedad a los Sres. Ignacio Angel Jagou, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1943, de apellido materno Bertoia, titular del DNI N° 6.254.054, CUIT N° 24-06254054-7, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Gral López 1177 de la ciudad de San Javier, Dpto San Javier. Provincia de Santa Fe e Ignacio Angel Jagou, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1985; D.N.I. 32.105.542, CUIT N° 20-32105542-8, soltero, domiciliado en Gral López 1239 de la ciudad de San Javier, Dpto San Javier, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 22 abril de 2026.
\$ 100 559981 Abr. 28

CABANELLAS Y CIA. S.A.C.I.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del art. 10º inc. b) y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, se informan las siguientes resoluciones: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14/04/2025, se dispuso la designación del nuevo Directorio y nuevos síndicos, ratificándose la inscripción del órgano de administración y dejándose sin efecto la inscripción de los síndicos.
\$ 100 560084 Abr. 28

POCHETTINO COMERCIAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Secretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N: 21-05397260-5 Año 2025 "POCHETTINO COMERCIAL S.A. s/Designación de Autoridades", han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N° 38 de fecha 31 de Octubre de 2024, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el período estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 30 de Junio de 2027. Integran el Directorio: Presidente: Sra. Liliana Rosa Pochettino, DNI 14.653.647; Vicepresidente: Sr. Rodolfo Carlos Farauddello, DNI 13.854.109; Director suplente: Sr. Juan Farauddello, DNI 36.887.793- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 20 de Abril de 2026.
\$ 50 560089 Abr. 28

ÓPTICA GALLO S.R.L

AUMENTO DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados OPTICA GALLO S.R.L. s/Aumento Capital \$ 4.300.000 4300 CUOTAS DE \$1.000 CADA UNA CUIT 30-50155446-0 \$ 27.000" (CUIJ NRO. 21-05537358-9), que tramita por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que en la reunión de socios de fecha 04/03/2019 se ha resuelto por unanimidad de sus socios aumentar el capital social por la suma equivalente a PESOS CUATRO MILLONES; suscripción de cuotas societarias por aumento de capital social y modificación de la cláusula número 5ta. del contrato social correspondiente al capital social, por aporte de los socios Carlos Silvio Gallo y Beatriz Inés Pastura del bien inmueble que de acuerdo al plano de mensura, confeccionado y suscripto por el agrimensor Fernando L. Vampiro en Abril de 2019, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T) Dirección Topocartográfica de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 220716 en fecha 27/05/2019, consistente en un lote de terreno, con todo lo en el edificado,

clavado y plantado, ubicado en esta Ciudad, en la calle San Martín entre las de San Luis y San Juan, a los 11,26 metros de calle San Luis hacia el Sud y a los 97,31 metros de la calle San Juan hacia el Norte, y mide 9,10 metros de frente al Oeste por 18,53 metros de fondo encierra una superficie total de 162,62 metros cuadrados; lindando por su frente al Oeste, con la calle San Luis; al Norte con Visdomwvay S.A. (A.P.I. 218.108/0000); al Este, con Inter Audio S.A. (P.I.I. 218.110/0000) y al Sud, con Barra Gabriel y otros (P.I.I. 218.130/000). Como consecuencia del aumento dispuesto, la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA: El capital social asciende a la suma de PESOS CUATRO 18 19 MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000.-) totalmente suscrito e 23 integrado, dividido en 4300 cuotas societarias de UN MIL PESOS (\$1.000.-) cada 21 una correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al Señor Carlos Silvio 22 Gallo 2100 cuotas equivalentes a la suma de \$ 2.100.000 (Pesos Dos millones cien 23 mil), a la Señora Beatriz Inés Pastura, 2100 cuotas equivalentes a la suma de \$ 2.100.000 (Pesos Dos millones cien mil), al Señor José Luis Gallo, 25 (veinticinco) 23 cuotas equivalentes a la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco mil), al Señor Carlos Emilio Gallo, 25 (veinticinco) cuotas equivalentes a la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco mil), a la Señora Jorgelina Inés Gallo, 25 (veinticinco) cuotas equivalentes a la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco mil) y al Señor Luciano Rugo Gallo, 25 (veinticinco) cuotas equivalentes a la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco mil). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. \$ 50 560095 Abr. 28

DIBENTO DISTRIBUIDORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONSTITUCIÓN.

Edicto de constitución A efectos del cumplimiento del Artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 01 de febrero de 2026, en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, se constituyó la sociedad denominada "DIBENTO DISTRIBUIDORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", integrada por único socio: MELANIE IRIEL BOTEK, argentina, nacida el 21 de febrero de 1996, de profesión comerciante, de estado civil soltera, DNI N° 39.312.562, domiciliada en calle Güemes 2760 piso 1 depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, La sociedad fija su domicilio social en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: calle Junín N° 1084, de la ciudad de Rosario. Su objeto social es compra, venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación y logística —tanto mayorista como minorista— de toda clase de productos alimenticios, frescos, secos, envasados, congelados, industrializados o no, incluyendo bebidas con y sin alcohol, suplementos alimenticios y productos afines. La elaboración, fraccionamiento, procesamiento, transformación y fabricación de productos alimenticios y bebidas en general, pudiendo instalar plantas, depósitos, centros de distribución y cualquier otra infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades. El plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. El capital social es de \$1.000.000 (Pesos un millón), representado por 100.000 acciones ordinarias de valor nominal \$10 cada una. La administración y representación legal se encuentra a cargo de un Administrador Titular, actuando en forma individual, con mandato por tiempo indeterminado, hasta tanto sea reemplazado. Se designa como Administrador Titular a MELANIE IRIEL BOTEK, argentina, nacida el 21 de febrero de 1996, de profesión comerciante, de estado civil soltera, DNI N° 39.312.562, domiciliada en calle Güemes 2760 piso 1 depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y como Administrador Suplente a EVELIN ALDANA BOTEK, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1994, de profesión médica, de estado civil soltera, DNI N° 38.538.746, domiciliada en calle Mitre 266 piso 13 depto. 5, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La sociedad prescinde de sindicatura. El cierre del ejercicio social opera el 31 de enero de cada año. RPJEC 1957

ALTA TENSUR S.A.S.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "ALTA TENSUR S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 27 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Soldini, provincia de Santa Fe. 4) Socios: FRANCO LUCIANO DISCACIATI, DNI 31.975.225 CUIT 20-31975225-1, argentino, nacido el 25/03/1986, comerciante, casado, con domicilio en calle Ricchieri 1445, Pérez, Santa Fe. 6) Objeto: La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y por menor, de: materiales eléctricos y todo tipo de productos de ferretería. 7) Capital social: Es de pesos un millón (\$1.000.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y representante titular: FRANCO LUCIANO DISCACIATI, DNI 31.975.225 y Administrador y representante suplente: OSCAR RAMON DISCACIATI, DNI 11.631.535

CUIT 20-11631535-2, argentino, nacido el 23/05/1955, comerciante, casado, con domicilio en calle Rivadavia 539, Pérez, Santa Fe. Se fija la sede social en calle Estanislao López (Ruta 14) N° 188 de la localidad de Soldini, Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de julio de cada año. RPJEC 1950-

JAUCAS S.A.

DESIGNACION NUEVAS AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 22 de la sociedad del 11 de Marzo de 2026, de designación del número de directores y elección de éstos, y de la reunión de Directorio de esa misma fecha de distribución de cargos y aceptación de los mismos de JAUCAS S. A, se ha decidido que el DIRECTORIO para los próximos ejercicios 2026-2027-2028 estará compuesto de la siguiente manera : Presidente:Mario Benito Jauregui, D.N.I. N° 21.850.125, C.U.I.T. 20-21850125-8, argentino, de profesión arquitecto, nacido el 23 de Setiembre de 1970, casado en primeras nupcias con Erika Wanda Heisterborg, con domicilio real en calle Av. Jorge Newbery N° 9041 de la ciudad de Rosario.Director suplente:Nicolás Eliseo Jauregui, D.N.I. N° 23.317.792, C.U.I.T. 20-23317792-0, argentino, de profesión comerciante, nacido el 28 de mayo de 1973, soltero, con domicilio real en calle Wheelwright 1539 Piso 1 Dpto. A de la ciudad de Rosario. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- SANTA FE. RPJEC 1958

TOTAL SUPPORT SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TOTAL SUPPORT SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que la sociedad TOTAL SUPPORT S.A. por decisión en Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 20 de Noviembre de 2025, la sociedad TOTAL SUPPORT S.A. procedió a designar directores titulares y suplentes por el plazo que fija el estatuto de la firma, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Ramón Santi DNI 7.649.228, quien fija su domicilio especial en calle Corrientes N.º 882; Vicepresidente: CPN Sergio Juan Luis Santi DNI 16.031.244, quien fija su domicilio especial en calle Licinio N.º 951; Director Titular: José Omar Fregona DNI 26.058.832, quien fija su domicilio especial en calle Dr. Rene Favalo N.º 1577; Directores Suplentes: Daniel Alejandro Santi DNI 26.319.343, quien fija su domicilio especial en calle Los Robles N.º 1763; Marco Santi DNI 37.452.323, quien fija su domicilio especial en calle Licinio N.º 951; y Fabricio Santi DNI 38.895.849, quien fija su domicilio especial en calle Licinio N.º 951. Todos los domicilio especiales constituidos corresponden a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Santa Fe.- RPJEC 1960.-

OLIVIERI VIAJES Y TURISMO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Socios: VIRGINIA CLARA OLIVIERI, de nacionalidad argentina, nacida el 03/05/1988, soltera, DNI Nro. 33.790.598, CUIT 27-33790598-1 de profesión comerciante y con domicilio en Carballo 112, 17A, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico viroliiveri@gmail.com y CARLOS ENRIQUE ALBORNAZ ABREGU, de nacionalidad argentina, nacido el 19/04/1989, soltero, de profesión comerciante, DNI nro. 34.281.158, CUIT 20-34281158-3, con domicilio en Maipú 1710, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Enrique.abrehu@hotmail.com 2) Fecha de instrumento de constitución: 06 de Marzo de 2026 3) Denominación de la Sociedad: OLIVIERI VIAJES Y TURISMO SRL 4) Domicilio de la Sociedad: Carballo 112 17A, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta p o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) la organización, intermediación, promoción, contratación y comercialización de servicios turísticos nacionales e internacionales, tales como pasajes terrestres, aéreos o marítimos, alojamiento, excursiones, cruceros, traslados, paquetes turísticos y servicios conexos, 2) el asesoramiento y asistencia a turistas y viajeros en general, incluyendo reservas de hotel, alquiler de vehículos, organización de eventos, congresos y ferias, 3) la gestión y contratación de seguros de viaje, asistencia al viajero, documentación de viaje (visas, pasaportes, etc) y cualquier otro servicio complementario al turismo, 4) la representación de operadores turísticos nacionales o internacionales y la suscripción de convenios de colaboración o corresponsalia con otras agencias o empresas del sector. 6) Plazo de duración: veinte años a partir de su inscripción en la RPJEC 7) Capital Social: pesos cuatro millones (pesos cuatro millones) 8) La adminis-

tración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes socios o no. En tal carácter tienen todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos Nros. 375 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63 y cláusula tercera del presente contrato. Designar socio gerente a la SRTA Virginia Clara Olivieri, de nacionalidad argentina, nacida el 03/05/1988, soltera, de profesión comerciante, DNI nro. 33.790.598, CUIT 27-33790598-1, con domicilio en Carballo 112 17A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Fernando viroliuier@gmail.com. quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, quien acepta el cargo en este acto. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año. 10) Fiscalización: a cargo de todos los socios.
RPJEC 1956

MULTIFUNCIONAL S.A.

ACTA DE DESIGANCION DE DIRECTORES

En la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 2025 se reúnen en el local de la sede social de MULTIFUNCIONAL S.A., Sarmiento 1149 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria, la cual es unánime en la sede social Sarmiento 1149 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTEs, por el término de 2 ejercicios. PRESIDENTE: BRIAN WHEELER, D.N.I. N° 22797113, C.U.I.T. 20-227997113-5, Director Titular VICEPRESIDENTE: GILBERT GARDEBLED, D.N.I. N° 18691489, C.U.I.T. 2318691489-9, Director titular DIRECTOR TITULAR MELANIE WHEELER D.N.I. N° 27.517.852, C.U.I.T. 27-27.517.852-2 DIRECTORES SUPLENTEs: MURIEL GARDEBLED, D.N.I. N° 21.885.238, C.U.I.T. 27-21885238-1, Directora suplente ALICIA LYDIA GARCIA, D.N.I. N° 6.191.256, C.U.I.T. 27 06191256-3, Directora suplente La Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.
RPJEC 1959

RED FLINT S.R.L.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN SIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que "RED FLINT SRL". Se hace saber, con relación a "RED FLINT" SRL que conforme lo resuelto por Acta de Reunión de Socios de fecha 17 de abril de 2026 se ha resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por un plazo de 20 años contados desde su vencimiento. Es decir, se prorroga por 20 años contados desde el 29 de Abril de 2026. En consecuencia, se modificó la cláusula tercera del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente forma: "TERCERA. Duración: El término de duración se fija en 50 años contados a partir de la inscripción del instrumento constitutivo social, que data del 29 de Abril de 1996, en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, al Tomo 147, Folio 5261, N° 580." Asimismo se hace saber que en la misma reunión se ha decidido designar como Socio Gerente al Sr. Alejandro Héctor Bravo, de apellido materno Piñol, argentino, nacido el 22 de Julio de 1956, L.E. Nro. 12.700.598, divorciado, domiciliado en calle La Paz 2820, de la ciudad de Rosario, de profesión receptor de cereales, quien aceptando el cargo en el mismo acto, fijó como domicilio especial el denunciado precedente.
RPJEC 1961.-

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LORENA ESPÍNDOLA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 – Denom. Anterior Ref. - Ley 14264 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL C/ Otros S/ Apremio Municipal" (Cuij: 21-22867219-7), a dispuesto que la Martillera Lorena Aurora Espíndola, Matricula N° 932 – Cuij: 27-30003365-8 proceda a vender en pública subasta el día 06 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, UN INMUEBLE que saldrá a la venta con

la base del avalúo fiscal de \$: 195,57.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicado en calle: 9 de Julio s/n° Lote 8 (entre Alte. Brown y Río Bamba) de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 80 Par – Folio: 670 – Número: 64132 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según plano: "Una fracción de terreno que es parte de la manzana 37 de la ciudad de San Cristóbal, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de esta provincia, bajo el número 12.893/1952, se deslindan de la siguiente manera, Lote 8. Mide, 15 metros al Norte por igual contra frente al Sur; por 55 metros es sus costados Este y Oeste. Linda: al Norte con propiedad de Cabrera Magin; al Sur con calle 9 de Julio; al Este con propiedad de Franco, Basilio; Martín Sandra y San Cristóbal SRL; y al Oeste con terreno de Roldan, Carlos, todos de la misma manzana y plano. Encerrando una superficie total de 825 m2. – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo, a favor de Municipalidad de San Cristóbal por un monto de \$728.823,67- Aforo N° 163923 de fecha: 09/06/2021.- Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.08.00 036672/0014-4 posee deuda por la suma de \$ 129.627,53. Períodos 20 al 2025 totales y cuota 1/2026 Informa Municipalidad de San Cristóbal: que el padrón N° 6218 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos – Período en Juicio: año 03/2021 al 10/2025 \$581.551,16.- Y deuda por servicios prestados por la suma de \$1.613.937,60.- Informa el señor/a Oficial de Justicia: "...Ambos lotes no tienen ningún tipo de mejoras a simple vista, no observo alcantarillas, no existen pilares de bajada de Energía Eléctrica, no se advierten perforaciones ni cerco en todo su perímetro. Ambos lotes se encuentran desarrollados sobre calle 9 de Julio y Riobamba, el lote N° 9 es esquina con calle Riobamba y Lote 8 se encuentra sobre calle 9 de Julio, ambos lotes están sobre vereda pública Norte con sus frentes al Sur y al Este. Ambos calles son de ripio y con cuneta a cielo abierto. Ambos lotes están alcanzados por todos los Servicios Municipales (Alumbrado público, Recolección de Residuos y Mantenimiento de calle y cunetas)... No existen viviendas...No existen ocupantes...No se encuentra identificación catastral." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. Condiciones de venta: La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –sucursal local- para Estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador... Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (3491 156966204 y 342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). – San Cristóbal, 21 de Abril de 2026.
S/C 560043 Abr. 24 Abr. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO L. LORENZÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral- 1ra. Nominación de la ciudad de Vera, (SF) en Expte. 21-25205469-0, caratulados: ALEKSIEJEWICZ VALENTINA C/OTRO, S/ INC. LIQUID. CONYUGAL que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en SUBASTA PÚBLICA el pxmo. 12 de Mayo de 2026 a las 11 horas. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado a la misma hora, en la Sede del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la ciudad de Margarita, sito en calle Belgrano 1690 de la ciudad de Margarita se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematará: UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE Belgrano s/n de Margarita (SF), BAJO EL TOMO 187 FOLIO 489 Nro. 59116, PLANO 094622/1980, MANZANA 0066 LOTE 2, Partida Inmobiliaria 02-04-00-005858-0005-3 de la ciudad de Margarita, Dpto. Vera, con una superficie de terreno de 240 Mts y según certificado catastral se encuentra sin edificar, con la base del avalúo Fiscal \$ 172,78 sino hubiere ofertas por la base se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta SIN BASE V AL MEJOR POSTOR (art. 496 del CPCCSF) según informe de la Municipalidad de Margarita, informa que a fecha 16 de diciembre de 2025 informa que no existen deuda de ningún tipo, según informe del Registro de la Propiedad informa que no existen ni embargos y las partes no se encuentran inhibidos; según API INFORMA que no se registran deudas de ningún tipo; según CONSTATAción DE FECHA 13 de febrero de 2026 procede a constituirse, en el lugar indicado de calle Belgrano s/n entre calles Urquiza y San Martín, en la localidad de Margarita, habiendo arribado al inmueble, el mismo se ubica sobre la vereda Norte de la calzada, allí se observa una propiedad con características de terreno baldío delimitado con cerco alambre el cual se encuentra en mal estado de conservación, lo que permite observar dentro del mismo sin obstáculo, no se observa la existencia de construcciones, tampoco de personas ni ocupantes, el terreno se encuentra con gran cantidad de malezas que hacen imposible el ingreso al mismo.- Sin mas se da por finalizado el cto.- Fdo. Dr. Ramiro Julián Alban Tschannen. Juez Comunitario de Margarita.—CONDICIONES DE VENTA: Vera, 2 de Marzo de 2026.- Agréguese la documental acompañada.- Para la realización de la subasta del inmueble embargado en autos, señálese el día 31 de marzo de 2026 a las 11 horas, o el día hábil

siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado por ante el Juez Comunitario de Margarita.- Los inmuebles saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal, se pondrá en venta el inmueble, con la base de \$ 172,80 de no haber postores Juzgado.- Si no depositara el saldo en el plazo acordado, se ciara por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha de remate.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener el comisionado como adquirente.- Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 Inc. 3 del CPCCSF), previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere.- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado.- Las constancias de publicación se acreditarán por secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta.- Autoriza la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas.- Practique el acreedor liquidación del crédito y gastos, bajo apercibimientos de tener por válida la última liquidación aprobada a los fines del art. 495 del CPCCSF.- Hágase saber que la fecha de exhibición del inmueble será el mismo día de la subasta de 9 a 10 horas.- Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados, autorizase a la confección de volantes y/o cualquier tipo de publicidad.- Agréguese el Mandamiento diligenciado.- Notifíquese.- FDO. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - Dra. Margarita Savant - Secretaria. OTRO DECRETO: VERA, 13 DE ABRIL DE 2026.- Atento a lo manifestado por el Martillero, a los fines de la subasta del bien ubicado en la ciudad de Margarita, bajo el dominio Nro. 59116 Tomo 187 Folio 489 de la ciudad de Margarita, Dpto. Vera, fíjase nueva fecha para el día 12 de mayo de 2026 a las 11 horas o día inmediato posterior hábil. Bajo las mismas condiciones decretadas en fecha 02-03-2026.- Oficiése al Juez Comunitario de la localidad de Margarita.- Autorizase a la confección de los volantes solicitados.- Hágase saber que la fecha para ver y revisar el inmueble es la misma fecha de subasta entre las 9.00 y las 10.00 horas.- HABILITENSE LOS DIAS Y HORAS QUE FUERAN MENESTER.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Margarita Savant - Secretaria -Dra. Jorgelina Yedro - Jueza.- Vera, 22 de Abril de 2026.

\$ 950 559955 Abr. 27 Abr. 29

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Lidia Fernanda Bensegues, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/SEGOVIA SEBASTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10782069-5); se cita, llama y emplaza a la Sra. MOREIRA ELIZABETH MIRIAM, DNI 35.451.327, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a MILAGROS BELÉN SEGOVIA e IARA YOSSELIN SEGOVIA, establecida por disposición N° 000130 de fecha 16 de julio de 2025, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Elizabeth Miriam Moreira y de Sebastián Alejandro Segovia respecto de las niñas Milagros Belén Segovia e Iara Yoselin Segovia. 3) Designar a Emilse Guadalupe Segovia (DNI N° 20.180.517) tutora de las niñas Milagros Belén Segovia (DNI N° 56.161.863) y Iara Yoselin Segovia (DNI N° 57.783.631) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General - 9 de Julio N° 1842 de esta ciudad - o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula al presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de las mismas. Dra. Natalia Berardo; Dra. Lidia Fernanda Bensegues, Secretaria Jueza.

S/C 559737 Abr. 28 Abr. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CABRAL SEBASTIAN ALCIDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02030226-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: SANTA FE, 06 de Abril de 2026. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.946.313,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 2.762.419,317 para el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo; y 2°) \$ 1.183.893,993 (9,4807808414 jus) para el Dr. Diego Enzo Galetto. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c); Otro decreto dice: SANTA FE, 14 de Abril de 2026. Por formulado proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese: Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez); Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 16 de Abril de 2026.

S/C 559693 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos D' AGOSTO, RUBEN ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059892-9, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 17/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rubén Ángel D'Agosto, DNI N° 29.924.814, con domicilio real en calle 4° Pasaje N° 9730 de la localidad de Santa Fe y domicilio

legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/04/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 30/06/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 11/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/09/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Carlos F. Marcolín (Juez a/c); Daniela Piazzo, Secretaria. S/C 559694 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos DE LEON DARIO ALEJANDRO s/QUIEBRA; 21-02058784-6; El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Dario Alejandro De Leon, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. N° 31.141.372, CUIL 20-31141372-5, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Saavedra 5821 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 depto 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo Pedro en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora

de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c.
Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.
S/C 559695 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos MENDOZA GUSTAVO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058556-8); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Gustavo Javier Mendoza, apellido materno Fernandez, argentino, DNI N° 23.673.281, CUIL N° 23-23673281-9, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea N° 2827 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Av. Galicia N° 1783 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a Autobuses S.R.L. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a Autobuses S.R.L. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/06/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 19/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/09/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de Librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza s/c. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.
S/C 559697 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos RAIMONDI LORENA YANINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02058589-4, el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolín, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lorena Yanina Raimondi, argentina, D.N.I. N° 32.207.884, CUIL N° 27-32207884-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle López y Planes 2416 de la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo y legal en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales,

Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos: correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. VICTORIO NORBERTO RICARDO en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.
S/C 559698 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos CAÑETE ALFREDO ALEJANDRO s/QUIEBRA - CUIJ 21-02059577-6, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Alfredo Alejandro Cañete, apellido materno López, argentino, D.N.I. N° 29.312.628, CUIL N° 20-29312628-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Pasaje Rodríguez Galisteo N° 4097 y legal en calle Alvear N° 3291 Depto. A, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese

a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inscríbese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. ALTARE FERNANDO MIGUEL en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559701 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos SCARPONI YANINA GUADALUPE s/QUIEBRA - CUIJ 21-02058905-9, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Yanina Guadalupe Scarponi, apellido materno Leonarduzzi, argentina, D.N.I. Nº 31.718.998, CUIL Nº 27-31718998-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pasaje San Luis Nº 1628, de la localidad de Recreo y legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2638, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la re-

tención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inscríbese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. SANTIAGO MARIA FLORENCIA en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559702 Abr. 28 May. 5

Por así estar dispuesto en los autos TUDURI HORACIO GABRIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059325-0, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Horacio Gabriel Tuduri, argentino, D.N.I. Nº 11.845.480, CUIT Nº 20-11211203-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Vera Mujica 518 y legal en calle Urquiza 2598, piso 12, departamento "A", ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y con-

control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 559703 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIRON, RAMON RICARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058796-9) se ha dispuesto: SANTA FE 17/04/2026: 1) Declarar la quiebra de RAMON RICARDO MIRON, D.N.I. 14.760.189, domiciliado realmente en calle RUPERTO GODOY N° 1792 de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Dpto. B, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/09/26). 13) Fijar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 559849 Abr. 28 May. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: "BRUSCKE, JULIA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02050701-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "...se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.060.756,39 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 2.842.529,473 para el CPN Lucila Inés Prono. 2°) \$ 1.218.226,917 para el Dr. Carlos Venancio Iruetagoiena" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de abril de 2026. Fdo. Daniela Piazza, Secretaria.-

S/C 559845 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PONGOLINI, DANIELA KARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059429-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANIELA KARINA PONGOLINI, D.N.I.: 23.695.673, argentina, domiciliado realmente en Martín Zapata 1634, Dpto. 3, de Santa Fe y legal en 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe.- 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/2026 a las 10 horas.- 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces.- 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio: "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 559832 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BELOSO, LUDMILA AVELEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059661-6) se ha declarado en fecha 17/04/2026 la quiebra de LUDMILA AVELEN BELOSO, de apellidado materno "SANDOVAL", DNI. N° 43.647.682, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Buenos Aires n°

2022 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en 25 de mayo 2589 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez)- Dra. Lorena Huter (Secretaria).

S/C 559830 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez, en los autos: "Expte. N° 21-02056691-1 - VISINTINI, DANIEL DAVID S/ Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 14/04/2026, que se haga saber que a los fines de regularizar la situación procesal se procede a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico designado en esta quiebra CPN Claudio Anibal Seveso, con domicilio en calle san Martin 3124 de esta ciudad, con horarios de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente de 10,30 a 12,00 y de 16,00 a 18,00 horas; hasta el día 03/06/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 30/07/2026 y la del 14/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez.

S/C 559808 Abr. 28 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ZALAZAR ELEONORA SOLEDAD S/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02059444-3 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de marzo de 2026.. 10°) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 30 de julio de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 559779 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados "RODAZ, JULIO ALEJANDRO s/ Pedido de Quiebra CUIJ: 21-02059593-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de marzo de 2026... 10°) Fijar el día 27.05.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 11 de febrero de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 559780 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VAZQUEZ, SILVINA GUADALUPE S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058394-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SILVINA GUADALUPE VAZQUEZ, DNI 22.280.043, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle Ángel Casanelli N° 3673, de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Dpto. B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio: "... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 559794 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TORRES, KAREN MACARENA FLORENCIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059900-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de KAREN MACARENA FLORENCIA TORRES, DNI 38.903.994 nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Ignacio Crespo 2218 de Recreo y legal en Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindi-

catura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 559795 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SALINA, MAGALI ALDANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059501-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20/04/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 559796 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CORREA, EXEQUIEL MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02058914-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 Piso 1° - Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, Abril de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 559798 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PEREZ, MARIA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02058345-9, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 29 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Fdo.: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Santa Fe, 16 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 559871 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO, FRANCISCO EMANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060006-0), se ha declarado la quiebra en fecha 17/04/2026 de Francisco Emanuel Castillo, DNI 39.503.931, argentino, apellido materno Zampar, con domicilio real en calle Urquiza 9215, y con domicilio al ítem constituido en calle 25 de mayo 1705, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559859 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DÍAZ, EMILIANO NICOLAS S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02060055-9), se ha declarado la quiebra en fecha 17/04/2026 de Emiliano Nicolás Díaz, DNI 30.614.967, argentino, apellido materno Sobrevilla, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1847 de la ciudad de Coronda, y con domicilio al ítem constituido en calle General López n° 3156 de esta ciudad, ambas de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día

09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559857 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MENDOZA, VANESA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059347-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 2014126... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VANESA NOEMI MENDOZA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 30.561.634, de apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Las Perdices 1344 de la localidad de Arroyo Leyes, y legal en pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 559856 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "ROMANO, ALEJANDRO ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059857-0)- se ha dispuesto: Santa Fe, 2024/426... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRO ALBERTO ROMANO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.565.168, apellido materno NICOLLS, con domicilio real en calle Alejandro Grecca 1117 - 5° A del Barrio El Pozo, y legal en calle Amenabar 3066 - Depto. 1; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 559855 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "VERA, ALCIDES EMIR S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02059242-4)- se ha dispuesto: Santa Fe, 21/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALCIDES EMIR VERA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.814.543, apellido materno Ruiz, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 3017 de la localidad de Laguna Paiva, y legal en calle Alvear 3291 Depto. A de esta ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) – Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 559853 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALVAREZ, SORAYA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059884-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/04/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ALVAREZ SORAYA SOLEDAD, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.476.899, domiciliada, realmente en calle Furlong N° 8287 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1 de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 01 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria; 6) Fijar los días: 30 de julio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 07 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA – SECRETARIA – DR. RODRIGO URETA CORTES – JUEZ.

S/C 559851 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CABRERA, HERNAN ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058895-8) se ha dispuesto: SANTA FE 21/04/2026: 1) Declarar la quiebra de HERNAN ALEJANDRO CABRERA, DNI N° 35.768.997, CUIL N° 20-35768997-0, domiciliado en Manzana N° 11, escalera N° 08, 1° piso, Dpto. N° 14, Fonavi San Jerónimo, con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/09/2026), 13) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/2026 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/09/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 559850 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CABRERA, CARINA INDIANA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02054744-5) se ha dispuesto lo siguiente: "N° 417. Santa Fe, 8 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA INDIANA CABRERA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.157.978, de apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Cochabamba 4446, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A; ambos de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria). "Santa Fe, 13 de abril de 2026. Atento lo manifestado, que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de dicho mes como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 29 de junio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25 de agosto de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos...". Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada De San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 15 de Abril de 2026.

S/C 559925 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ANDINO, DAMARIS MAGALI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057977-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAMARIS MAGALI ANDINO, D.N.I. 42.333.161, apellido materno Solís, soltera, con domicilio real en calle Güemes 1233 de la ciudad de Coronda Depto. San Jerónimo y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Sin-

dico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifictorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 6 de Abril de 2026.

S/C 559924 Abr. 28 May. 5

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MANTARAS, NATALIA NURIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056555-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NATALIA NURIA MANTARAS, DNI 24.595.907, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Martín Zapata 1965 de Santa Fe y legal en calle Domingo Silva 2939 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 26 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de agosto de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". FIRMADO: Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Sandra Silvina Romero (Secretaria). El Síndico designado es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6396981 y su correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria Subr..

S/C 559923 Abr. 28 Abr. 29

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BOROVACHI, CLAUDIO ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055141-8) se ha dispuesto lo siguiente "Santa Fe, 13 de febrero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BOROVACHI, DNI 26.563.871, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Damianovich 6239 Barrio Nuevo Horizonte de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507 Piso 12 Oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 6 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de junio de 2026 para que presente el informe general.". Firmado: DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria) - DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). La Síndica designada es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. La modalidad para presentar los pedidos de verificación es online a través de su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria Subr..

S/C 559922 Abr. 28 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DIAZ, ABEL SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055090-9) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ABEL SEBASTIAN DIAZ, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 30.171.880, Apellido materno DIP, con domicilio real en calle Los Jazmines 6140 (Barrio Colastiné), y legal en Pasaje Leoncio Gianelli 636, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Téngase presente. Haciéndose efectivos los apercibimientos ordenados en el decreto del 18/03/2026, aplicase al Síndico la sanción de multa equivalente a 1 jus (\$100.000.-, conforme C.S.J. Acta N° 52 punto 10 del 23/11/2025), que se detraerá de los honorarios que le correspondan en este proceso, sin que ello afecte el monto de los aportes correspondientes. Atento lo solicitado, procédase a reprogramar las fechas oportunamente establecidas. En consecuencia, fijase el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20/06/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 01/09/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura, una vez más, su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones aún mayores. Notifíquese". - Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin Juez, Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 559921 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "JIMENEZ OSCAR AVELINO S/ QUIEBRA" - CUJJ N° 21-00926713-9, el Contador Público Nacional Martín Marcos Rossi, D.N.I. N° 25.993.026, Matricula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dis-

puesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpmmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: "SANTA FE, 27 de Marzo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Martín Marcos Rossi, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: cpmmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 22 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 559920 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "SANCHEZ, KAREN AYLEN S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02057743-3". Haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 15 de Abril de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 559917 Abr. 28 May. 5

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 17 de Marzo de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados MALISANI, CECILIA NOEMI s/SOLICITUD PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02058959-8), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso I Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 05 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 17 de Junio de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 29 de Julio de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Rocio M. Bissutti, prosecretaria subrogante. S/C 559710 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, MAURO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058882-6), se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de Mauro Ezequiel Lopez, de apellido materno "CABRERA", DNI N° 42.291.387, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Candiotti N° 2851 Dpto. 2 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y legalmente en Primera Junta N° 3478 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar estos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez A/C); Dra. Huter (Secretaria). S/C 559715 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ARCEL, PAOLA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060128-8), se ha dispuesto: SANTA FE 16/04/2026: 1) Declarar la quiebra de PAOLA GUADALUPE ARCEL, D.N.I. 28.481.817, domiciliada realmente en calle Edmundo J. Rosa 10110, Barrio Cabaña Leiva de Santa Fe y legalmente en calle Corrientes 3229, departamento 3, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/09/26). 13) Fijar el día 12/06/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559719 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados DESCALZO, PATRICIA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059084-7, atento lo ordenado en fecha 10 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. PATRICIA DEL CARMEN DESCALZO, DNI

20.849.453, CUIL 27-20849453-3 apellido materno NIERES. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquélla acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpmngonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. S/C 559725 Abr. 28 May. 5

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaría Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados CARDOZO, AMELIA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060049-4), atento lo ordenado en fecha 08 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. AMELIA BEATRIZ CARDOZO, DNI 20.483.043, cuil 27-20483043-1, de apellido materno ROLON. 2°) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico CPN LUIS RAMON FERNANDEZ, el domicilio procesal constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. S/C 559726 Abr. 28 May. 5

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaría Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados VERGARA, ADOLFO OSCAR s/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02057825-1), atento lo ordenado en fecha 10 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. ADOLFO OSCAR VERGARA, DNI N° 37.398.184 CUIL 20-37398184-3. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. S/C 559727 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados CUATRIN, CARLOS ALBERTO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-02059203-3, atento lo ordenado en fecha 14 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sr. Carlos Alberto Cuatrin, DNI 13.720.509, 20-13720509-3 apellido materno TORRES. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. S/C 559728 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RAMIREZ, SILVIA CRISTINA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02059665-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA CRISTINA RAMIREZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 12.437.152, de apellido materno ROLDAN, con domicilio real en Pasaje Galisteo 2173, y legal en calle 25 de Mayo 2589 - Piso 2 - Of. 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el Art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los

pedidos de verificación de créditos así como los titulas pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 559667 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VALENZUELA, CRISTIAN ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02059805-8) se ha dispuesto: SANTA FE 14/04/2026 1) Declarar la quiebra de VALENZUELA CRISTIAN ANTONIO DNI N° 35.749.70. CUIL 23-35.749.701-9, con domicilio real en calle GUARANIMA 6277/4 la localidad de Colastine Norte y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe.. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (02/09/2026). 13) Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/09/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 559653 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CASALI, LUCIANA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059616-0", se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Abril de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCIANA MARIA CASALI, apellido materno GOMEZ, argentina, DNI N° 34.038.396, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Presbítero Pérez 8119 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066, dpto. 1º de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente Sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 15/4/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 21/5/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 5/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 20/7/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 31/8/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo A. Mangiamelli, con domicilio en Avenida Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "CASALI, LUCIANA MARIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059616-0 designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)".
S/C 559658 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ALARCON, ANDREA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059221-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial

de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 09 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de ANDREA SOLEDAD ALARCÓN, Argentina, DNI N° 28.415.463, CUIL 27-28415463-6, apellido materno Perezlindo, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Pauke N° 6398 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 18 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 31 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente Depetris (Juez) - Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle AV. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese" Fdo. Digitalmente. Dra. María de los Angeles Ramos.
S/C 559661 Abr. 28 May. 5

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Viviana Naveda Marco (Jueza), a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación, ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ACOSTA EMILIO ROBERTO Y OTROS c/ OJEDA MARIA ESTHER s/Usucapion", CUIJ N° 21-01987734-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza "Santa Fe, 1 de abril de 2026 Proveyendo cargo 1925/2026: Previamente citase y emplazase a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de María Esther Ojeda. A los fines notificatorios, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Proveyendo cargo 2143/2026: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda, en la medida de su interés. Téngase presente el apartamiento de la presente causa de la Municipalidad de Santa Fe, hágase saber. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marco (Jueza).Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Santa Fe 08 de abril de 2026. Wagner, prosecretaria.
\$100 559648 Abr. 28 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez), en los autos caratulados: PAMPINELLA, CLAUDIO JOSE c/PERALTA, CLAUDIO ALEJANDRO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02047243-7), se notifica al señor CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, DNI N° 28.017.416, del siguiente decreto: SANTA FE, de Marzo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 1908: Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de ley excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por edictos. Santa Fe, 3 de Marzo de 2026. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 100 559679 Abr. 28 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 16 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MENAPACE, EDGAR ADRIAN s/Quiebras (CUIJ 21-28675818-2)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago: Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de EDGAR ADRIAN MENAPACE, D.N.I. N° 44.289.545, con domicilio real en calle Entre Rios 466, Florencia, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Pro-

cesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97), 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13°), 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida-A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 2 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 5 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522, 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art; 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Ordenar el depósito en cuenta judicial de la suma de \$ 100.000 para gastos de correspondencia, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará Oficio al Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe. 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. FDO MARTA MIGUELETTI Secretaria M. ISABEL ARROYO, Jueza. 16 de abril de 2026.

S/C 559641 Abr. 28 May. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ZANDOMENI, RAUL MATIAS c/COSTA, IGNACIO MIGUEL DOMINGO y/o HEREDEROS y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02052164-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTO TOME, 27 de Marzo de 2026. Agréguese el oficio debidamente diligenciado que en copia digital se acompaña. Téngase presente lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios. Proveyendo escrito introductorio: Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra IGNACIO MIGUEL DOMINGO COSTA. SUS HEREDEROS y/o contra quien se considere con derecho respecto de los inmuebles ubicados sobre calle Pública 8, entre las calles Públicas 57 y 59 de la Zona suburbana de la Ciudad de Sauce Viejo, inscriptos al Tomo 218 Impar. F° 1945, N° 47798. Año 1959, Partidas Inmobiliarias N° 10-13-00-742384/1765 y 10-13-00-742384/0411. (pol Mensura I -Sup s/M Lote 1 (Pol ABC-DEA) y Mensura II Sup s/M Lote 2 (Pol DFGHED), según plano de Mensura N° 279044, a quienes se emplaza para estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, notificandolos mediante edictos. Dése intervención a la Municipalidad de Sauce Viejo y a la Provincia de Santa Fe por si hubiere interés fiscal comprometido oficiándose al Servicio de Catastro e Información Territorial siguiendo el procedimiento conforme ANEXO UNICO (Usucapion - Informe técnico catastral) y autorizándose al profesional a intervenir en la suscripción y diligenciamiento del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, BOGNER, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Santo Tomé, 8 de Abril de 2026. Dr. Hernán G. GÁLVEZ (Juez); Dra. María Alejandra SERRANO (Secretaria). \$ 100 559692 Abr. 28 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio Migno, Juez y el Dr. Diego Escudero, Secretario, hacen saber que en los autos caratulados MOREL ANALIA VERONICA s/QUIEBRA; 21-26171965-4, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 56 de fecha 06/04/2026, se ha resuelto:(...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MOREL ANALIA VERONICA, DNI N° 25.817.861, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1962, y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar

sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 10) 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI N° 27.117.219, CUIT 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.ta1ame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 20 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Pro-Secretaria.

S/C 559801 Abr. 28 May. 5

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 31 de MARZO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "LARRAGUETA SILVIA VIVIANA S/QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02059412-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 27 de MAYO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 23 de JULIO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 08 de SETIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general.

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 17 de ABRIL de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario).

S/C 559758 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Álvarez, secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: LLOBEL, ETHEL NANCY S/QUIEBRA 21-01994065-6, en SANTA FE, 24 de febrero de 2025: Resolución 27 Tomo 2025 CONSIDERANDO RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de ETHEL NANCY LLOBEL. Oficiase a sus efectos. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina (Secretaria).- Publicación sin cargo.-

S/C 559765 Abr. 28 Abr. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MOLINA, ROBERTO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059260-2), en fecha 15/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 28.331.902, CUIL 20-28331902-5, apellido materno PAZ, domiciliado en calle Pasaje 14 s/n de la ciudad de Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N.º 2126, Piso 2, Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaría, 17 de abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 559766 Abr. 28 May. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en autos caratulados: "BRAIDA HUGO LUIS Y ADRIAN OMAR SH S/CONCURSO PREVENTIVO 21-26307401-4"; por resolución de fecha 6 de Abril de 2026 se ha resuelto: AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 18 de mayo de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 2 de junio de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 1 de julio de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Julia Fascendini (Secretaria) - Virginia Ingaramo (Jueza). Edicto sin cargo - Concurso preventivo PUBLICACION 5 DIAS. Fascendini Julia, Secretaria.

S/C 559768 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ECHAGÜE, MAXIMILIANO RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059663-2), en fecha 17/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de MAXIMILIANO RUBEN ECHAGÜE, DNI 34.267.213, CUIL 20-34267213-3, apellido materno AREVALO, domiciliado en calle Frutos N°3630 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N.º 2589, Piso 2, Oficina 3 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros;

prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaría, 17 de abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 559769 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "CENTURION, JUAN RAMON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059986-0), en fecha 17/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de JUAN RAMON CENTURION, DNI 16.948.327, domiciliado en calle Callejón Roca N° 5110 y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaría, 17 de abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 559770 Abr. 28 May. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "AQUINO, JUAN ESTEBAN SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02058549-5, en fecha 17/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Juan Esteban Aquino, DNI 35.147.029, CUIL 20-35147029-2, apellido materno Zalazar domiciliado en calle Manzana 8 Ba Monseñor Zaspe Casa 86 s/nro. De la Ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2589 Piso 11 Oficina 111 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de junio de 2026. Secretaría, 17 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 559772 Abr. 28 May. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-01997057-1, PEREZ, María del Carmen c/ WEIS-HEIM, Manuel Víctor s/ Pedido de quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario.-
A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "SANTA FE, 23 de Abril de 2026. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese.- Firmado: DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria.- Santa Fe, Abril de 2026.
S/C 560221 Abr. 28 Abr. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña REYNOSO, AMANDA BETTY, DNI. (f) Número: 4.571.177.-para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "REYNOSO, AMANDA BETTY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02058665-3) OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO.- Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentense con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES - JUEZ. - Santa Fe, de de 2026. Secretaría.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "SERRA, MARCIANO ISIDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-01972393-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCIANO ISIDRO SERRA, L.E. N.º 3.167.806 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: secretaria y Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena: Jueza."
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo tercera nominación) en autos caratulados: "ROLON, CAMILO LADISLADO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02060364-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de ROLON, CAMILO LADISLADO, D.N.I. N°11.249.285, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. Santa Fe, de abril de 2026.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos caratulados: "SCHMIDT, ROSA NATALIA ELISABET S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02059520-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SCHMIDT, ROSA NA-

TALIA ELISABET, D.N.I. N° 31.115.839, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales – Juez.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados: "ARAUJO, MIRTA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02060403-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA MARIA ARAUJO, DNI: F6.367.911, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SEC.UNICA de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "MANTICA NORMA GLORIA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-29035659-5)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORMA GLORIA MANTICA argentina, mayor de edad, DNI 10.339.186, con domicilio en calle 1º de mayo 2789 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 10 de febrero de 2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.
\$ 45 Abr. 28

En los autos caratulados: "BLANCO, NAILÉN AYMARA c/ BLANCO, ADRIÁN DAVID s/ Supresión de primer nombre y apellido paterno", CUIJ 21-10774780-7, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 – Secretaría Única, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se transcribe el primer decreto: Juzg.Unipersonal.de Familia N° 6" SANTA FE, 22 de Julio de 2025. Con los autos "PIEDRABUENA ANDREA FERNANDA C/ BLANCO ADRIAN DAVID S/ DIVORCIO VINCULAR, TENENCIA, ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS, REG. DE VISITAS Y DIV. DE BS " CUIJ: 21-10553167-9 a la vista, se provee: Por presentada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Hágase saber que previo a todo deberá constituir domicilio legal de conformidad a lo dispuesto en el art. 37 del C.P.C.C. Por promovida demanda de SUPRESION DE PRIMER NOMBRE Y APELLIDO PATERNO por parte de Andrea Fernanda Piedrabuena -en representación de su hija Nailen Aymara Blanco- contra Adrian David Blanco, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Citase y emplázase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a la Defensoría General. Atento lo expuesto sobre el desconocimiento del paradero actual del demandado, a los fines de conocer el domicilio real del mismo, ofíciase al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), con autorización para intervenir en el diligenciamiento. Atento a lo dispuesto en el art. 70 del CCCN, publíquese el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, indicando que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Ofíciase al Registro General a fin de que informe sobre la existencia de medidas precautorias que pesen sobre la interesada. Corráse vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Fiscalía extrajural. Asimismo, atento al objeto de la presente causa, procédase a corregir la carátula, dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese.-FDO. ADOLFO DREWANZ FERNANDO A. GASTIAZORO (Secretario) (Juez). Publíquese el pedido en el Boletín Oficial de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses, indicando que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, a los fines dispuestos por la normativa vigente. Santa Fe, de FEBRERO de 2026.
\$ 90 556316 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "SERRA, MARCIANO ISIDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-01972393-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCIANO ISIDRO SERRA, L.E. N.º 3.167.806 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: secretaria y Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena: Jueza."
\$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ROLDAN MARTA MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO (21-28925563-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Roldan Marta María Antonia, titular del DNI 12.494.209, fallecida en fecha 13.11.2025 en Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) Dra. Victoria Lang (Secretaria).- Esperanza, 27 de abril de 2026
\$ 45 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Marta Beatriz TOMASIN, D.N.I. n° 11.758.609, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Tomasin, Marta Beatriz s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28675868-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 27 de abril de 2026.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), ciudad, en los autos caratulados: BURLIKOWSKI, SANTA BRIGIDA S/ SUCESORIO 21-02060432-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña SANTA BRIGIDA BURLIKOWSKI, Documento N.º

4.974.411, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Guillermo Vales, Juez
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la Ciudad de San Javier, Prov- de Santa Fe), en autos caratulados: "BERDUN VICTORIA S/ SUCESORIO (CUIJ:21-26171972-7), se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Berdún Victoria DNI:2.416.806, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.. Dr. Diego Escudero (Secretario).-Dr. Julio Migno (Juez). San Javier 27 de Abril de 2026.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe- en los autos: "VILLALBA, MARIA DE LOS ANGELES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ n° 21-02060312-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DE LOS ANGELES VILLALBA, DNI n° 14.383.146, para que los hagan valer dentro del término de ley (art. 2340 C.C.C.). Fdo. Dr. Guillermo Adrian VALES: Juez. Santa Fe, abril de 2026.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. ÚNICA -radicación: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MORENO, ANGELA FRANCISCA S/ SUCESORIO " (Expt. CUIJ Nro. 21-02059366-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGELA FRANCISCA MORENO, Documento de Identidad: LC 6.124.239 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ.- SANTA FE, de Abril de 2.026.-
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BANEGAS, ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-02059206-8", que tramitan por ante la OPS, y radicado en el Juzgado 1° Inst. Civil y Comercial de la 6° Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante BANEGAS, ANGELA, L.C 6.336.973, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO. GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ.- SANTA FE, de Marzo de 2026.-
\$ 45 Abr. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DEGIORGI JUAN CARLOS DNI 6.613.508 en los autos caratulados, "DEGIORGI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26270546-0) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge, 27 de Abril del año 2026.-
\$ 45 Abr. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación, Dr. Alexis Marega, Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia Giampietri, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. RODOLFO VICTORIO FERRONATO, DNI N° 6.296.215, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos, en autos FERRONATO, RODOLFO VICTORIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-29145395-0. San Cristóbal, 23 de abril de 2026. Dra. Claudia Giampietri, secretaria.
\$ 45 Abr. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo JUEZ, Dra. Mónica M. Alegre SECRETARIA; en los autos caratulados ARROYO ADRIAN RAMON c/ARROYO, FLORENTINO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-25243641-0, se ha dictado lo siguiente: Vera, 22 de Mayo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento a constancias de autos, como lo solicita proceda a notificar a Florentino Arroyo y/o sus herederos por edictos. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica M. Alegre, SECRETARIA. OTRO DECRETO: VERA, 25 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: 1.- Revocar el Auto Regulatorio de fecha 20 de Octubre de 2022 obrante a fs. 179 en su totalidad. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Cristóbal Ceferino Sager, en pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos con 56/100 (\$

265.600,56) equivalentes a la fecha a 12,80 Jus, estableciendo un interés mensual equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días los que se devengarán a partir de que se encuentre firme este pronunciamiento. 3. Vista a Caja Forense. 4. Insértese, agréguese y notifiqúese. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. OTRO RESOLUCIÓN: Reconquista, 25 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad; 2) Desestimar el recurso de apelación; 3) Confirmar la resolución alzada conforme los argumentos dados en el considerando; 4) Establecer que siguiendo el criterio de la C.S.J.S.F. en autos: Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Rec. Inconst., de fecha 01/08/17, AyS T. 276 p. 294-326, el valor de la unidad jus que en definitiva se tome por el acreedor de los honorarios será el vigente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, devengándose a partir de allí una tasa de interés moratorio equivalente a la tasa prevista por esta Cámara en Acta Acuerdo N° 30/2021 (dictada en fecha 19/08/2021); 5) Córrase vista a Caja Forense. Regístrese, notifiqúese y bajen. Fdo. Dra. CHAPERO, Juez de Cámara; Dr. DALLA FONTANA, Juez de Cámara; Dr. SANCHEZ, Juez de Cámara; Dr. ASTESIANO, Secretario de Cámara. Vera, (SF), 13 de Abril de 2026. Dra. Monica Alegre, secretaria.
\$ 33 559696 Abr. 28 Abr. 30

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. de Distrito Judicial N° 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) CITANDO, LLAMANDO Y EMPLAZANDO, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al JUICIO SUCESORIO de Doña BLANCA ESMERALDA ALFONSO, DNI 13.383.767, autos caratulados: CHANTIRI, ANTONIO NICOLAS y OTROS s/SUCESORIO (REC. 24/02/2026); CUIJ 21-25194611-3; Expte. N° 865 - Año: 1998, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Benegas, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Tel. 03483.421136 - correo electrónico: benegasyasoc.1873@gmail.com. Vera, 23 de Abril de 2026. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Abr. 28

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. de Distrito Judicial N° 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) CITANDO, LLAMANDO Y EMPLAZANDO, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al JUICIO SUCESORIO de Don ANTONIO NICOLAS CHANTIRI, DNI 7.649.301, autos caratulados: CHANTIRI, ANTONIO NICOLAS y OTROS s/SUCESORIO (REC. 24/02/2026); CUIJ 21-25194611-3 - Expte. N° 865 - Año: 1998, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Benegas, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Tel. 03483-421136 - correo electrónico: benegasyasoc.1873@gmail.com. Vera, 23 de Abril de 2026. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Primera Nominación - Secretaria Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de: ELDA ELIDA ARNHOL, DNI F4.502.873, en autos caratulados: ARNHOL, ELDA ELIDA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-25279179-2), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de un (1) día (art. 2340 C.C.C.N.). Vera, 22 de Abril de 2026. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "RIVERO, CAROLINA LETICIA S/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25278913-5 se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 04 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, dese la intervención legal correspondiente. Por provido juicio sumario de supresión de apellido paterno. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Ministerio Pupilar y al Registro Civil. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria.

Otro decreto: "VERA, 06 de Junio de 2025. Ampliando el decreto de fecha 04/06/2025: Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de ley. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 15 de abril de 2026.-
S/C 559752 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "AGUIRRE, ZULEMA JACKELINE M. S/CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-25278584-9 se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado; acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de ZULEMA JACKELINE MILAGROS AGUIRRE, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada por SJSFE. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 15 de abril de 2026.-
S/C 559753 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "AVALOS, ISABEL REYNA C/MONZON, JORGE HECTOR Y/O TERCEROS OCUPANTES S/DESALOJO" CUIJ 21-23048982-0 se notifica el siguiente decreto:

"VERA, 19 de Agosto de 2025.- Agréguese cédulas y oficio diligenciado. Como lo solicita y a los fines que pudieren corresponder, inscribise como litigioso el Inmueble objeto del presente librándose oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo. Fecho, publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.-". Fdo.: Dr. José Luis Freijo (Juez), Dra. Carina Navarro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado por 3 días sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 17 de Abril de 2026. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria. S/C 559754 Abr. 28 Abr. 30

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "VALDEZ MARIA BELEN S/CAMBIO DE APELLIDO 21-25278149-5, donde se pretende el cambio de apellido de FIORELLA LORELEY MAIDANA VALDEZ por FIORELLA LORELEY VALDEZ se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 24 de Octubre de 2024.- Advertido en este estado que se ha omitido ordenar la publicación de edictos respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Notifíquese.-". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica Alegre (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de Abril de 2026. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. S/C 559755 Abr. 28

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "ENRIQUE, MARTINA S/CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-25278380-3", donde se pretende el cambio de apellido de Martina Enrique por Martina Chamorro se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 25 de Julio de 2024 (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria". El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de noviembre de 2024.- Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. S/C 559756 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "ALE, FERNANDO HERNAN S/CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-25279148-2 se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 06 de Noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 17 de abril de 2026.- Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. S/C 559757 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de: SERGIO FABIAN PAVLETICH, DNI N°16.612.978, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento's legales, en los autos caratulados: PAVLETICH, SERGIO FABIAN SI DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25279317-5, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO.- VERA, 27 de ABRIL de 2026. \$ 45 Abr. 28

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

BUENOS AIRES C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de 1era Instancia en lo Comercial N°17, interinamente a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Secretaría N°33, a cargo del Dr. Mariano Cuccarese, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días en el expediente "MERCATOR TRANSPORT ARGENTINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte N°236/2026), que MERCATOR TRANSPORT ARGENTINA SA (CUIT N°30-71192946-7), inscrita en la IGJ bajo el N.º 15.271 del Libro 55 de Sociedades por Acciones, se presentó en concurso preventivo el 02.02.26 y que la apertura del mismo fue decretada el 30.03.26. Se hace saber que se ha fijado hasta el 03.06.26 para que los pretensos acreedores de la concursada soliciten de forma digital la verificación de sus créditos de causa o título anterior a la presentación en concurso ante la Sindicatura designada "Estudio Ernesto Lerner y Asociados", con domicilio en Riobamba 429 piso 10° depto. "1001" de CABA, con domicilio electrónico 20076385263, teléfono 115-245-4232, debiendo

los interesados enviar su reclamo vía correo electrónico, en forma conjunta con los títulos justificativos en los que funden su pretensión y copia del DNI, CUIL o CUIT del insinuante o Representante Legal, y en su caso copia de la credencial del abogado que lo asiste, a la casilla de correo electrónico de la sindicatura "mercatortransportargconcprev@gmail.com". Los instrumentos deberán ser suscriptos con firma electrónica o digital, u ólografa, y tendrán el carácter de declaración jurada. La fecha de envío del correo electrónico valdrá como fecha de presentación de la insinuación verificatoria. Para el caso de encontrarse el crédito sujeto al pago del arancel previsto en el art. 32 de la Ley 24.522, deberá adjuntarse el comprobante de pago correspondiente, que deberá hacerse en la cuenta única en \$ del Banco Santander N°169-372920/3 (CBU: 072016978800037292036 - Alias: PODER.BARRA.PILAR), de titularidad de Ernesto Julio Lerner CUIT 20-07638526-3). De manera excepcional, los interesados que así lo soliciten podrán concordar día y hora para asistir presencialmente a dejar o presentar sus insinuaciones al domicilio constituido de la sindicatura sito en Riobamba 429, piso 10 departamento 1001 de CABA, horario de atención de lunes a viernes de 10.30 a 17.30 hs. Se aclara que el proceso de información y el período de observación de créditos también se llevarán a cabo de manera remota. A todo evento, para una mayor claridad, deberán los interesados estar, para los pormenores de la metodología fijada por el Juzgado, a los términos de la resolución del 30.03.26, la que podrá visualizarse en el sitio de consulta de causas de la página web "www.pjn.gov.ar" con el número de expte. 236/2026. Las impugnaciones y observaciones (art. 34 de la ley 24.522) podrán efectuarse hasta el 26.06.26. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 los días 09.02.26 y 01.12.26, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 15 de junio de 2027 a las 11.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, de abril de 2026.- Mariano Cuccarese, Secretario 16-04-2026 \$ 526,50 559848 Abr. 23 Abr. 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría nro. 28 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 2° piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días que en los autos: "TED BODIN S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. 147/2026, con fecha 04/02/2026, se presentó en concurso preventivo TED BODIN S.A., CUIT 30-60111788-2, con domicilio en Bulnes 1059, C.A.B.A., habiéndose ordenado su apertura el 03/03/2026 fijándose el siguiente cronograma: hasta el 18/06/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Bilenca, Ghiglione y Sabor Contadores Públicos, Síndicos - Categoría A", con domicilio en Av. Corrientes 1327, piso 2, Of. 5, C.A.B.A., Tel. 1145794663 y correo electrónico concubodin@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y extensión, consignándose en el asunto "insinuación en concurso de TED BODIN S.A. - Expte. N° 147/2026, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 03/03/2026 a lo que se remite (v. punto 7). La cuenta para depositar el arancel (Art. 32, Ley 24.522): Banco Patagonia CBU 0340100808710223233009. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 13/08/2026 y 24/09/2026 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 27/08/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el 29/03/2027 a las 10 horas en la sala de audiencias del Tribunal. En Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.- \$ 279 559533 Abr. 22 Abr. 28

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, en los autos caratulados "BENEGUI, MAXIMILIANO c/QUISPE HANCO BENIGNO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. CUIJ 21-11899971-9 se hace saber que no habiendo el demandado QUISPE HANCO BENIGNO comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, se lo declara rebelde. Se transcribe a continuación la providencia que ordena el presente: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 2461/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado QUISPE HANCO BENIGNO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes.- FDO: DR. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante) - DRA. ANALIA VICENTE (Secretaria).- Secretaría, 13 de abril del año 2026. \$ 100 559649 Abr. 27 Abr. 29

Por estar así dispuesto en autos: "IGLESIAS, VIVIANA MARIA c/DURAN, HORACIO ALEJANDRO s/ Homologación" CUIJ n° 21-10775342-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 7 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Horacio Alejandro DURAN, D.N.I. n° 37.145.884, de lo allí resuelto: Por estar así dispuesto en autos: "IGLESIAS, VIVIANA MARIA c/DURAN, HORACIO ALEJANDRO s/Homologación CUIJ N° 21-10775342-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 7 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Horacio Alejandro DURAN, D.N.I. n° 37.145.884, de lo allí resuelto: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Homologar, en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de derechos de terceros, el acuerdo celebrara lo glosado en Autos a fs. 31/32 del expediente digital. Protocolicé, Insértese el original, agréguese Copia, saber. Notifíquese a la Defensora General. Oficiése a sus efectos, autorizándose a la profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento, y oportunamente Alejandro Azvalinsky (Juez). Archívese. Dra. Marina Dr. Borsotti. (Secretaria)". - OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. Téngase presente, agréguese. Con fines notificadorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) Dra. Marina Borsotti (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y en los estrados judiciales. Santa Fe, 17 de noviembre de 2025. S/C 559638 Abr. 27 Abr. 29

Por estar así dispuesto en los autos: "ACEVEDO, BELKIS ALEJANDRA c/Acevedo, Jose Luis s/Divorcio Vincular" CUIJ n° 21-10771756-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Jase

Luis ACEVEDO, D.N.I. n° 14.681.579, de lo allí resuelto: "Santa Fe 15 de abril de 2026. - Habiéndose omitido en su oportunidad y conforme a la vacante producida por la licencia otorgada a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi en razón de su acogimiento a los beneficiados de la Jubilación previo a todo trámite se hace saber que la suscripta ha sido designada Jueza subrogante de del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Notifíquese por cédula a las partes. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Lidia Fernanda Benesgues (Jueza) Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente lo Manifestado. Como lo solicita, publíquese edictos a los fines notificados. Notifíquese. Fdo.: Dra. Adriana Braga (Secretaria). Lo que Se publica a sus oficial del Poder Efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Judicial. Santa Fe, 16/04/2026. Dra. Adriana Braga (Secretaria). S/C 559639 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en los autos caratulados: "CALLIGARO MARIA DE LOS MILAGROS C/ALVAREZ MATÍAS GASTON Y OTROS S/ALIMENTOS" (CUIJ 21-10778493-1), se cita y emplaza a los demandados subsidiarios CLAUDIO ALCIDES ALVAREZ (D.N.I. 22.193.194) y ESTELA NORA ADROVER (D.N.I. 18.548.558), para que comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente de los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 26 de marzo de 2026. Agréguese. Habiéndose acreditado en autos el incumplimiento de la cuota alimentaria a cargo del Sr. Matías Gastón ALVAREZ se ordena: Por promovida demanda de ALIMENTOS contra Claudia Alcides ALVAREZ y Estela Nora ADROVER (demandados subsidiarios) en favor de la niña MORENA ISABELLA CALLIGARO (según rectificatoria de fecha 01/04/2026) (...) la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítese y emplázase a los accionados para que comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite (...) A los fines notificados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo. DR. FERNANDO GASTIAZORO (Juez) - DR. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 13 de abril de 2026. \$ 100 559618

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Gisela Elisabet Rivero, D.N.I. 34.731.708 que en autos caratulados: SEGOVIA, LUIS ALBERTO C/ RIVERO, GISELA ELISABET S/DIVORCIO" CUIJ: 21-10714680-3, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 03 de Abril de 2019.- Habiéndose el Dr. Raúl Francisco Fosero acogido a los beneficios de la jubilación a partir del 01/09/2017 designase transitoriamente Juez de Trámite a la Dra. Susana M. ROMERO. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art.709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado y con patrocinio letrado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por interpuesta demanda de divorcio y formulada propuesta reguladora por LUIS ALBERTO SEGOVIA. Agréguese los elementos acompañados. De la demanda de divorcio hágase saber a GISELA ELISABET RIVERO. De la propuesta reguladora: traslado por diez días a la nombrada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y si correspondiere. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifiquen integrantes de esta Secretaría. Notifíquese." FDO: DR. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretaria); Dra. SUSANA M. ROMERO (Jueza).- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nro 19062/25: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la oficial notificadora y el domicilio suministrado por la Junta Electoral (y fs. 11), a los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." - FDO.: ADOLFO DREWANZ (Secretario); FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez) - Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General. - SECRETARIO, ADOLFO DREWANZ S/C 559600 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/VERGARA LAUREANO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ: 21-0781727-9"; se cita, llama y emplaza a la Sra. DALILA SOLEDAD GARCIA, DNI: 47.075.251, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000148 de fecha 18 de agosto de 2025 la que tiene por sujeto de protección al niño Mairon Ismael Vergara García, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Dalila Soledad García (DNI Nro. 47.075.251) y a Laureano Marcos Antonio Vergara (DNI Nro. 44.865.411) que tenga por beneficiario al niño Mairon Ismael Vergara García (DNI nro. 59.222.361) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo - Dr. Fernando Gastiazoro, Secretaría Juez A/C"- ." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. S/C 559554 Abr. 24 Abr. 28

A los herederos, acreedores y legatarios de Don RINKUNAS LADISLAO y/o quien resulte titular registral del inmueble P.I.I. 03-08-00-013120/013119, dominio inscripto

en mayor fracción en Santa Fe, bajo N° 26483 T° 901 F° 249 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, se les hace saber que en autos caratulados: "BASSE, MIRTHA FIDELINA C/RINKUNAS, LADISLAO Y OTROS S/USUCAPION" 21-26328209-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo Primera Nominación (Santa Fe) la Señora Jueza ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 09 de Marzo de 2026. Por cumplimentado. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal ó Usucapion, contra LADISLAO RINKUNAS, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos a P11licarse en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Ocampo (S.Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la documental acompañada. Notifiquen los empleados Bosch, Bengler, Catalani, Feresin y/o Masin. Notifíquese." Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria, Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 06 de Abril de 2026. \$ 45 559519 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI Secretario Jueza Subrogante, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF C/ROCIO NATALIA ORDOÑEZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10777971-7, se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la Sr. Dante Julio Fernandez, (progenitor de Tiana) DNI N° 41.514.591 con dlio., actual desconocido POR 4 DIAS. SANTA FE, 6 de Abril de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF Y OTROS c/ROCIO NATALIA ORDOÑEZ Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ N° 21-10777971-7), que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los juzg. Unipersonal de Familia N° 7, 8 y 9 (I); y: (...) CONSIDERANDO: (...) la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 8, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000091 de fecha 06 de mayo del año 2025. 2) Declarar en situación de adaptabilidad a las niñas TIANA ORDOÑEZ FERNANDEZ, DNI N° 57.458.929, nacida el 12/11/2018 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI N° 58.171.833, nacida el 02/5/2020. 3) Atento lo resuelto en el punto 2), ofíciase al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a las referidas niñas de 7 y 5 años de edad respectivamente. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 4) Privar de la Responsabilidad Parental respecto de las niñas TIANA ORDOÑEZ FERNANDEZ, DNI N° 57.458.929 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI N° 58.171.833, a su progenitora la Sra. ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA DNI N° 41.360.306 y a su progenitor el Sr. Dante Julio Fernandez, (progenitor de Tiana) DNI N° 41.514.591. 5) Disponer que, cualquiera sea la medida definitiva que se adopte respecto de niño y niñas involucrados, se garantice el sostenimiento del vínculo fraterno entre Aarón Julio Aldair Ordoñez Fernández y sus hermanas Tiana Ordoñez Fernández y Justina Ordoñez, debiendo arbitrase los mecanismos necesarios para la continuidad de encuentros periódicos y espacios de vinculación. 6) Disponer que, en el marco de la situación jurídica de las niñas Tiana Ordoñez Fernández y Justina Ordoñez, se garantice la continuidad de los tratamientos psicológicos que se encuentren en curso o se dispongan en adelante, debiendo articularse las intervenciones necesarias con los equipos técnicos y efectores de salud correspondientes, a fin de asegurar un adecuado acompañamiento terapéutico conforme a su interés superior. 7) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González Abogada; FABIANA SOSA FANONI Secretario Jueza Subrogante. S/C 559455 Abr. 23 Abr. 28

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI - Juez A/C, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF c/LOPEZ SABRINA JENIFER s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE TUTELA Y PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD (21-10781205-6), se notifica por edicto a la Sra. LOPEZ SABRINA JENIFER DNI 45.488.526, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos por 4 días. SANTA FE, 05 de Septiembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL DEMANDA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -con sugerencia de tutela y privación de la responsabilidad parental de su progenitora ordenada mediante Disposición Administrativa N° 000111 de fecha 17 de junio de 2025 y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD de la Medida Excepcional de derechos adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de la niña IHARA EUGENIA LOPEZ, D.N.I. N° 57.327.694, nacida en fecha 18/02/2020, siendo su progenitora, la Sra. Lopez, Sabrina Jenifer, D.N.I. N° 45.488.526, domiciliada en Manzana 5 B° Alto Verde S/N, de la ciudad de Santa Fe. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a LOPEZ SABRINA JENIFER, -progenitora de la niña- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos SDNAYF c/LOPEZ SABRINA JENIFER s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10769783-4, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Concédase la autorización solicitada. Córrese vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Procédase a designar abogado del niño a la Dra. PEREZ, GISELA EVANGELINA, para que actúe en las presentes actuaciones y sus conexos, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes. Vinculase al profesional a las

presentes actuaciones mediante el siste. Notifique la empleada: Camila Paviotti. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González Secretario; Dr. RUBEN ANGEL COTTET Juez a/c. Fdo. Dr. Antonio Fabián González, Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 559413 Abr. 23 Abr. 28

Por disposición de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: QUEBRACHO BLANCO S.R.L. c/LUCIA GUADALUPE REDDI Y OTROS s/CONSIGNACION (CUIJ N° 21-04816814-8), se cita y emplaza por Edictos y en el último domicilio del causante, a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización prevista en el Art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago por fallecimiento del trabajador SERGIO DARIO REDDI DNI 18.407.702, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. PATRICIA DE PETRE, JUEZA; CAROLINA NOELI HELVER, SECRETARIA. Santa Fe, 14 de ABRIL de 2026.

\$ 500 559490 Abr. 23 Abr. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02059178-9; se ha declarado la quiebra en fecha 16/01/2026 de QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES, DNI. N° 41.729.927, de apellido materno Leiva, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana Alto Verde, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero 1148,3° A, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7066. Fdo. Dr. Deud (Juez a/c). Dra. Huter (Secretaria)

S/C 559645 Abr. 27 Abr. 30

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "Butto, Raúl Bartolo s/Quiebra" Expte. CUIJ 21- 00839435-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha dispuesto por este medio comunicar el cese y finalización del Concurso Preventivo y cumplimiento del Acuerdo Homologado, ordenando que la referida resolución de conclusión sea publicada por un día en el diario de Publicaciones legales y en un diario de amplia circulación local. Santa 14 de Abril 2026. Ramos, prosecretaria.

\$ 1 559651 Abr. 27 Abr. 28

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "Butto, Raúl Bartolo s/Quiebra" Expte. CUIJ 21- 00839435-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha dispuesto por este medio comunicar el cese y finalización del Concurso Preventivo y cumplimiento del Acuerdo Homologado, ordenando que la referida resolución de conclusión sea publicada por un día en el diario de Publicaciones legales y en un diario de amplia circulación local. Santa 14 de Abril 2026. Ramos, prosecretaria.

\$ 1 559652 Abr. 27 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREYRA, MAURICIO SEBASTIÁN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02059881-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MAURICIO SEBASTIÁN FERREYRA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 40.267.914, domiciliado realmente en calle Juan Llerena 3964, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de

inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 23 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente mencionado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Fdo: Dr. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 26 de abril, de 2026.

S/C 559654 Abr. 27 May. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PONCE, MAURICIO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02059992-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MAURICIO OMAR PONCE, argentino, mayor de edad, D.N.I. 17.594.934, domiciliado realmente en calle. Hermandarias S/N, de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 3663, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A

sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán _ presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 23 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de

que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése.- FDO: Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Prado, prosecretaria. 06 de abril de 2025.
S/C 559656 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GOMEZ, KARINA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02057437-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Abril de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de KARINA GOMEZ, apellido materno ACEVEDO, argentina, DNI N° 39.860.353, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Luis Braille 8346 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1 de Mayo 2940, piso 1, oficina B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 15/4/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 21/5/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 5/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 20/7/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 31/8/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. ... Al cargo 3705: Habiendo resultado sorteado la CPN María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta, correo electrónico: pilipiva@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "GOMEZ, KARINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057437-9) designácela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los ANGELES RAMOS (Prosecretaria).
S/C 559657 Abr. 27 May. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito No. 1 en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), de en los autos caratulados: LOPEZ, CLAUDIA ITATI s/Quiebra (E) 21-02058393-9 hace saber lo siguiente: SANTA FE, 06 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIA ITATI LOPEZ, argentina, DNI N° 26.064.562, soltera, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-26064562-0, apellido materno ALBARRACIN, domiciliada según dice en calle Avda. Peñaloza N° 9176, Piso 5, Dpto. 1, Torre 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3350 de esta ciudad de Santa Fe... 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) FDO Dr.: Francisco José Depetris -Juez. En Santa Fe, a los 16 días del mes de Abril del año 2026, se presenta el Sr GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, Contador Público, Matrícula N° 4676 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, DNI :11.108.864, con el Patrocinio Letrado del Dr. Patricio Prono y el Dr Antonio García, de acuerdo al art. 257 LCyQ, manifiesta que habiendo resultado designado para actuar como Síndico en los autos " LOPEZ CLAUDIA ITATI , s/ Quiebra, CUIJ 21-02058393-9 del Juzgado Civil, Comercial, de la 4ª Nominación de Santa Fe, viene a aceptar el cargo, fijando domicilio a los efectos de ésta causa en calle FACUNDO ZUVIRIA 3675 de la ciudad de SANTA FE, con horario de atención de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 18 hs los días lunes a viernes. Santa Fe, de 2026. 17/09/20.
\$1 559660 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GALARZA, YAMILA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02057606-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Ya-

mila Soledad Galarza, DNI 32.179.240, argentina, mayor de edad, apellido materno Segovia domiciliado realmente en calle Entre Rios N° 1355 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).

S/C 559662 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FRANCO, GIANLUCA NIGEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058775-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GIANLUCA NIGEL FRANCO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.049.875, apellido materno CUMBERTINO, con domicilio real en calle Anton Martín 2214 de la ciudad de Rincón, y legal en calle J. J. Paso 2921, Piso 1 Of. 4 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI. (SECRETARIO) Dr. MARCOLIN (Juez).
\$ 1 559663 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BLANCHE, IVANA SOLEDAD s/Quiebra" (CUIJ 21-02058526-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA SOLEDAD BLANCHE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.370.894, de apellido materno HELGUERO, con domicilio real en calle Fray M. Pérez N° 455, y legal en calle Gobernador Crespo 3350 - Piso 4 - Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 559664 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BROUET, ESTELA ROSALIA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057633-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTELA ROSALIA BROUET, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.070.761, de apellido materno BASTIA, con domicilio real en calle Sarmiento 3837 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 9 de Julio 2238 - Of. 121 de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

\$1 559665 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ELIAS, JONATAN MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059993-3).- se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JONATAN MAXIMILIANO ELIAS, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.147.867, apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Quintana 3349, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI. S/C 559666 Abr. 21 May.4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimo-primer Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGETTI LAUTARO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02035614-3), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a lo que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 8 de Abril de 2026 Por presentado proyecto de distribución readequado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra Sandra Romero, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. S/C 560003 Abr. 27 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, ALCIDES RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02050241-7 se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Santa Fe, 26/03/2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 81. VISTOS: RESUELVO: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$3.946.313,31, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$2.762.419,31 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Cristian Daniel Escobar; y \$1.183.894 (30%) para el Dr. Walter Pedro Danelone. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a formular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. FDO. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez /a cargo Santa Fe, 14/04/2026. Proveyendo escrito cargo nro. 3207/26: Por presentado informe final y proyecto de distribución (art. 218 de la LCQ). De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos a tales fines. Notifíquese. FDO. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez /a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 559740 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MILES, LUCAS GASTON S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02057400-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS GASTON MILES, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 40.314.386, apellido materno PINTOS, con domicilio real en calle Colono 1419 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Iro. de Mayo 2940 Piso 1 - Of. B de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 559668 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA ROMERO, MIQUEAS GABRIEL S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059060-9) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de MIQUEAS GABRIEL GARCIA ROMERO, de apellido materno "ROMERO",

DNI. N° 46.137.827, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 4 de Enero N° 1423 Piso 1 Depto. 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 8 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). S/C 559669 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA, LUCAS EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059709-4) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de LUCAS EZEQUIEL OJEDA, de apellido materno "GIANELLI, DNI. N° 27.830.804, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 2337 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Necochea N° 6151 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria). S/C 559670 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEGUIZAMON, GABRIEL IGNACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060250-0) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de GABRIEL IGNACIO LEGUIZAMON -apellido materno-, DNI 40.115.712, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Urquiza 2408, Dpto. 3, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 559671 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROSALES, JOANA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060141-5), se ha declarado la quiebra en fecha 16/04/2026 de Joana Belén Rosales, DNI 39.124.429, argentina, con domicilio real en calle Bernardo de Irigoyen 9117, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066, depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe.. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). S/C 559672 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESCALANTE, ENZO NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059974-7) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de ENZO NAHUEL ESCALANTE, de apellido materno "BENEGAS", DNI. N° 40.959.807, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Urquiza N° 1375 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Necochea N° 6151 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). S/C 559675 Abr. 27 May. 04

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, DR. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaría Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, MILAGROS DE JESUS SIPEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059563-6), atento lo ordenado en fecha 10 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. MILAGROS DE JESUS SANCHEZ D.N.I. N°: 41.407.984, CUIL 27-41407984-4, de apellido materno LUNA. 2º) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 03/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndica C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo.: Dr. Francisco J. Depetris -Juez a cargo-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, S/C 559729 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de los HEREDEROS de In Sra. GRACIELA HEATRIZ CASTRELLON DNI 22.193.147, del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos caratulados: "BANCO BISEL SA C/CASTRELLON GRACIELA BEATRIZ S/ORDINARIO" CUIJ N° 21-00879077-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 14690: Agréguese. Certifíquese la publicación acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de la Sra. Graciela Beatriz Castrellón. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez." Santa Fe, Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. \$ 45 559730 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados BANCO MACRO SA C/VILLALBA, DUILIA GISELA Y GIANIRACUSA, HUMBERTO NICOLAS S/EJECUCION HIPOTECARIA" (CUIJ N° 21-26192123-2), se cita a los Sres. HUMBERTO NICOLAS GIANIRACUSA DNI 31.156.995 y DUILIA GISELA VILLALBA DNI 30.288.120, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El importe del crédito en concepto de saldo capital asciende a la cantidad de 29.855,90 (veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco coma noventa) U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) -actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" Ley 25.827-, adeudado desde el 10/10/2023, los que sin perjuicio del reajuste que corresponderá hacerse según el valor de las U.V.As a la fecha de efectivo pago, hago saber que conforme el valor del UVA publicado en el BCRA al día 03/12/2024 (\$1.271,25.-), la cantidad de UVA demandadas (29.855,90) equivalen a dicha fecha a \$ 37.954.312,87.- (Pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce con ochenta y siete centavos), habiéndose estimado provisoriamente para intereses y costas un 50% de dicha suma.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 1416389 Dpto. San Justo del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en 1° grado y lugar de privilegio e inscripto bajo presentación N° 154111 del 04/10/2017 (Matrícula N° 1416389) Sección Gravámenes del Registro General de la Propiedad Inmueble a favor de Banco Macro S.A.- Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros Acreedores Hipotecarios si los hubiere.-Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 225 559731 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, BRENDA CAROLINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059643-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1 ° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos.- Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).- SANTA FE, 06 de abril de 2026. Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario S/C 559738 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUINTERO, FERNANDO RUBEN s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02058936-9, en fecha 20 de Marzo de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 23 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 4 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos.

Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 08-04-2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 559739 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENDOZA, JOSE DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02058619-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 559975 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DOBLARE, RODRIGO LIONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056582-6, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria. \$ 1 559977 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, GUILLERMO JOEL SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059297-1) se ha declarado en fecha 14/04/2026 la quiebra de GUILLERMO JOEL MARTINEZ, de apellido materno "MARTINEZ", DNI. N° 35.650.058, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Fonavi San Gerónimo Manzana 5, Escalera 7, Piso 3, Depto 65 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.) Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria) S/C 559520 Abr. 24 Abr. 30

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "PEREYRA CAROLINA SOLEDAD SI QUIEBRAS" cuij 21-26171657-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Peña. de Sta. Fe) a cargo del Sr. Juez el Dr. Julio Francisco Migno y Secretario Diego Luis Escudero, se hace saber por cinco (05) días la nuevas fechas de verificación de créditos, informe individual e informe general que se detallan abajo en la Resolución de fecha 27 de Marzo 2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Pedro José Ernesto atender a los señores acreedores en el domicilio legal Nicasio Oroño N° 1750, de la ciudad de San Javier Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 27 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO ... y RESUELVO: I) Fijar hasta el día 06/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 22/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 19/06/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 14/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. Notificado. Fdo. Dr. Julio Francisco Migno. Juez. Dr. Diego Luis Escudero. Secretaria. San Javier (Santa Fe), 15 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretario. S/C 559521 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CARDOZO EDUARDO DAVID S/QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26193268-4) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Eduardo David CARDOZO D.N.I. N° 33.111.761 con domicilio real en calle Pedro Gaggero N° 3129 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 21 de Mayo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Lorena B. GOMEZ - Secretaria. Secretaria, 15 de Abril de 2026. S/C 569522 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CANDIA, NAHUEL EDUARDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02044918-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Rea-
 adecuados a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolución que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025.... se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.423.557,885 para el CPN Martín Marcos Rossi; 2º) \$ 1.038.667,665 (9,480788414 jus) para la Dra. Silvina Strina..... Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). - Otro decreto dice: Santa Fe, 08/04/2026 Se tiene presente. Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 218..... Fdo.: Daniela Piazzo (Secretaria). - Santa Fe, 14 de Abril de 2026.
 S/C 559543 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "RODRIGUEZ, PATRICIA PAOLA S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060167-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 14/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Patricia Paola Rodríguez, DNJ N° 31.565.434, con domicilio real en calle Alberti 3816 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Carlos Marcolín (Juez a/c)- Daniela Piazzo (Secretaria).
 S/C 559544 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALDERETE, GUSTAVO DANIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060079-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 14/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gustavo Daniel Alderete, DNI N° 32.179.390, con domicilio real en calle Frutos 1536 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Carlos Marcolín (Juez a/c) - Daniela Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026.
 S/C 559545 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MUÑOZ, ANA MABEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060047-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 14/04/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ana Mabel Muñoz, DNI N° 26.947.661 con domicilio real en calle Benavidez 396 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2931 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Carlos F. Marcolín (Juez a/c) María José Lusardi, Prosecretaria.
 S/C 559546 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MACEDO ALDO FERNANDO C/RIBOLDI PABLO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ N.º 21-22946994-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RIBOLDI Marcelo Alejandro DNI Numero 25.326.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término

y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, San Justo Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
 \$ 2000 559553 Abr. 24 May. 11

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 15 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ACEVEDO, MARCELA MARIA ITATI, SI-QUIEBRAS (CUIJ 21-28675773-9)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: RE-SUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de MARCELA MARIA ITATI ACEVEDO, D.N.I. N° 21.718.937, con domicilio en Ricardo Gutiérrez Casa 12, 27 viviendas, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal-texto ordenado decreto 2350/97), 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º), 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria, 9) Fijar los días 2 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 5 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522, 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Ordenar el depósito en cuenta judicial de la suma de \$ 100.000 para gastos de correspondencia, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 14) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria. M. Isabel Arroyo, Jueza. Santa Fe, 16-04-2026.
 S/C 559555 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "OLIVA, PAOLO LUIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02057107-9) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 28 de mayo de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 06 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN SONIA LUCIA DIAZ. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KJLGELMANN (Jueza). DELFINA MACHADO, Prosecretaria. Santa Fe, 09 de Abril de 2026.
 S/C 559556 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "BONO, DOMINGO MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02058146-5) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los

señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 18 de mayo de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.-

Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026... Proveyendo cargo N° 2578: Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).- Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 559559 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, en autos caratulados: "BLASONE, MIGUEL ANGEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02057981-9, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, DECLARACIÓN DE QUIEBRA: de marzo de 2026 De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra del actor, en consecuencia, se dispone: 1°) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL BLASONE, DNI 22.070.742, CUIL 20-22070742-4, empleado de SEGRUP ARGENTINA S.R.L.; domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 1696 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle 9 de julio 1851 de esta ciudad de Santa Fe, Capital. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350197-) y al RPJEC. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525... 8°). Fijar hasta el día 05 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: 11 de Mayo de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 22 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 20 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522... Firmado: Dr. FRANCISCO J. DEPETRIS (Juez ale). El Síndico designado es el CPN JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, depto 2 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención los siguientes: lunes, miércoles y viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sus teléfonos son 0342 - 4195396, celular 0342 - 155 463647, 0341 - 2388254 y celular 0341 - 153 867058 y sus correos inaudi2009@hotmail.com , y o_a_rodriguez@hotmail.com. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 13 de Abril de 2026. S/C 559561 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: "LUDUENA CRISTIAN NAHUEL S/QUIEBRAS" (C.U.I.J. N° 21-26171873-9) se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y en Hall de este Juzgado a los efectos de hacer saber que en fecha 17 de Diciembre de 2025 se ha declarado la Quiebra del Señor LUDUENA CRISTIAN NAHUEL, DNI N° 39.658.535; CUIL N°23-39658535-9, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Núñez Borges y San Roque SIN, y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral 1053 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 sino lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Fijar el día: 22/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones). Fijar el día 19/06/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 14/08/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N.Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 15 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretario. S/C 559564 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARRIETA, GABRIELA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02001212-6", en fecha 07/04/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso-Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de abril de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 559567 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ASIS, MARCELA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02059517-2), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 07 de mayo de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 22 de junio de 2026 y 18 de agosto de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Abril de 2026 S/C 559571 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PUCHETA, JULIAN SALVATORE GIOVANNI SIQUIEBRA CUIJ 21-02058076-0 en fecha 15/04/2026 se ha declarado la quiebra de JULIAN SALVATORE GIOVANNI PUCHETA DNI 38.137.640, casado, apellido materno REYNALDO, domiciliado en Avenida del Trabajo 1752 de la ciudad de Santo Tome y en Uruguay 2440 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de notificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 15/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 14/07/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/08/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 559572 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TANO, GUSTAVO GABRIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059763-9) se ha dispuesto: SANTA FE 14/04/2026: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO GABRIEL TANO DNI 26.320.471, Apellido Materno Rodríguez, con domicilio real en 9 de Julio N° 920 de la ciudad de Gálvez, y legal en La Rioja 3212 Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. 13) Fijar el día 05/06/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 22/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21/07/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/09/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 559573 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ACEVEDO, GONZALO MATIAS S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059698-5) se ha dispuesto: SANTA FE 13/04/2026: 1) Declarar la quiebra de GONZALO MATIAS ACEVEDO, D.N.I. 29.924.994, domiciliada realmente en calle Largaia N° 8461 de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Dpto. B, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/09/26). 13) Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA - Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 559574 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "González, Florencia B y otros C/Amoser, Luis Arnoldo S/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02056415-3, se cita a los herederos de Rosa Elena Angel y al señor Matías Luis Amoser a que comparezcan a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.- A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial, 14 de Abril de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria. \$ 100 559576 Abr. 24 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CARABAJAL, JORGE DANIEL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02059554-7), en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Jorge Daniel Carabajal, argentino D.N.I. Nro. 32.598.730, CUIL 20-32598730-9, de apellido materno CARABAJAL, domiciliado realmente en calle Las Calandrias N° 7628, B° Paproski, de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y con domicilio pro-

cesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe Capital. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretaria.

S/C 559587 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "RAMIREZ, ROSA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059367-6), en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSA ALEJANDRA RAMIREZ, DNI 27.413.159, CUIL 23-27413159-7, domiciliada en calle Pasaje Luis Braille N°4849 y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N°2126, Piso 2, Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretaria.

S/C 559588 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "FRIGGERI, IVAN GUSTAVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059845-7, en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Ivan Gustavo Friggeri, DNI N° 27.937.352, domiciliado en calle Alberti N° 1351 Dpto 2 y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Cantero, Secretario.

S/C 559590 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "BONADEO, MARIA CRISTINA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02058604-1), en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de BONADEO, MARIA CRISTINA, DNI N° 6.183.538, con domicilio real en calle Dorrego N° 7739 y domicilio procesal constituido en calle Dorrego N° 7599, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 559591 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "DENIS, MARIBEL CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02058890-7, en fecha 10/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Maribel Cecilia Denis, apellido materno Plana, argentina, D.N.I. N° 25.781.617, CUIL 27-25781617-1, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 1296 de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Ncochoca N° 6151 de la Ciudad de Santa Fe., provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de junio de 2026. Secretaria, 10 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 559593 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ALANIZ, ESTEBAN RAMON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02023754-3, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes.- El decreto expresa: "SANTA FE, 26 de Marzo de 2026.... Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución.... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$3.946.313,31 equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia.... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios de la Síndica CPN GRACIELA MÓNICA D'AMICO en la suma de \$2.762.419,32 y los honorarios de la Dra. MARIA INÉS MAIORANO, en la suma de \$1.183.893,99.... Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez).

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 8 de Abril de 2026... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. Notifíquese conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 559601 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "NIETO, JUAN ESEQUIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-02059071-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MÓNICA. D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el

que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpnmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 18 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 08 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese.... Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 559603 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "DEFELICE, MIGUEL ANGEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02059588-1, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com.- El decreto dice: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Y

\$ 1 559604 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "WILLINER, BETINA SUSANA Y OTROS C/PERREN, ALFREDO S/SUSUCAPION" (CUIJ 21-26303418-7) se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, 20 de Marzo de 2026. A los fines de reordenar el proceso y evitar futuras nulidades, ampliase el proveído de fecha 3 de octubre de 2024 y téngase por iniciada demanda contra el Sr. Italo Pablo Elías Williner. Téngase presente el domicilio denunciado. Notificado que fueran los proveídos de fecha 20/06/2023, 03/10/2024 y el presente en el mismo, cítese a los herederos del Sr. Alfredo Perren conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); Dra. Victoria Lang (Secretaria), Esperanza, 14 de Abril de 2026.

\$ 150 559610 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3 ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados MATLIN ANA MABEL C/ FRIDMAN O FRYDMAN SAMUEL JACOBO S/ ORDINARIO 21-01999427-6 el Sr. Juez ha dictado la siguiente Resolución nro. 3, Tomo: 2026: Santa Fe, 4 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Ana Mabel Matlin respecto del inmueble deslindado en los resultados precedentes y cuyas medidas y linderos constan en el plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión, confeccionado por el Agrimensor Roberto Adobato el 27/08/2014, registrado en el Departamento Topográfico con el N° 2573, con una superficie de 402,54 m2, declarando en consecuencia justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por parte de la actora el 23 de noviembre de 2002. 2) Imponer las costas a la aclara, de conformidad a los fundamentos y con los alcances expresados en los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble a nombre de la usucapiente en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales. 4) Publíquense edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial. Hágase saber, protocolícese, agréguese. FIRMADO DIGITALMENTE: Viviana Naveda Marcó Jueza.-Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Abril de 2026.

\$ 100 559613 Abr. 24 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TORRES, TERESA LORENA S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059094-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente:

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TORRES, TERESA LORENA S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059094-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 06/04/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de TERESA LORENA TORRES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 23.695.040, apellido materno ROA, casada, domiciliada realmente en calle 4 de enero N° 2042 de la ciudad de Santo Tome (S.Fe) y legalmente en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, oficina "A" de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a .12 hs. y de 17 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - celular: Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. - Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital, al mencionado correo electrónico denunciado. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - 13) Fijar el día 29/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 15/06/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.-14) Señalar el día 27/07/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día

08/09/2026, para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 559629 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PORTILLO, MIRTA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059244-0), se ha declarado la quiebra en fecha 08/04/2026 de Mirta Guadalupe Portillo, D.N.I. 17.205.518, mayor de edad, empleada, apellido materno Ayala, domiciliada realmente en calle Pasaje Público N° 3926 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje 13 de diciembre N° 2970, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559324 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ALARCON, LAURA NELIDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059312-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 9/4/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA NELIDA ALARCON, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.207.879, de apellido materno FREY, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón 2130 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de abril de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 25 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 559325 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, NEREA TAMARA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02059449-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 30 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NEREA TAMARA RAMIREZ, argentina, DNI N° 42.033.298, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-42033298-5, apellido materno MESA domiciliada en calle Pasaje Reid N° 556, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. A o B de esta ciudad de Santa Fe. ... 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 depto A de esta ciudad de Santa Fe, atendiendo a los Sres. Acreedores los días: LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs, Se deja constancia que las vías de comunicación son: amdespacbojuridico1@gmail.com 3435-414886 / 342 □ 6315873.
S/C 559502 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOSEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Dra. Silvina Diaz, Secretaria y el Dr. Javier Fernando Deud, Juez, hacen saber que en los autos: HERRERA VERONICA MACARENA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02058448-0, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Entre Rios 3433 - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 31 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 559503 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, hace saber que en los autos: OLMOS SILVIA BEATRIZ s/QUIEBRA; 21-02057935-5, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01- Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto. A- CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 30 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Marzo de 2026. Secretaria.
S/C 559504 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TRAPANI, FABIAN JOSE SALVADOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057726-3, se ha dispuesto: SANTA FE 26 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FABIAN JOSE SALVADOR TRAPANI, DNI 13.163.093, nacionalidad argentino, domiciliado conforme acredita en calle Chiclana N° 9310 y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambas de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/04/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/06/26 para que presente el informe general. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD, JUEZ; Dra. SILVINA DIAZ, SECRETARIA. OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Febrero de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN Sr. EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en Av. Facundo Zuvirra 3675 de la ciudad de Santa Fe, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley, Notifíquese. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD, JUEZ; Dra. SILVINA DIAZ, SECRETARIA. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 depto A de esta ciudad de Santa Fe, atendiendo a los Sres. Acreedores los días: LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs, Se deja constancia que las vías de comunicación son: amdespacbojuridico1@gmail.com. 3435-414886 342 - 6815873.
S/C 559505 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LIMIDO, MATIAS CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059017-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/04/2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MATIAS CESAR LIMIDO, D.N.I. 27.654.837, argentino domiciliado realmente en San Luis N° 764 de la ciudad de Laguna Paiva y legal en Bv. Pellegrini N° 2759 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 15/04/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 559515 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GARCIA, IRINA MARIANELA s/QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02060173-3), se ha declarado la quiebra en fecha 14/04/2026 de IRINA MARIANELA GARCIA, DNI N° 45.653.417, de apellido materno Pereyra, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle LAVAISE N° 1074, PB, dpto 2 y legalmente en calle ALVEAR N° 6024, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 559516 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOIRIZ, IRIANA EVELIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060095-8), se ha declarado en fecha 14/04/2026 la quiebra de IRIANA EVELIN GOIRIZ, de apellido materno "GRANADO", DNI N° 36.002.523, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Zavalla N° 5165 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día

29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el

BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.) Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559518 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos MONTENEGRO, SANDRO GUSTAVO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02057787-5) se ha dispuesto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Sandro Gustavo Montenegro, argentino, mayor de edad, empleado, casado, DNI 23.929.255, con domicilio en calle Grierson 8266 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de mayo N° 2126, Piso 2do. Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) ... Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5121 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Fdo. Dra. Lorena Huter (Secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez a/c), OTRO: Santa Fe, 06 de febrero de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1) Aclarar la Resolución de fecha 29/12/25, disponiendo que donde dice D.N.I. 23.929.255, debe decir: D.N.I. 22.511.413. 2) Disponer la publicación de edictos en iguales términos a los ordenados por el punto 4) del RESUELVO de la Resolución aquí aclarada, debiéndose informar los datos de identificación correctos del concursado: Sandro Gustavo Montenegro DNI N° 22.511.413. Fdo. Dra. Lorena Huter (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c). OTRO: SANTA FE, 06 de Abril de 2026. ... a) Fijar el día 19 de mayo de 2026 como fecha límite para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. b) Fijar el 2 de julio de 2026 y el 1 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. c) Señalar el día 15 de febrero de 2027 (o el hábil siguiente si aquel resulta feriado) a las 10:00 hs. para la audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24.522. d) Fijar el día 25 de febrero de 2027 como vencimiento del período de exclusividad. A sus efectos, publíquense nuevos edictos por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario de amplia circulación (art. 27, Ley N° 24.522), haciéndose conocer la resolución N° 38/25, N° 2/26 y la presente, con confección y diligenciamiento a cargo de la concursada. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena Huter (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c). SINDICA: CPN MALDONADO, MARCELA BEATRIZ. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 17 a 20hs en el domicilio de calle Viesyes N° 2231, Santa Fe. Correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

S/C 559327 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos AVERSA, AMORELA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02055361-5) se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de AMORELA AVERSA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 30.292.224, con domicilio real en Pasaje Angelelli N° 8152 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do Oficina "A", de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA (Secretaria); GABRIEL ABAD (Juez a/c). OTRO: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Fijar como nuevas fechas las siguientes: a) 22/06/2026 fecha hasta la que los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida por el art. 32 LCQ; b) 04/08/2026 fecha hasta la que deberán presentarse las impugnaciones (art. 34 LCQ); c) 18/09/2026 fecha en la que deberá presentarse el informe individual (art. 35 LCQ); d) 17/11/2026 fecha en la que deberá presentarse el informe general (art. 39 LCQ); e) 17/12/2026 para la presentación de las observaciones al informe general (art. 40 LCQ); f) fijar el período de exclusividad (art. 43 LCQ) entre los días 27/11/26 hasta el 20/07/27; g) señalar el día 13/07/27 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la LCQ. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA (Secretaria); Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez). SINDICO: CPN GERARDO JOSE TABBUSO, D.N.I. 13.958.276. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Pasaje Remedios de Escalada N° 3416, Santa Fe. E-mail: gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.

S/C 559326 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom, se hace saber que en los autos: TREVISANI, SANDRA GABRIELA c/DE MARTIN NADAL, CARMEN ROSALES Y OTROS s/USUCAPIÓN; (Expte. CUIJ 21-01960376-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/07/2025: VISTO: los autos TREVISANI, Sandra Gabriela contra DE MARTIN NADAL, Carmen Rosales y Otros sobre USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-01960376-5), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación; de los que, RESULTA:... CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, RESUELVO: 1) Rechazar la demanda en cuanto fue interpuesta contra Carmen Rosales de Martín Nadal y/o sus herederos, Salustiana Carmen Montrul, Mericia Angela Montrul, Emilio Alfredo Trevisani. 2) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de Sandra Gabriela Trevisani, en fecha 08/07/2002 el dominio del inmueble que identifica como: Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Rosa del departamento Garay, designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUP626/2010, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 9S,36 metros, linda al Norte con calle Bartolomé Mitre; el lado D - A mide 43,17 metros, linda al Este con calle 1º de Mayo; el lado A - B mide 94,04 metros, linda al Sur con Juan Carlos Alvarez PII 022173/0005, Juan Carlos Alvarez PII 0221173/0004 y Hugo Yossen PII 0221173/0003; el lado B - C mide 43,78 metros, linda al Oeste con calle Fray Antonio Rossi y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 89°50'8", vértice D: 88°24'40", vértice A: 91°58'14", vértice B: 89°46'58"

y encierra una superficie de 4.116,07 metros cuadrados, informando el Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia, en relación al lote a la fecha 01/01/1980, que sobre la superficie correspondiente a la ochava se establezca servidumbre de no edificar a favor de la Comuna de Santa Rosa de Calchines (s/Ord. N° 100/92), sobre los vértices C y D las medidas de la ochava son: Cat: 3,53m Hip: 4,92m, Sup: 6,23m2. Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciase. Fdo. DIGITALMENTE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ A/C); Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (SECRETARIA). Santa Fe, 02 de febrero de 2026.
\$ 200 559333 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RETA-MAR, LUZ MILAGROS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058117-1).- se ha dispuesto: Santa Fe, 12/03/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUZ MILAGROS RETAMAR D.N.I. 43.128.958 apellido materno Aguirre, soltera, con domicilio real en Callejon Funes 5277 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1º de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 04 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 31 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo ley 4522. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - DR. CARLOS MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 12-04-2026.

S/C 557648 Abr. 23 Abr. 29

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 16 de MARZO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados CRISTALDI, MARCELO RUBEN s/QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02058801-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO, con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe, fijándose el día 18 de MAYO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 01 de JULIO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 27 de AGOSTO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 9 de ABRIL de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria.

S/C 559355 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GAUNA, MAXIMILIANO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058805-2, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com, donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 559366 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY, ALEJANDRO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058352-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRO RENE GODOY, DNI 34.814.883, argentino, domiciliado realmente en Avenida Freyre N° 3074 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de abril a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 13/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 559368 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, AGUSTIN TADEO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº 21-02059657-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. AGUSTIN TADEO RUIZ, D.N.I. 40.967.934, argentino domiciliado realmente en calle Europa Nº 6748 de la ciudad de Santa Fe y legal en San Jerónimo Nº 1786 "2A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15/04/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 13/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 559369 Abr. 23 Abr. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GODOY, SILVIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054774-7. SANTA FE, 7 de Abril de 2026: Habiendo sido sorteado como síndico la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Téngase presente la aceptación del cargo en la forma expresada. Notifíquese. CPN Piva María del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez, Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo. 5 días. Rocio M. Bissutti, prosecretaria subrogante.
S/C 559372 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CAPELLA, CARMEN ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02059542-3 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 08/04/26, 1) Declarar la Quiebra de Carmen Alejandra Capella, DNI 21.818.928, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Córdoba 1453 PB-02, Santo Tomé, Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Nicasio Oroño Nº 440, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 559378 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: CARRERA, MARIANA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058568-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. CARRERA, MARIANA PAOLA, argentino, D.N.I. Nº 30.786.814, CUIL 27-30786814-3 con domicilio en calle 1 de Mayo 1810 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero Nº 1148, Dto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: nrlisa@hotmail.com, 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y Copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 23 de Julio de 2026 para que la Sindicatura presente

un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez.
S/C 559379 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ANTUNEZ, DARIO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058818-4, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 24 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 559406 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GIORDANO, NICOLAS ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056670-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 05 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 9 de Abril de 2026.
S/C 559408 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CHAVES, NORBERTO MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059537-7, AÑO 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar la quiebra de NORBERTO MANUEL CHAVES, DNI 8.636.051, argentino, mayor de edad, apellido materno Sterli, domiciliado realmente en calle 1º de Mayo 3147 de la ciudad de Santo Tomé. Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo Nº 1695, planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. De Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 01/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y la del 27/08/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios: Juez; Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Romina Freyre, Secretaria.
S/C 559421 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Sobrero Zulma Guadalupe s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02058978-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de Marzo de 2026, la quiebra de Sobrero Zulma Guadalupe, D.N.I. Nº 16.948.079, con domicilio real en calle Lavaisse Nº 1168 y domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2144, ambos de esta ciudad. Fijar el día 20 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 30 de Julio de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 24 de Septiembre de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º

A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 342-4273146 y correo electrónico sobrero-cris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaría). Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 559422 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Salomoni Carla Yazmin s/Quiebra; CUIJ N° 21-02058477-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de marzo de 2026 la quiebra de Salomoni Carla Yazmin, D.N.I. N° 37.144.044, con domicilio real en calle Milenio de Polonia N° 2815 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Luciano Torrent N° 1534 de esta ciudad. Fijar el día 30 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 20 de mayo de 2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 24 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de septiembre de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrero-cris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaría). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 559423 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Gimenez Jorge Alberto s/Quiebra; CUIJ N° 21-02057593-7, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 17 de Marzo de 2026 la quiebra de Giménez Jorge Alberto, D.N.I. N° 30.156.976, con domicilio real en calle Pasaje Liniers N° 4468 y legal en calle 25 de Mayo 2126 2do. "A o B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 05 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 17 de Junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de Julio de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaría). Santa Fe, 7 de Abril de 2026. Rocio M. Bissutti, prosecretaria subrogante.
S/C 559424 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEGUIZAMON, MIRTA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057389-6), se ha declarado la quiebra en fecha 18 de diciembre de 2025 de MIRTA BEATRIZ LEGUIZAMON, DNI 10.908.292 argentina, mayor de edad, jubilada, divorciada, domiciliada realmente en calle Huergo N° 1560 y con domicilio procesal constituido en calle Amenábar N° 3066 Dpto 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 30 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA). OTRO DECRETO: Santa Fe, 08 de Abril de 2026; Atento las razones invocadas y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución de apertura de quiebra. En consecuencia, resuelvo: 1) Fijar el día 29 de Mayo de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) Señalar el día 28 de Julio de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) El día 09 de Septiembre de 2026 para presentar el informe general. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 559428 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MOLINA, ARIEL LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058827-3), se ha declarado la quiebra en fecha 16 de marzo de 2026 de ARIEL LEONARDO MOLINA, DNI 32.221.599, domiciliado en calle Rivadavia N° 2381 de la ciudad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en Monseñor Zappe N° 2618 Depto. 2 B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 16 de marzo de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Santa Fe, 16 de marzo de 2026. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARIEL LEONARDO MOLINA, DNI 32.221.599, domiciliado en calle Rivadavia N° 2381 de la ciudad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en Monseñor Zappe N° 2618 Depto. 2 B, ambos de la ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 13 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; ... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y Domicilio. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de marzo de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 559430 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°

1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PEREZ JORGELINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059747-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/04/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Jorgelina Noemi Perez, DNI N° 27.236.546, con domicilio real en calle Sarmiento 8055 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Junin 3281 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/96). Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 559443 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DE FILIPPIS, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059887-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de abril de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Miguel Angel de Filippis, DNI N° 33.424.693, con domicilio real en calle Pasaje Cullen 4388 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066 Depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c). Daniela Piazzi (secretaria).
S/C 559444 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MARIANELA ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059359-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIANELA ANAHI PERALTA, DNI 31.369.271, argentina, domiciliada realmente en 12 de Infantería 3745 (Interno - Pasillo) y legal en calle San Jerónimo N° 1786 Piso 2 A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de abril a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 14/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 559449 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MANSILLA, YANINA ILEANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058408-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de YANINA ILEANA MANSILLA, DNI 35.653.658, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Pasaje Formosa 4419, B° UPCN, de la ciudad Santa Fe y legal en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15/04/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 01/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 14/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 559451 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARGARIA, LUIS OSCAR S/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059553-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Abril de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUIS OSCAR MARGARIA, DNI 28.939.704, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Mitre 5915 de Santa Fe y legal en Necochea N° 3915, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de Abril a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 01/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/08/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 14/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 559452 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MODINA, GABRIELA ELISABET s/QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02058472-3), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 30 de Abril de 2026. Proveyendo cargo N° 1010/2026: Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN SONIA LUCIA DIAZ, domiciliada en calle 25 de mayo 3407 de esta ciudad designasela en tal carácter quien deberá remitir acta de aceptación del cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación dirección y horarios de atención. Notifíquese. Proveyendo cargo N° 1046/2026: téngase presente. Agréguese. Proveyendo cargo N° 1088/2026: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada. Hágase saber que la CPN SONIA LUCIA DIAZ, fija su domicilio a los efectos legales en calle 25 DE mayo 3407 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 10:00 hs a 12:00 horas y de 16 a 20 hs. Téngase presente el N° de celular denunciado: 342-6305336 y el N° de teléfono fijo denunciado 342-4522064. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer la Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 31 de Marzo de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

S/C 559459 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEIVA, LEANDRO ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059269-6); se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de LEANDRO ELIAS LEIVA, DNI N° 32.330.420, mayor de edad, apellido materno VERA, casado, domiciliado realmente en calle Avellaneda N° 6770 de esta ciudad y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad - Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2720 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Lorena Huter (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

S/C 559463 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, DIEGO OSVALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059432-9); se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de DIEGO OSVALDO MARTINEZ, DNI N° 31.459.389, apellido materno Loza, domiciliado realmente en Pasaje Simoniello 10.520 de esta ciudad y legalmente en calle Junín N° 3281 de esta ciudad - Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3791 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Lorena Huter, (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

S/C 559464 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MORINIGO, MARIANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059419-2, se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de MORINIGO MARIANA ALEJANDRA, DNI N° 38.982.316, de apellido materno Salina, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada realmente en Rodríguez Peña N° 400, 1º 27, Manzana 9, Barrio Fonavi Centenario ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pje Leoncio Giannello 636, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5561 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dr. Deud (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

S/C 559465 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CAUSSO, NOELIA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057839-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Noelia Elisabet Causso, argentina, DNI N° 26.924.006, CUIL N° 27-26.924.006-2, domiciliada realmente en calle Antonia Godoy 6976, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22/04/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertines al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18/11/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho.; exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolísece el presente y notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria, Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 559475 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PARRA, SEBASTIAN NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA

QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02058128-7) se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de SEBASTIAN NICOLAS PARRA, DNI N° 36.724.988, argentino, apellido materno Lemaire, mayor de edad, domiciliado realmente en calle French y Berutti N° 1137, de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General Lopez N° 3162, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre Secretaria. S/C 559476 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en los autos caratulados SERVIDIO, Eduardo Luis s/Quiebra; CUIJ N° 21-02017458-4, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. RESUELVO:... regular sobre la base de \$ 3.462.225,55 correspondientes al actual sueldo de Secretario de Primera Instancia Informado por la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe, los honorarios profesionales de los CPN Marcelo Carlos Rebecchi y Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.211.778,94 a cada uno y en la suma de \$ 1.038.667,66 los del Dr. Norberto Berlanda. III) Regular en la suma de \$ 160.960, los honorarios profesionales de la Dra. Estefanía Mallozzi, los que no están a cargo de la masa, sino de su propio cliente, en tanto se justiprecian tareas cumplidas en beneficio exclusivo de éste. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza y Santa Fe, 7 de Abril de 2026. De manifiesto el proyecto de distribución readecuado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. S/C 559494 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GUILLAUME, ROBERTO CARLOS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059150-9, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 29/05/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndica la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann y Santa Fe 10 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. Santa Fe, 15 de Abril de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 559495 Abr. 23 Abr. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AGUIRRE MARIA CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058445-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/04/2026 se ha declarado la quiebra de MARIA CECILIA AGUIRRE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.117.627, de apellido materno PRONO, con domicilio real en calle Belgrano 5679 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 14/05/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario". S/C 559907 Abr. 23 Abr. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BALBUENA, EMILIANO OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02058968-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/04/2026 se ha declarado la quiebra de EMILIANO OSCAR BALBUENA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.037.298, apellido materno MENDOZA, con domicilio real en calle Ubajay 2448 Villa Añati San José del Rincón de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 07/05/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario". S/C 559908 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "FUNES SENN, EZEQUIEL ANDRÉS S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02056409-9", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, ... de 2026.- S/C 559707 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el si-

guiente edicto en los autos: "PURGATTE, LUCIA MARIA S/ CONCURSO PRE-VENTIVO - CUIJ N°: 21-02057013-7", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 18 de Marzo de 2026.- S/C 559706 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "RETAMAR, LUZ MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02058117-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, Marzo de 2026.- S/C 559709 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CACERES ROCIO MARISOL s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02056399-8, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de CACERES ROCIO MARISOL, DNJ: 32.979.197, domiciliado realmente en calle Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Mascias, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo DR Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria)-. Santa Fe, 17-03-26. Dra. Alba Prado, Prosecretaria. S/C 557528 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ, ESEQUIEL VICENTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057969-9), se ha declarado la quiebra en fecha 19 de marzo de 2026 de ESEQUIEL VICENTE GOMEZ, DNI 35.652.486, domiciliado en calle Roque Saenz Peña N° 1342, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1786, 2A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpmromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 19 de marzo de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... "Santa Fe, 19 de marzo de 2026 RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ESEQUIEL VICENTE GOMEZ, DNI 35.652.486, domiciliado en calle Roque Saenz Peña N° 1342, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1786, 2A, ambos de la ciudad de Santa Fe:... 10) Fijar el día 18 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico;... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..." Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese ... Fdo: DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA). \$ 1 559144 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GRECO,JOSE ESTEBAN S/QUIEBRA" (CUIJ. 21-02058877-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20 de marzo de 2026 de ESTEBAN JOSE GRECO, DNI. N° 18.590.691, de apellido materno Arenales, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Galisteo 3027, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Moreno 2571. PB, de esta ciudad. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpmromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 20 de marzo de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... "Santa Fe, 20 de marzo de 2026... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOSE GRECO, DNI. N° 18.590.691, de apellido materno Arenales, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Galisteo 3027, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Moreno 2571. P.B. de esta ciudad: ... 10°) Fijar el día 18.05.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 13°) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores ... " Juez: Fdo. Rodrigo Ureta Cortés - Juez A/C - OTRO DECRETO: "Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Horacio Andrés Romagnoli, domiciliado en La Rioja 3314,designaselo en tal carácter quien deberá remitir acto de aceptación del cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Proveyendo cargo N° 1048: Por aceptado el cargo de la Sindicatura. Notifíquese... Fdo: Juez: Juez A/C. Dra. Maria Alejandra Galiano, Prosecretaria. Santa Fe, 01 Abril de 2026. \$ 1 559145 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GONZALEZ, ALEN EMMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058232-1), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 6/4/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEN EMMANUEL GONZALEZ, argentino, DNI N° 39.858.727, mayor de edad, domiciliado realmente en General Lopez 3389 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junin 2883 de esta ciudad. 2) Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4) Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5) Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6) Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7) Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8) Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9) Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10) Designar el día 8/4/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11) Fijar el día 14/5/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12) - Fijar el día 29/5/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13) Señalar el día 29/6/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 25/8/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14) Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15) Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese1 expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos." - FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 9/4/26.-Habiendo resultado sorteado la síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos "GONZALEZ, ALEN EMMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058232-1) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 559311 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ELIAS, CINTIA LORENA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059556-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 06 de Abril de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de CINTIA LORENA ELIAS, argentina, DNI N° 26.985.743, divorciada, empleada del Colegio San José tinas, Franciscanas Guadalupe, CUIL: 27-26985743-4, apellido materno MARTINEZ, domiciliada en calle San Geronimo N° 2746, Dpto. 9 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, Of. A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 08 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros corres-

pondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetrís -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 09 de Abril de 2026.- Al escrito cargo N° 3283: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383 a quien se -designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. A los escritos cargos Nros. 3306 y 3308: Suscríbanse los oficios acompañados. Notifíquese.- Firmado Diglofmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez - Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria S/C 559312 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, CLAUDIA ITATI SIQUIEBRA" (CUIJ: 21-02058393-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 6 de Abril de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de CLAUDIA ITATI LOPEZ, argentina, DNI N° 26.064.562, soltera, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-26064562-0, apellido materno ALBARRACIN, domiciliada según dice en calle Avda. Peñaloza N° 9176, Piso 5, Dpto. 1, Torre 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3350 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 08 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetrís -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 09 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria S/C 559313 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, GIMENA MARIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059261-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Gimena María Gómez, argentina, DNI N° 39.252.711, CUIL N° 27-39.252.711-2, domiciliada realmente en calle Padre Quiroga 2799, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de, la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se liberarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de dispo-

nerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15/04/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiéese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 22/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 04/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13/11/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento de la haber del fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la fallida. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. -Firmado digitalmente por Dr. RODRIGO C. URETA - CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. Dra. Aliana Prado, Prosecretaria. S/C 559314 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROJAS, LAURA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058361-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 07/04/2026: RE-SUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. LAURA BEATRIZ ROJAS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.826.329, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 1633, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto 1, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiéese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 22 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 04 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a, los Tribunales

Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de Tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéese, Notifíquese. -FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Aliana Prado, Prosecretaria. S/C 559315 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DEFELICE, MIGUEL ANGEL SIPEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059588-1), se ha dispuesto: SANTA FE 6/04/2026: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL DEFELICE, de apellido materno Forte, casado, nacido el 31/01/1957, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 3788 de la ciudad de Santa Fe, jubilado, DNI 12.565.647, CUIL 20-12565647-2, peticiona a través de patrocinante, con domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1687, planta alta, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/08/2026). 13) Fijar el día 29/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/06/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/08/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 559318 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORRES, TERESA LORENA S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059094-4, se ha dispuesto: Santa fe, 6/4/2026: 1) Declarar la quiebra de TERESA LORENA TORRES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 23.695.040, apellido materno ROA, casada, domiciliada realmente en calle 4 de enero N° 2042 de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, oficina "A" de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/09/26). 13) Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 para la presentación del informe general. - 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ; DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA - Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 559319 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CARRIZO, ADRIANA LAURA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059231-9), en fecha 10/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIANA LAURA CARRIZO, argentina, D.N.I. N° 23.394.913, CUIL 27-23394913-8, domiciliada en calle República de Siria 6973, y con domicilio procesal constituido en 3 de Febrero 2761 Oficina 6, ambos de ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán Presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de junio de 2026. Secretaria, 10 de Abril de 2026. S/C 559320 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VELAZQUEZ, MARIA BELEN S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059352-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Abril de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Belen Velazquez, DNI 39.454.130, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 10 2408, ciudad de Sauce Viejo y legal en calle San Martín Nro. 1879 OF. 1 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para

que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaría) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 07 de Abril de 2026. Secretaría, Sandra Silvina Romero, Secretaria S/C 559321 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LAMAZON, LILIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059664-0), se ha declarado la quiebra en "fecha 07/04/2026 de Liliana Beatriz Lamazon, DNI 14.104.410, argentino, apellido materno Vega, soltera, jubilada, domiciliada realmente en calle San José N° 7469, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo n° 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaría). S/C 559322 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AGUIRRE, MARIA CECILIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02058445-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 8/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA CECILIA AGUIRRE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.J. 27.117.627, de apellido materno PRONO, con domicilio real en calle Belgrano 5679, y legal en calle 9 de Julio 2238 - Piso 1 - Of. 131, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 25 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 08/04/2026. S/C 559323 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MARTINEZ, VICTORIA LEONOR s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21020597809 AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 08/04/2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Victoria Leonor Martinez, DNI N° 35.749.471, con domicilio real en calle Ruta N° 1 entre calles Jorge C. Peralta y Eduardo Piedra-buena B° Malvinas de la localidad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 8 de Abril de 2026. Fdo. Carlos Marcolín (Juez a/c); Daniela Piazza (Secretaría). S/C 559161 Abr. 22 Abr. 28

Por así estar dispuesto en los autos FERREYRA IVAN RODRIGO s/QUIEBRA; 21-02058933-4; La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Ferreyra Ivan

Rodrigo, apellido materno Arriola, argentino, D.N.I. N° 35.956.655, CUIL N° 20-35956655-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Diagonal 12 4658 de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que, proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura, firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Ignacio Martín Pacheco Huber en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaría. S/C 559164 Abr. 22 Abr. 28

Por así estar dispuesto en los autos ROMERO MARCOS JULIAN s/QUIEBRA; 21-02057113-3; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 01 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Romero Marcos Julian, apellido materno Gomez, argentino, D.N.I. N° 39.366.710, CUIL N° 23-39366710-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Reinales 9212 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle

Amenabar 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe

túe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que, proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Alejandro Rubén Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559166 Abr. 22 Abr. 28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: MANSILLA, BRIAN JOSE MAURICIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048776-0, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes..., se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.946.313,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.762.419,317 para el CPN Lucila Ines Prono. 2º) \$ 1.183.893,993 para el Dr. Luciano José Gatto. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 7 de Abril de 2026. María José Lusardi, prosecretaria. S/C 559167 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, SOLEDAD DANIELA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059315-3, que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 13/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/08/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Daniela G. Plazzo (Secretaria); Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 7 de Abril de 2026. S/C 559169 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, en autos: ROMANO, SILVINA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02025168-6, se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 5 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de SILVINA INES ROMANO, con los efectos del

art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. digitalmente por: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Veronica Tolosa, Secretaria. Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559183 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CASTILLO, MELANI SILVANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057203-2, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MELANI SILVANA CASTILLO, DNI N° 42.331.178, de apellido materno Sotomayor, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Alvear N° 2329 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int. 2 de la ciudad de Santa Fe. 11º) Designar el 15.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez a cargo; Dra. Lorena Huter, Secretaria. En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Marzo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CASTILLO MELANI SILVANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057203-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 559186 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RIOS, ANDRÉS URIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059543-1) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 1 de abril del 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDRÉS URIEL RIOS, D.N.I. 44.025.422, domiciliado realmente en calle JUAN ARZENO 10481 Bº CABAÑA LEIVA de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 DPTO A, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 26/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 10/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/26 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559227 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CORREA DARIEN HEBER s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057224-5, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 22/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 01 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: SANTA FE, 7 de Abril de 2026. Agréguese la aceptación al cargo del CPN Altare, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 9 de Abril de 2026. S/C 559230 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: JIMENEZ OSCAR AVELINO s/QUIEBRA; CUIJ 21-00926713-9, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N°

13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 27 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559231 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ZALAZAR, SONIA NATALIA TERESITA s/CONCURSO; CUIJ 21-02059146-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo, los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 25 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559234 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GODOY, ROXANA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057970-3, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Marzo de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559236 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CHAMORRO, DANIEL RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058638-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-brancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 30 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diego-brancatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá acreditar la referida publicación previo a cualquier trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559237 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALVAREZ, DANIEL EDUARDO s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057932-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16/03/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANIEL EDUARDO ALVAREZ, DNI 31.707.030, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Brasil N° 4539, Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe y legal en Moreno N° 2571 - Planta Baja, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/06/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29/07/26 para que presente el informe general. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Sindicatura designada: CPN Ileana Mónica Fasano. Domicilio

constituido: Piedras 6344- Domicilio electrónico: ileanamcfasano@gmail.com y horario de atención 8 a 11 horas por la mañana y de 15 a 18 horas por la tarde. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.).

S/C 559242 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Aranda Jessica Antonela s/Quiebra; CUIJ N° 21-25135115-2, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de Febrero de 2026 la quiebra de Arada Jessica Antonela, D.N.I. N° 38.896.710, con domicilio real en calle Río Negro N° 6576 y legal en calle Primero de Mayo 3595, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 03 de Junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de Julio de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 31 de Marzo de 2026. Rocío M. Bissutti, prosecretaria subrogante.

S/C 559244 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Birollo Daniel Maximiliano s/Quiebra; CUIJ N° 21-02059033-2, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Marzo de 2026 la quiebra de Daniel Maximiliano Birollo, D.N.I. N° 25.930.980, con domicilio real calle Raúl González N° 1453 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 06 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 24 de Junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 05 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4272146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 7 de Abril de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 559245 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Leclerc Ariel Andrés Sebastián s/Quiebra; CUIJ N° 21-02059139-8, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 4 de Marzo de 2026 la quiebra de Ariel Andrés Sebastián, D.N.I. N° 29.611.781, con domicilio real calle Mitre 2592 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 19 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 13 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 09 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 20 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 559246 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARBINI, PATRONO GUILLERMO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057014-5 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARBINI, PATRONO GUILLERMO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057014-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en fecha 17/03/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de PATRONO GUILLERMO BARBINI, D.N.I. N° 36.814.495, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje 16 bis N° 3641 del Barrio Conquistadores de la localidad de Sauce Viejo (S.Fe), y legalmente en calle 4 de Enero 1742 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 27/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 25/06/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/08/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 01/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559247 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos FANTON MICAELA SELENA s/QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02057375-0, se ha dispuesto señalar el día 11 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 27 de Mayo de 2026 para la presentación de las observaciones, el día 25 de Junio de 2026 para la presentación del Informe Individual y 21 de Agosto de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Abril de 2026.

S/C 559254 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en fecha 26 de Febrero de 2026, en los autos caratulados PRESTI, NATALIA EVELYN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055449-2, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi domiciliada en calle Moreno N° 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). OTRO: 26 de Febrero 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 27/03/2026, del que se tomo razón el 30/03/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y denuncia correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 559297 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en fecha 11 de MARZO de 2026, en los autos caratulados PIOLI, PAOLA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058808-7, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi domiciliada en calle Moreno N° 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 11 de Marzo 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 27/03/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 559298 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VILLAN SANDRA ELISABET s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26193082-7, se ha dispuesto: San Justo 04 de Febrero de 2026; 1) Declarar, la quiebra de la Sra. VILLAN SANDRA ELISABET, DNI N° 23.003.070, con domicilio real en calle Río Paraná N° 287 de la Localidad de Marcelino Escalada de la localidad San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Av. Iriondo N° 2843 de la ciudad de San Justo; 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 06 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Junio de 2026 para la presentación del informe general créditos. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Belgrano 3178 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria a/c). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 559296 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORDIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo N° 188: Agréguese. Pese a haber diligenciado el informe de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, atento al hecho que ello no modifica la representación establecida por la Constitución Provincial: Notifíquese por cédula a la Provincia de Santa Fe el Decreto de fecha 23/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 189: Agréguese el edicto acompañado previa certificación por Secretaría. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados: MARIA JOSEFA LOPEZ; GENOVEVA LOPEZ; ADORACION LOPEZ; BENJAMIN LOPEZ; VICTOR HUGO LOPEZ; EDUARDO LOPEZ; JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales y/o herederos y/o contra quien corresponda, del inmueble identificado como Parcela 29, Manzana Catastral 310, calle Montenegro S/N (antes denominada calle 98) de esta ciudad Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Romero para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIÁN DE ORELLANA, Juez. Quedan notificados MARÍA JOSEFA LÓPEZ, GE-

NOVEVA LÓPEZ, ADORACIÓN LÓPEZ, BENJAMÍN LÓPEZ, VÍCTOR HUGO LÓPEZ, EDUARDO LÓPEZ Y JOSÉ LÓPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 30 de marzo de 2026. Carolina Guadalupe Gónez, secretaria.

\$ 900 559191 Abr. 22 Abr. May. 10

VERA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, de Familia, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NARDELLI, BENEDETTA S/GUARDA JUDICIAL" CUIJ 21-23641891-7 se CITA al señor GASTON NARDELLI, DNI 36.013.942, a la audiencia a celebrarse el día 29/05/2026 a las 09:00 horas, bajo apercibimiento de ley, ante el presente Juzgado, conforme lo establece el siguiente decreto: VERA, 06 de Abril de 2026. Agréguese y téngase presente. Cítese a los Sres. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ (pretensa guardadora y Asistente y/o Persona de Apoyo Provisoria), ADALGISA RAGUSA TORRICELLI (progenitora), en presencia del Ministerio Pupilar, y GASTON NARDELLI (progenitor), a una audiencia para el día 29/05/2026 a las 09:00 horas, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, en los términos del art. 12 de la C.D.N., art. 21 y 25 de la ley 12.967 y art. 707 del C.C.C.N., convócase a la menor de edad BENEDETTA NARDELLI, para ser oída en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el mismo día a las 08:30 horas. Notifíquese por edictos al Sr. Gastón Nardelli, que se publicarán en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de tres días. Notifíquese.-Firmado por Dra. CLAUDIA KLOSTER - Secretaria (S) - Dr. CONRADO A. CHAPERO - Juez. Vera, 09/04/26. Claudia E. Kloster, Secretaria Subrogante.

\$150 559607Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de VERA, a cargo de: Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dra. Claudia Kloster, Secretaria Subrogante, en el expediente: MACCIO NORMA SOLEDAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/RECLAMACION DE FILIACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-23637802-8, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU de la siguiente Resolución, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL y WEB DEL PODER JUDICIAL, por el término de dos días. Vera, 12 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sonia Marilín Beka, en la suma de Pesos Un millón ciento veintitres mil ochocientos cincuenta y siete con 45/100 (\$ 1.123.857,45), equivalentes a la fecha de esta regulación a 9 Jus, con más 13% en concepto de aportes, conforme inc. e) de la Ley 10727. Establecer una tasa de interés mensual equivalente a la Tasa Activa en Pesos de Cartera General, Nominal anual Vencida (TNA 30 días), según publica el Banco de la Nación Argentina, con más un uno por ciento (1%) mensual, los que se devengarán a partir de que se encuentre firme este pronunciamiento. Correr Vista a Caja Forense. Insertar, notificar y reservar el original. Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dra. Claudia Kloster, Secretaria (S).

\$ 33 559332 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, comercial y Laboral, 2ª Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos: FUMIS, HUGO NICOLAS c/ROLDAN, NICOLAS Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25279075-3, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: VERA, 17 de Marzo de 2026. Por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra NICOLAS ROLDAN y/o SIMÓN ROLDAN y/o sus herederos y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre la propiedad descripta. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC, cíteselos por Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dr. RODRIGO, Juez; Dra. ALEGRE, Secretaria. Vera, 27 de Marzo de 2026.

\$ 33 559415 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, comercial y Laboral, 2ª Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos: GALLEGOS, OLGA BEATRIZ c/ACOSTA, AMELIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25278844-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: VERA, 26 de Diciembre de 2025. A lo demás, atento constancias de autos y lo informado por la Junta Electoral Nacional, como lo solicita, cítese y emplácese a los demandados conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC, por Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Dr. RODRIGO, Juez; Dra. ALEGRE, Secretaria. Vera, 6 de Febrero de 2026.

\$ 33 559409 Abr. 24 Abr. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23922532-9 "OJEDA, Omar José y otros C/Empresa Provincial de la Energía y otros S/Ordinario (Daños y Perjuicios)", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la codemandada, Sra. Indemira o Indamira Catalina LOVAIZA, D.N.I. N° F.4.101.424, con último domicilio en calle Echevarría n.º 890 de la locali-

dad de Santa Clara de Saguier, fallecida en fecha 11/01/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro D. GARCIA (Juez) Dra. Juliana FOTI (Secretaria). Rafaela, 16/04/2026.

El presente se haya exento de pago de sellados y tasas- Proceso tramitando con Beneficio de Pobreza - Art. 335 - Código Procesal Civil y Comercial -Ley 5.531 - Dra. Juliana FOTI (Secretaria).
S/C 559674 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 5 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ANACABE, ENRIQUE RAFAEL (HOY: SUS HEREDEROS) c/PERALTA EDUARDO VALENTIN SEGUNDO Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), CUIJ 21-22703006-9, en los términos del artículo 47 del CPCC, se CITA a los herederos del actor, ENRIQUE RAFAEL ANACABE (DNI 6.236.258), por el término de CINCO (5) DIAS y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 27 de Febrero de 2026. Gustavo F. Mié, secretario.
\$ 100 559483 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos COMUNA DE BELLA ITALIA c/MONTENEGRO PABLO s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ 21-24209288-8, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don MONTENEGRO PABLO RAMON DNI 11.535.237, con último domicilio en Juan Manuel de Rosas 195 Viv 2 de la localidad de Bella Italia Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 13 de junio de 2025, para que en el término de 30 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 17 de Febrero de 2026. Del-fina B. Nasetta, prosecretaria.
\$ 100 559342 Abr. 24 Abr. 30

RECONQUISTRA

CAMARA DE APELACION

Por Disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista (Sta. Fe), a cargo de la Secretaría del Dr. Juan Manuel ASTESIANO (Secretario de Cámara) en los autos caratulados MACHADO RODOLFO MARIO c/QUATRIN MARIO ALADINO Y OTROS s/ACCION DE SIMULACION Y/O NUL. CUIJ 21-24863153-5, se notifica en virtud del art. 597 CPCCSF el siguiente decreto: Reconquista, 06 de Abril de 2026; Por recibido, téngase presente. Estando debidamente acreditado el fallecimiento de la Sra. Retamozo Elvira Sara y del Sr. Quatrín Mario Aladino, cítese por edictos a sus herederos (Art. 597 C.P.C.C.) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en la forma ordinaria. Requiráse al Registro de procesos Universales informe si se han iniciado declaratoria de herederos y/o juicio sucesorio del extinto, en caso positivo informar datos de los herederos en especial domicilios a los fines de proseguir el trámite de las presentes actuaciones conforme a derecho. Sin perjuicio de lo decretado, notifíquese en el domicilio real de los causantes el presente proveído. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dr. Mauricio SANCHEZ (Juez de Cámara), Dr. Juan Manuel ASTESIANO (Secretario de Cámara). Reconquista, 09 abril de 2026.
\$ 100 559401 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en el expediente "FIDEICOMISO AYUDARTE C/LEGUIZAMON LUCIANO DAVID S/JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-23243702-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.- Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$800.000, más intereses y costas contra Luciano David Leguizamón DNI N° 44.022.357, domiciliado donde indica el-escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía... Notifíquese". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza, Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Otro decreto: "Reconquista, 18 de Marzo de 2026...Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza, Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante... Reconquista, 13 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria Subrogante.
\$ 1500 559673 Abr. 27 May. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINELLI CLARISA LILIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034810-7) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 29 de diciembre del 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MARTINELLI CLARISA LILIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034810-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Clarisa Lilian Martinelli, argentina, mayor de edad, empicada, DNI N° 30.156.632, con domicilio en calle 51 N° 1152 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 25/02/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Diférase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que

entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini, (Juez).
S/C 559676 Abr. 27 May. 04

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación n de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos VERA GISELA NOEMI ELIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25030447-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista 08 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese...". Firmado por: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 14 de Abril de 2026.-
S/C 559677 Abr. 27 May. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GALLO CELESTE SOLEDAD S/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-25034978-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, de la ciudad de reconquista, se ha dispuesto la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GALLO CELESTE SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-25034978-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N.º 4, y; CONSIDERANDO (...) . RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CELESTE SOLEDAD GALLO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N.º 37.774.131, domiciliada realmente en calle Alvear 1309. Dpto. 3, Reconquista -SF y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 01/04/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjase el día 09/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico: fíjese el 20/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales: fíjese 28/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCO. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCO. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCO. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (11/03/26) con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCO; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCO); aquellos expedientes que se remitan contrariando (a ciudad norma concursu), serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente a la persona humana en situación de insolvencia, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencia; y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCO. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- Secretaria/ Dr. Fabián S. Lorenzini- Juez OTRO DECRETO: "Reconquista, 13 de Abril de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 3042/26: Téngase

presente el oficio diligenciado del NBSF S.A. Proveyendo escrito cargo n° 3146/26: Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la CPN Gabriela Amella Grossi. Hágase saber su domicilio constituido (Iriondo N° 881 de Reconquista, Santa Fe), correo electrónico informado (gabrielaagrossi@gurinkel.com.ar) y el carácter que invoca, con la patrocinación letrada de los Dres. Alejandro Gurinkel y Lucio D'Angelo. Asimismo, hágase saber los días y horarios de atención a de 9 a 16 horas. Notifíquese.- Firmado digitalmente por Jamina Yoris – Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini – Juez" S/C 559678 Abr. 27 May. 04

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

POR
ALBERTO LUIS VILLANI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la SEGUNDA NOMINACIÓN de Rosario a cargo de la Dra. Mónica KLEBCAR (Jueza), secretaria de la autorizando, se ha ordenado que el Martillero Alberto Luis VILLANI (CUIT N° 20-11025452-1) dentro de los autos caratulados: MONDINO, Alberto c/Otro s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. CUIJ N° 21-02958392-4; Ordenase la venta en pública subasta del vehículo afectado en autos dominio AE598ZT, la que realizará el martillero actuante en la Sala de Remates el Colegio de Martillero sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el día 05/05/26 a las 12:40 hs. El automóvil saldrá a la venta con la base de \$ 18.000.000, adjudicándose al último y mejor postor. Si no hubiera Postores, se aplicará una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá con la última Base de \$ 10.000.000; Quien resulte el mejor y último postor deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, en una cuenta Judicial para estos autos dentro de las 48 hs de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez verificado el pago total del precio. El Martillero deberá informar al RNPA la subasta, una vez efectuada misma. Luego del remate no se aceptarán reclamo alguno y se rematará en las condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes, multas que pesen sobre el automotor, y gastos que gravan la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Asimismo, en el acto, del/los comprador/res deberá/án pagar el 10% del valor de venta en concepto de comisión de ley al Martillero mediante pago al mismo o transferencia Bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija para su exhibición el cuarto día hábil anterior a la subasta, en el horario de 10 a 12 hs. En el domicilio que se halla depositado el rodado a subastar Nicaragua N° 1570, de Rosario. Cumplimentese con la publicación de ley en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecerá en secretaría. Hágase saber que en el momento de subasta deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Librese oficiése para los autos C.U.I.J. N° 21-02976902-5-4, que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a los fines de informar la subasta. Notifíquese por cédula al acreedor prendario. Fecho, Librese cédula al demandado, Fecho, librese edictos. Hágase saber que previo a la fecha de remate deberá encontrarse glosado en autos informes de deudas actualizados. Medidas cautelares: PRENDA: Acreedor Prendario: VOLKSWAGEN S. A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; Grado: 1; Monto: \$ 1.120.955,55, Fecha de Contrato Original: 12/01/2021, Fecha de Inscripción: 19/01/2021; EMBARGO: Fecha de Cumplimiento: 13/03/2029, Fecha de Inscripción: 13/03/2026; Monto: \$ 1.950.000. Autos: MONDINO, Oscar Alberto s/JUICIO EJECUTIVO; Civil, Expte. C.U.I.J. N° 21-02958392-4, Juzgado de Primera Instancia Distrito C. y C. Segunda Nominación Rosario. El Martillero fija domicilio a los efectos legales en la calle: Aya-cucho N° 1334, Piso 4to. Dto. "B", de Rosario. Se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho a los — días del mes de febrero de 2026. Firmado digitalmente por: VILLANI Alberto Luis Santa Fe, Localización: Rosario Pcia. de Santa Fe; Fecha y hora: 20.04.2026, 09:35:15. \$ 1200 559987 Abr. 27 Abr. 29

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: "ALMARAZ NEREA GIANELLA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10936840-4. Por disposición de Gustavo Antelo, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a NICOL EVELYN BARRIOS, DNI 47.441.433 y a VICTOR ALMARAZ, DNI 43.580.992 lo siguiente: "Rosario, 14 de abril de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada por Dirección Provincial de Promoción y protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición Nro 22/2026. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Nerea Gianella Almaraz que la Dirección

Provincial ha propuesto que se los prive de la responsabilidad parental y en su lugar de designe tutora de la niña a Stella Maris Guerra. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese." FDO: Dra Galletto (jueza) Dra Barbieri (secretaria). S/C 559788 Abr. 28 Abr. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 1º en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "RODRIGUEZ, JUANA NATALI S/QUIEBRA", Expte. N° 843/2025, CUIJ 21-03002617-6, se ha dictado la Resolución N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de JUANA NATALIA RODRIGUEZ, DNI N° 39.366.703, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 334 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Reconquista N° 1638, departamento 1, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 261 de fecha 17 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio en calle Córdoba N° 677, PB, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 04/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 16/09/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley." Fdo.: María Silvia Beduino Jueza. María Florencia Di Rienzo Secretaria". PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS. Secretaría, 20-04-2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario. S/C 559759 Abr. 28 May. 05

En autos "FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS", CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 3.919.555, a saber: "ROSARIO, 8 de Abril de 2026 Cargo N.º 3250/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla de gastos e intereses practicada por e/c 17319/24 (fs. 84) por la suma de \$38.247,84. Por practicada planilla de honorarios e intereses. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos.- Fdo.: Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (secretaria)". Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales.- Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria. \$ 100 559778 Abr. 28 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO C/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS S/EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente decreto: "Rosario, 17 de abril de 2026 Al escrito cargo N° 3575/2026 se provee: Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciendo saber el monto al que asciende la misma." Fdo. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria). En razón de ello, se le hace saber al Sr. Fontanarrosa, que la planilla practicada en relación al Capital adeudado, Intereses y costas del principal asciende a la suma de \$4.896.346,95 (Pesos cuatro millones ochocientos noventa y seis cientos cuarenta y seis con noventa y cinco centavos. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria. \$ 100 559781 Abr. 28 Abr. 30

Se hace saber que en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE C/HERNANDEZ, ANALIA MIRTHA S/APREMIO" CUIJ 21-03003274-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado la Resolución 91/2026: "Rosario, 8 de abril de 2026, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada, con más sus intereses como se explicitan en la parte descriptiva de la presente. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 20/04/26. Silvina Rubulotta, Secretaria. \$ 100 559783 Abr. 28 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1era. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria del Dr. Gabriela M. Kabichian dentro de los autos caratulados "MUSTAFA GRACIELA ADRIANA C/SERANTES PADIN VICENTE S/SUSCAPION" CUIJ 21-02900354-5, ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 4 de Febrero de 2025. Téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado por decreto de fecha 28 de agosto de 2020 a la demanda se provee: Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble inscripto al Tomo 160 A Folio 934 Nro. 65121 Dpto. Rosario, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a los herederos de SERANTES PADIN VICENTE para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de corresponder, notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno" Fdo. Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 17-04-2026. Dra. Rosa I. Kamisky, prosecretaria.

\$ 200 559791 Abr. 28 Abr. 30

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "CARFAGNO, GEORGINA ELIZABETH S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-03004945-1 se ha dictado la Resolución N° 150 de fecha 17/04/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Georgina Elizabeth Carfagno, titular de D.N.I. N° 37.832.130 con domicilio real en calle Constitución 5866 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Oficiase al Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos a fin de que informe si el peticionante se encuentra, inscripto como comerciante. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario Rosario, 20-04-2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria. S/C 559793 Abr. 28 May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA MARTA LASSALLE, D.N.I. Nro. 4.292.987 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LASSALLE, TERESA MARTA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03004695-9). Fdo. Dra. CARMELA FERNÁNDEZ - Prosecretaria. Rosario \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ GRACIELA QUAGLIATO, D.N.I. 4.426.744, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: QUAGLIATO, BEATRIZ GRACIELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ N° 21-03004964-8 Fdo. Dra. Ma. Victoria Berrone Prosecretaria. \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA NORMA CEBALLOS, D.N.I. 5.208.432 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CEBALLOS, MARTHA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-03006267-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 27 Abril de 2026.- \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VITRI, MARCELO FABIÁN,

DNI N° 20.174.487, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITRI, MARCELO FABIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03002998-1). \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO TOMAS VARGAS D.N.I. 6.078.246 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARGAS, ROGELIO TOMAS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-03003836-0. Fdo.: Prosecretaria \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Godoy, Pedro (D.N.I. 14.923.461), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, PEDRO S/ SUCESORIO - CYC 6" (CUIJ 21-02991727-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. SIN CARGO -PATROCINIO DE DEFENSORÍA ZONAL N° 2 DE ROSARIO \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN EDUARDO MARCOS (D.N.I. 10.068.076), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, EDUARDO MARCOS S/ SUCESORIO CUIJA 21-03006075-7", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretario.- \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAIORANO RAQUEL CARMEN D.N.I. 6.684.655 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIORANO RAQUEL CARMEN S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03005729-2). Fdo. Dra. Sabrina Campbell (jueza) \$ 45 Abr. 28

Por disposición del juzgado de 1ra instancia en lo civil y comercial de San Lorenzo -2DA Nominación y en autos "TANO, RAMON LUIS Y OTROS S/ SUCESIONES-INDC.TARDIASUMARIAS-VOLUNT". CUIJ 21-25446103-9, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Ramón Luis Tano L.E. 3.849.262 y Blanca Esther Méndez DNI 6.018.097 para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por 1 día. \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA IRENE PERRONE, D.N.I. 1.047.820 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRONE, MARIA IRENE S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-03001221-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA IRENE PERRONE, D.N.I. 1.047.820 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRONE, MARIA IRENE S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-03001221-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE TARALLO, DNI 93.124.533, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TARALLO, VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 10" (CUIJ:21-03005855-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ENRIQUE BERNARDO GALEAZZI (LE 5.993.216) y OTILIA ANA SUKICH (DNI 3.582.359) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALEAZZI, ENRIQUE BERNARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03005765-9. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MURRI DANTE ARIEL D.N.I. 17.591.631 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURRI, DANTE ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005791-8).

\$ 45 Abr. 28

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO DE FAMILIA**

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina - Secretaria Subrogante-, dentro de los autos caratulados "GIMENEZ MIRTA LILIANA C/RODRIGUEZ VICTOR EMMA- NUEL S/DIVORCIO"-CUIJ N°: 21-27910537-8, se hace saber "CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Marzo de 2026.- Al escrito cargo 2180 se provee: agréguese respuesta a oficio de la Cámara Nacional Electoral. Se provee escrito cargo 16902: córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. - FDO: DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA"- S/C 559784 Abr. 28 May. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeller en autos caratulados: "DICIARA, ANAHÍ SILVIA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. Nro. 21-26036281-7, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Anahí Silvia Dichiara, D.N.I. Nro. 12.256.702, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de CAÑADA DE GOMEZ, Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. JOSÉ MARÍA BOIXADERA, D.N.I. N° 6.160.347, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "BOIXADERA, JOSÉ MARÍA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035500-4. \$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BOLATTI, SILVANA NATALIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036289-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVANA NATALIA BOLATTI (DNI N° 16.074.991), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LECLEREG, JUAN JOSÉ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035373-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ LECLEREG (DNI N° 6.180.671), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DEGRATI LILIANA GLORIA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26036288-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEGRATI LILIANA GLORIA MARIA (DNI 10.570.411) y causante SANCHEZ OSCAR JOSE (DNI 6.183.475), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo del DR SERGIO W. VERDURA, Secretaria dela DRA. CORINA RABASEDAS, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante AMALIO EDGARDO IBARRA, DNI N° 16.984.400, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día (1) para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos conforme disposiciones del artículo 2340 CCCN. IBARRA AMALIO EDGARDO S/ SUCESORIO – 21-26036326-0 \$ 45 Abr. 28

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del/la Juez/a del juzgado de primera instancia civil y comercial de la segunda nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

dos por el/la causante, SR. Alfredo Angel Fontana, DNI N°5.089.725, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONTANA ALFREDO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25448568-0, Fdo. Prosecretaría \$ 45 Abr. 28

Por disposición del/la nJuez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ACOSTA ROSA ZUNILDA (D.N.I.: 4.795.090) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA ROSA ZUNILDA S/SUCESORIO" CUIJ 21-25448552-4. Fdo. Melisa Peretti. Secretaria. - \$ 45 Abr. 28

Por disposición del juzgado de 1ra instancia en lo civil y comercial de San Lorenzo -2DA Nominación y en autos "TANO, RAMON LUIS Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT". CUIJ 21-25446103-9, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Ramón Luis Tano L.E. 3.849.262 y Blanca Esther Méndez DNI 6.018.097 para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por 1 día. \$ 45 Abr. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes LES-COULT, Herlado Rubén DNI 8.284.389 y CARDOZO Graciela Esther DNI 10.883.153 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: LES-COULT HERLADO RUBÉN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-25440485-0) Firmado Juez: Dra. Stella Maris BERTUNE- Secretaria: Dra. Melisa V. PERETTI. - \$ 45 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADIS MIRIAN ROSALES (D.N.I. 11.309.272), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSALES GLADIS MIRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25448646-6. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). \$ 45 Abr. 28

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2° NOMINACIÓN DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CASERES ELVIO GERARDO (D.N.I 32.600.092) POR EL PLAZO DE LEY.- AUTOS CARATULADOS "CASERES ELVIO GERARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25448471-4".- Fdo. DRA. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA) Y DR. GUILLERMO ROLDÁN (JUEZ SUBROGANTE).- SAN LORENZO, DE FEBRERO DE 2026.- \$ 45 Abr. 28

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de V.S. Dr. David Lisandrello, Secretaria única a cargo del Dr. Darío Malgeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO ZAPATA, D.N.I.: 12.794.320, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio caratulado "ZAPATA, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25661178-0.- Villa Constitución, ... de Julio de 2021.- \$ 45 Abr. 28

Señor/a Juez de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CIPOLLETTI ADRIAN ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661101-2 llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ADRIAN ANIBAL CIPOLLETTI, titular del DNI 20.142.318 por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria \$ 45 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TORRES NORMA BEATRIZ, DNI N° 6.633.369, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.-Firmado Dr. Darío Malgeri (Secretario), Dr. David Lisandrello (Juez).- Autos "QUIRINCICH PEDRO ANDRÉS Y OTROS S/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT(CUIJ N° 21-25661139-9) .- \$ 45 Abr. 28

El juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUIRINCICH PEDRO ANDRÉS, DNI N° 2.266.115, por el términos de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado:Dr. Darío Malgeri (Secretario). Dr. David Lisandrello (Juez).

Autos "QUIRINCICH PEDRO ANDRÉS Y OTROS S/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ N° 21-25661139-9).- \$ 45
Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda Orsaria –Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulos: "CAMPOS, LUIS CHENDO s/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25661341-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don LUIS CHENDO CAMPOS –DNI N° 6.119.237-, a publicarse dichos Edictos, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. - Dr. Alejandro Danino, Secretario.- \$ 45
Abr. 28

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Villa Constitución, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de OVIDIO RAUL KEMMERER, L.E. N° 4.294.216, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante este Tribunal, en los autos caratulos: "KEMMERER OVIDIO RAUL S/ SUCESORIO"; CUIJ: 21-25660833-9; JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION. VILLA CONSTITUCIÓN, 27/04/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.- \$ 45
Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la Primera Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Cruz Barreyro Gaydou, DNI n° 8.291.331, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulos: "Barreyro Gaydou, Juan Cruz S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661301-5. Dr. Alejandro Danino, Secretario.- \$ 45
Abr. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulos "BARBARESCHI LUIS VICENTE S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-24625050-9 "se ha ordenado publicar el presente edicto a los fines de citar, llamar y emplazar a herederos, legatarios y acreedores de LUIS VICENTE BARBARESCHI, argentino, nacido el día 20 de Abril de 1935 en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, DNI 6.117.267 domiciliado a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 21 de Enero de 2017, en calle Lascaña 1322 de la localidad de Venado Tuerto, Santa Fe, hijo de Pedro Barbareschi y Ceferina Mintiriaga, de estado civil viudo, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, \$ 45
Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso Jueza – Dra. Ma. Laura Olmedo Secretaria, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DON KELLE JORGE ALBERTO N 21416803 FALLECIDO EN FECHA 29/12/2023 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "KELLE JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24625024-0" Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dra. Ma Celeste Rosso Jueza – Dra. Ma Laura Olmedo Secretaria.- \$ 45
Abr. 28

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones, Sala Segunda, dentro de los autos caratulos: "SEGOVIA, MARCELO DANIEL y OTROS c/CIOLFI, MARIA ROSA JULIANA s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 21-02883352-8, se ha dispuesto lo siguiente ACUERDO: 45, fecha 6 de marzo de 2026"- ... RESUELVE: 1) Rechazar el recurso deducido por la defensora de oficio; 2) Confirmar la sentencia de primera instancia; 3) Las costas de esta instancia son a cargo de la demandada (art. 251, CPCC), siendo soportados los honorarios del defensor de oficio provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de grado; 4) Los honorarios de segunda instancia deben regularse en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "SEGOVIA, MARCELO DANIEL c/ CIOLFI, MARIA JUANA DE s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02883352-8). Fdo. Dr. Gerardo F. Muñoz, Dra. María de los Milagros Lottí, Dr. Oscar Puccinelli (art. 26 Ley 10.160). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. \$ 100 559777 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO LABORAL

El Juzgado Laboral de la 2da Nominación de Rosario (SF), cita y emplaza a los herederos del actor, BAISTROQUI, PABLO ANDRES, DNI N° 22.360.390, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulos: BAISTROQUI PABLO ANDRES c/ DANES SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-

04261246-1 de trámite por ante ese Juzgado, por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley (arts. 597 del CPCC y 167 del CPL). Se publican edictos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. Firmado: Dr. Ramiro Luna, Secretario, Dr. Fabián Nahuel Vega, Juez.- Dr. Anibal S. De La Torre, Secretario. \$ 100 559785 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. VALERIA VIVIANA VITTORI a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 10ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "MAIO, DAIANA CORINA c/ HERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y OTROS s/Alimentos" CUIJ 21-11418118-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "N° 309. ROSARIO, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Admitir la demanda incidental de aumento de cuota alimentaria y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria definitiva a favor del niño Thael Emanes Maio a cargo de su progenitor señor Claudia Andres Hernandez en la suma equivalente al 30% de los ingresos que perciba como beneficiario de una pensión contributiva y cualquier otro beneficio o ingreso que pueda llegar a obtener, con retención por el organismo previsional, mediante depósito del 1 al 10 de cada mes en cuenta Judicial a la orden de los presentes en el Banco Municipal -Agencia abogados. 2.- Otorgar al aumento de la cuota alimentaria efecto retroactivo a la fecha de la notificación de la demanda. 3.- Hacer saber al demandado lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 11.945, que se transcribe a continuación: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". 4.- Imponer las costas al demandado. Insértese y hágase saber. Fdo: Valeria Vittori Jueza DRA. SIBILA LANFRANCO DRA. VALERIA VIVIANA VITTORI Secretaria. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, de ABRIL de 2026. S/C 559685 Abr. 27 Abr. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16ta. Nom de Rosario, dentro de los autos: "TRIPIANI, JORGE ANTONIO C/WEHLRI DE RETAMAO, MARTHA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Cuij 21-03003437-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 25 de marzo de 2026.- Cítese y emplácese a la titular registra/ del inmueble MARTHA WEHLRI DE RETAMAO, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLET/N OFICIAL. Firmado: Dra. Sabrina Campbell (Jueza). DESCRIPCION SEGÚN ACTA DE MENSURA: lote de terreno situado en la ciudad de Roldán, de esta Pcia, el cual según plano N° 1527 S.I, presentado en SCIT en fecha 24/07/2015, confeccionado por el profesional Ingeniero Geógrafo Edgardo A. Furrer. Conforme a la mensura realizada, el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, designado como lote A en la mensura. Tiene las siguientes dimensiones y linderos: en su lado norte mide 11,31 metros, linda con calle Santa Fe, forma un ángulo recto con el lado oeste, que mide 55,35 metros, linda con Claudia Javier Echaniz; forma un ángulo de 90º con el lado sur, que mide 11,31 metros, que linda con calle San Juan, formando un ángulo recto con el lado este que mide 55,35 metros, que linda con Ana R. de Wehlri (en posesión de Jorge Antonio Tripani); cerrando la figura. Encierra una superficie de 626 metros cuadrados. - BAJO PLI: 15-11-00-210875/0001-2.- Dominio Inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 45, Folio 321, N° 25.284 (19/06/1940). Firmado: Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Dra. Maria Eugenia Libonati, Secretaria. \$ 200 559650 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOTO, JUAN FELIPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N.º 21-03003073-4 (193/2025), se ha dispuesto: Rosario, 19 de marzo de 2026 por resolución N° 30/2026: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Juan Felipe Soto, titular del DNI N° 41.407.182, con domicilio real en calle Vera Mújica 589 piso 2 depto 3 y legal en calle Av. Corrientes 878 piso 2 oficina 1 de la ciudad de ambos de la ciudad de Rosario. RESUELVO: Ampliar la resolución N° 30/2026 en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN MIGUEL AQUILES MARTELLO, quién aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle A.J. PAZ 1065 bis, Fisherton One, piso 1 Oficina 21 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico en la cuenta de e-mail cp.miguelaquilesmartello@gmail.com; con atención todos los días hábiles judiciales en el horario 9.00 a 18.00 hs. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto mediante resolución N° 30/2026. 3) Fijar el día 26/5/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 8/7/2026 y el 24/8/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 19/3/2027, la audiencia informativa se fija para el día 10/3/2027, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrase vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).

S/C 559687 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "SCHOENFELD, PABLO DANIEL SI PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 3212025-CUIJ 21-02999740-0), se ha dispuesto: "Rosario, 19 de marzo de 2026. Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Pablo Daniel Schoenfeld, titular del DNI N° 24.026.523, con domicilio real en calle Primero de Mayo 2358 y legal en calle San Lorenzo 892 PA, ambos de la ciudad de Rosario 14.- Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico; a sus efectos designase la audiencia 1°/04/2026, a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado ..." Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). "Rosario, 14 de abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Ampliar la resolución N° 29/2026 (fs. 3291334) en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN WALDO RAÚL FINOS, quién aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Lorenzo N° 1716, piso 3, oficina 1, de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el Diario "LA CAPITAL", conforme lo dispuesto mediante resolución N° 2912026. 3) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 02/07/2026 y el 31/08/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 17/11/2026, la audiencia informativa se fija para el día 09/11/2026, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Corráse vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Insértese y hágase saber." Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Finos, con domicilio constituido en San Lorenzo 1716, piso 3, oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs a 19:00 hs.- Rosario, de Abril de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Gabriela Patricia Almara, SECRETARIA. S/C 559689 Abr. 27 May. 04

Se hace saber que en los autos caratulados: "CANALS GUILLAUME, DIEGO SEBASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02999542-4), que tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 22 nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Gabriela Patricia Almara, se ha dictado la Resolución N° 36 (17/03/2026), cuya parte pertinente reza: "RESUELVO: 1.- Fijar el día 8 de mayo de 2026 como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura. Las verificaciones se realizarán de modo electrónico mediante el envío de la documentación al correo: verificaciones@estudiogolber.com.ar. Asimismo, deberán solicitarse por dicha vía los datos bancarios para el depósito del arancel de ley (Art. 32 LCQ). 2.- Fijar el día 24 de junio de 2026 para la presentación del Informe Individual de créditos (Art. 35 LCQ). 3.- Fijar el día 4 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria). SÍNDICO DESIGNADO: CPN Bruno Claudio Vignolo. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN: Conforme a lo ordenado, los acreedores deberán remitir sus pedidos por vía electrónica a la dirección mencionada. Las solicitudes deberán enviarse firmadas en todas sus fojas y escaneadas, cumplimentando la totalidad de los requisitos legales exigidos por la Ley 24.522 para el formato papel. Los originales deberán ser reservados por el acreedor para su exhibición en caso de ser requeridos. Se deberá adjuntar, en el mismo correo, el comprobante de transferencia del arancel de ley vigente al momento de la presentación. Datos para el pago del arancel resultan ser: BANCO BBVA ARGENTINA, Caja de Ahorro en Pesos N° 282-335852/2, CBU: 017028204000033585224. Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria). S/C 559688 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 15ta Nominación, localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/SOLJAN, MARIA DEL CARMEN s/Apremio" (CUIJ 21-02905890-0), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Febrero de 2026 Habiéndose designado el Dr. Sebastián José Rupil como juez titular de esta dependencia, previo a lo solicitado, hágase saber el juez que va a entender. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA). "ROSARIO, 05 de Febrero de 2026 CARGO 352/2026: Téngase presente. Publíquense edictos como lo solicita." Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA). \$ 100 559720 Abr. 27 Abr. 29

EN AUTO/S CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GAITAN, GISELA ROSANA s/Apremio" CUIJ: 21-02905891-9 en trámite por ante el Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 14ª Nominación. Se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 281. RQSARIO (09/09/2025), Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenando mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en el considerando. Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria). Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). 04/12/2025. \$ 100 559717 Abr. 27 Abr. 29

En autos caratulados: "caja de seguridad social profesionales del arte de curar c/ Arlotti, Daniela Sabina s/ apremio" cuij. 21-02903525-0. El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación. Se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 04 de octubre de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio DE APREMIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que

dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese." Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) "Rosario, 13 de agosto de 2019. Atento a que la documental acompañada reviste carácter de norma sancionada y no contando con constancia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, aclare su petición. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 01 de julio de 2020. Téngase presente. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 28 de septiembre de 2020. Oficiése a los fines peticionados. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 12 de Mayo de 2021. Téngase presente el domicilio denunciado, a sus efectos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 03 de Febrero de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su presentación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Oficiése a efectos de la notificación. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 23 de octubre de 2023. Notifíquese nuevamente, con las previsiones oportunamente ordenadas. Oficiése a efectos de la notificación. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 31 de julio de 2024. Estése a lo ordenado en fecha 23-10-23. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 26 de marzo de 2026. Notifíquese por edictos, como solicita. \$ 150 559716 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar en las actuaciones caratuladas COLOMBO ADRIANA DOMINGA Y OTROS C/CARLINO ANTONELLA S/ OTRAS ACCIONES NO MENCLADAS. CUIJ 21-11417555-9 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Abril de 2026. Por presentado el señor Nieva, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por notificados. Por readeuada pretensión de adopción y por ofrecida prueba si en tiempo y forma estuviera. Téngase presente. Por desistida pretensión de tutela. Téngase presente. Notifíquese". Fdo.: DR. SERGIO LUIS FUSTER Secretario – Dra. MARIA JOSÉ CAMPANELLA Juez El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. S/C 560072 Abr. 27 Abr. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/PEDRAZA, VIRGINIA YANINA s/ Apremio" CUIJ: 21-02903560-9 - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 15 de octubre de 2024.- Agréguese. Cítese de remate por el término y apercibimientos de ley." Fdo.: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 3 de Octubre de 2025. \$ 100 559723 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BASUALDO, MAURICIO ADOLFO c/MORALES, LEONEL ARIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11897906-8), se ha ordenado citar y emplazar a estar de derecho en el término de 20 días al señor LEONEL ARIEL MORALES". (DNI 30.457.503). A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 18 de Marzo de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito delos poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LEONEL ARIEL MORALES, a OMAR CHICO y a la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA y al Sanatorio Parque a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, BOLETA INICIAL, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA." Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza). Y otro: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Larroux, notifíquese al demandado LEONEL ARIEL MORALES (D.N.I. N° 30.457.503) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en

el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEONEL ARIEL MORALES que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 18 de marzo de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Juez en Suplencia). Rosario, 17 de Abril de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 300 559745 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, dentro de los autos caratulados: "AGRO PRIMOS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02975494-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 545 Rosario, 19/12/2025. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: Prorrogar la fecha fijada para el vencimiento del período de exclusividad según lo establecido en los fundamentos. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) Dr. Lucas Menossi (Secretario). Se hace saber que la fecha designada fue el 23 de abril de 2025. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 87 Rosario, 17/03/2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Habiéndose incurrido en un error material, en cuanto en el auto n° 545 de fecha 19 de diciembre de 2025, se ha consignado "fijar el día 23 de abril de 2025 como fecha hasta la cual gozará el concursado del período de exclusividad", corresponde reprogramar el calendario de fechas y "fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual gozará el concursado del período de exclusividad." RESUELVO: Aclarar el auto n° 545/25, en el sentido señalado. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 8 de abril de 2026.

\$ 500 559386 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO S/ CANCELACION CAMBIARIA" CUIJ N° 21-03002687-7, se hace saber que el Sr. CRISTIAN FERNANDO SCOPONI, ha iniciado procedimiento de cancelación de un pagaré conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley 5965/63. El título cuya cancelación se solicita consiste en un pagaré librado en la ciudad de Rosario, en fecha 15/10/2025, por la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$D 15.000), con fecha de pago el 15/03/2026 en calle Catamarca 1584 de Rosario. En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre el mencionado título para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 10 de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 1500 559496 Abr. 22 May. 13

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al presunto ausente Señor Eugenio Blique y/o Eugenio Blicchi y/o Eugenio Blicchi por un día, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "BLIQUE CELIA CRISTINA s/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" Expte. N° — CUIJ Nro. 21-03000860-7. A continuación se transcribe el extracto del auto que ordena la medida: Rosario, 19 de noviembre de 2025. ... Cítese al ausente Eugenio Blicchi y/o Eugenio Blicchi y/o Eugenio Blique mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimiento de declarar al presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Fdo.: Juez en suplencia. Secretaria. Fdo.: Dr. Arturo Audano (Secretario).

\$ 100 559527 Abr. 22 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 8 de Rosario (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a CHEN, QINGFANG (CUIJ 20-94011860-4), que dentro de los autos caratulados: "API C/ CHEN, QINGFANG (CUIJ 20-94011860-4) S/APREMIO FISCAL A.P.I." (CUIJ 21-02964395-1) se ha dictado: "N° 819 Rosario, 28 de octubre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra QINGFANG CHEN (CUIJ 20-94011860-4) hasta tanto la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma de pesos un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 96/100 (\$1.561.683,96), con más intereses fijados en la normativa vigente, que se aplicarán desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Costas al vencido. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Insértese y hágase saber." Fdo: DR. Luciano Daniel Juárez (Juez).- Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.). Rosario, de 2025.- Dra. María José Casas, Secretaria. S/C 559432 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la decimosegunda Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe comunica que atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC se cita y emplaza a los herederos del señor Roberto Mario Galli (DNI 6.067.011) para que comparezcan en los presentes autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Todo ello en los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ GALLI, ROBERTO MARIO Y OTROS s/ APREMIO FISCAL A.P.I. 21-13930825-2.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal). Rosario, 6 de marzo de 2026.- Elina F. Cerliani, Secretaria. S/C 559466 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichulaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ROSSI, NICOLAS ALEJANDRO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21- 02999734-6 se ha resultado fijar fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 18 de mayo de 2026, para la presentación del informe individual la del día 1 de julio de 2026; y la del informe general para el día 27 de agosto de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERÓNICA PINERO, con domicilio legal en calle Córdoba

677 PB de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 hs a 20:00 hs. Insértese y hágase saber.

\$ 1 559151 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial 17° Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: "ORAZI, Roberto Daniel y Otros c/ CECCHI, Virginia y Otros s/ Usucapion", (CUIJ. N° 21-01640538-5) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los codemandados: RENE AMADEO RODRIGUEZ y DOMINGA NEREA PAVON, haciéndoles saber que se los ha Declarado Rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 29 de Septiembre de 2015.- Agréguese el edicto y la cédula acompañados. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los codemandados Rene Amadeo Rodriguez y Domingo Nerea Pavón no han comparecido a estar a derecho, declárese los rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. A lo demás, como lo solicita. Notifíquese por edictos.- Fdo: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza); DRA. CECILIA CAMANO (Secretaria). FIRMADO: \$ 100 559163 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 17ma. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "SANCHEZ, RUBEN CARLOS Y OTROS c/BENITEZ, EVARISTO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02955415-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 4 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 73/2026 se provee: Previo a lo peticionado, atento las constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de MASTANDREA ABINDA a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597, CPCC). Notifíquese por cédula. Asimismo, atento lo informado por el RE.NA.PER con relación a Romina Paola Benítez y Moyana, cumplimentese con los datos requeridos a los fines de oficiar nuevamente a los mismos fines. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Jueza).

\$ 100 559137 Abr. 22 Abr. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: "BIONDI MAGALI BELEN C/ RAMOS SALVUCCI GONZALO JUAN LISANDRO Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS DE JORGE LUIS SALVUCCI S/ FILIACION Y PETICION DE HERENCIA" CUIJ 21-26426382-1, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado lo siguiente: "Emplácese a los herederos del Sr. Jorge Luis Salvucci, D.N.I. N° 13.781.177, y/o quien haya de oponerse, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley". Firmat, 14 de Abril de 2026.

\$ 33 559485 Abr. 22 Abr. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Distrito Judicial 7, de la ciudad de Casilda - Santa Fe, a cargo de la Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de notificar al Sr. DELVALLE José Andrés (DNI N° 33501237) lo declarado en autos ARNAU ABEL RICARDO c/DELVALLE, JOSÉ ANDRÉS Y OTROS s/Juicios Ejecutivos CUIJ N° 21-23292847-3: CASILDA, 19 de Marzo de 2026. [...] Informado verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a José Andrés del Valle, (...) haciéndole saber que el proceso continuará sin darle representación al rebelde, teniéndolo por notificado de cualquier resolución o providencia desde su publicación en el SISFE, sin perjuicio de que podrá comparecer en cualquier momento, cualquiera sea el estado en que se encuentre el proceso (arts. 78,79, 80 y concordantes del CPCC) (...) Fdo. Dra. YANINA P. SCOLARI (Secretaria subrogante), Dra. LAURA S. BABAYA LORIA (Juez). Casilda, 15 de Abril de 2026. Dr. Juan M. Abbo, prosecretario.

\$ 500 559732 Abr. 27 Abr. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: BADINO ROXANA c/TORRES FERMIN Y OTROS s/Demanda Ordinaria; CUIJ 21-26027559-0 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 17 de Marzo de 2026 Por ampliada demanda contra herederos del Sr. Francisco Serafin Carasso. Por denunciados fallecimientos de los Sres. Griselda Guadalupe Olivera y Francisco Serafin Carasso. Agréguese el informe del Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Cítese y emplácese a los herederos de los co-demandados GRISELDA GUADALUPE OLIVERA y FRANCISCO SERAFIN CARASSO por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Jueza. Se deja constancia que GRISELDA GUADALUPE OLIVERA era titular del DNI 11.688.784 y que FRANCISCO SERAFIN CARASSO era titular del DNI 02.287.617.

\$ 100 559686 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretaria Dra. Melina Natalia La Menza, con sede en calle Balcarce N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados ECHEVERRIA MARCELO c/DANIELE, JESICA P s/Divorcio Vincular; CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que en fecha

19/03/2026 se dictó sentencia N° 380 mediante la cual se resolvió declarar el divorcio de los señores Marcelo Martín Echevarría DNI N° 25.432.247 y Jéscica Pamela Daniele DNI N° 29.389.150 y disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 30 de Agosto de 2009. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, de Marzo de 2026. Dra. Melina Natalia La Menza, Secretaria.
\$ 100 559680 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Sergio W. Verdura, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez se ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE, 27 de marzo de 2026. Por acompañadas cédulas, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos -en su calidad de tales- de MANGIATERRA, VICENTE LUIS Y MANGIATERRA JOSE MARIA Y/O SUS HEREDEROS no han comparecido a estar a derecho, declárense los rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula; Así fue ordenado dentro de los autos caratulados TIRONI, JUAN MANUEL c/MANGIATERRA, VICENTE LUIS Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-26034432-0. Cañada de Gómez, 31 de Marzo de 2026. Víctor Alfredo Altavilla, secretario subrogante.
\$ 100 559683 Abr. 27 Abr. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, secretaria única, de San Lorenzo en autos: PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GOMEZ, JESUS MARTIN s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-25447463-8, se hace saber, que a los fines de notificar al Sra. Vanessa Soledad Gómez, D.N.I. N° 30.735.206, se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, 25 de julio de 2025. Previo a todo trámite, acompañe sellado de ley y boleta colegial. FDO: Dra. MELISA PERETTI, Secretaria" Otro decreto: San Lorenzo 26 de agosto de 2025. Por acompañada reposición del sellado de ley y boleta colegial. En consecuencia, se provee primer decreto de, trámite. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder. general acompañado. Por iniciada acción de EJECUCION PRENDARIA. Se imprime a los presentes lo dispuesto por el art. 29 de la ley N° 12.962. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que, si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Librese despacho de embargo del automotor dominio AD556XS hasta cubrir la suma de \$ 6.910.642,27, con más el 30% estimados para intereses y costas. Notifíquese la cautelar al encargado del Registro y a las oficinas que perciban patentes o ejerciten. control sobre los bienes prendados. Oficiése a tal fin. Procédase al secuestro del vehículo prendado, en el domicilio de la parte demandada o el que surja de la investigación, designándose depositario a quien el profesional interviniente designe, debiendo consignarse en el acta a labrarse sus datos personales y el lugar de depósito del bien cautelado. A tal efecto y conforme el domicilio denunciado, librese OFICIO al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Oliveros. Hágase saber, al peticionante que deberá denunciar en autos el domicilio donde se encuentra el bien a secuestrar y que deberá cargar con los gastos que demande el depósito y conservación del vehículo. Realizado el secuestro, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: SAN LORENZO, 02 de septiembre de 2025. Téngase presente la autorización. formulada. Corrija del oficio de secuestro acompañado los siguientes puntos: El nombre correcto de este Juzgado, sin incluir fuera "Laboral". Quitar toda referencia a "MANDAMIENTO", ya que la forma correcta de diligenciar la medida ante los, Jueces Comunitarios es por oficio. Previo al pedido de libramiento de oficio de trabajo de embargo, acompañe la respectiva reposición de sellado. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria; Otro decreto: SAN LORENZO, 12 de septiembre de 2025. Librense los oficios de secuestro acompañados. Fddo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 23 de octubre de 2025. Agréguese las cédulas acompañadas. Oficiése al Registro Nacional de las Personas los fines. solicitados. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: "SAN LORENZO, 06 de noviembre de 2025. Oficiése a los fines solicitados. Acompañe los despachos para su rúbrica. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDROMARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: "SAN LORENZO, 28 de noviembre de 2025. Librense los despachos acompañados. Dejo constancia que se ha procedido a testar la fecha. FDO: Dra. MELISA PERETTI; secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 29 de diciembre de 2025. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese de remate al demandado Jesús. Martín Gómez por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCSF) con la prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin mas trámite. Téngase. presente el nuevo domicilio denunciado de la demandada Vanessa Soledad Gómez; a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Hágase saber el juez que va a entender. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. GUILLERMO ROLDÁN, juez" Otro decreto: SAN LORENZO, 04 de febrero de 2026. Librense los edictos acompañados. Fdo. Dra. MELISA PERETTI; secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 25 de marzo 2026. Por adjuntada constancia de publicación en el BOLETIN OFICIAL. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese de remate a la demandada Vanessa Soledad Gómez, D.N.I. N° 30.735.206 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCSF) con la prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin mas trámite. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria.
\$ 800 559640 Abr. 27 Abr. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos: "PARDO S.A. c/NOSIGLIA ELISA s/ Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23488905-9. Por resolución N° 204, T° 2026 de fecha 17 de Marzo de 2.026, se ha dictado el decreto del siguiente tenor. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra NOSIGLIA ELISA NOEMI hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintitrés con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 289.923,94), con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.C.S.F.).

3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi (CUIT MO- NOTRIBUTO "G" N° 27-24349270-5) en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Uno con Cincuenta Centavos (\$ 146.101.5(-); equivalente a 1,17 Jús, que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratoria del 8 % anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32 ley 6767. Vista a Caja Forense. Notifique la profesional electrónicamente a Caja Forense. Dese protocolo digital y notifíquese por edictos. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez- Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 559721 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Oscar Alberto Davini a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito de Familia de Villa Constitución, Secretaria del Dr. Marco Pedraza, en autos caratulados "FERRETTI TATIANA CELESTES c/ FERRETTI ATILIO DOMINGO s/Demanda de Impugnación De Paternidad - Filiación Extramatrimonial" (EXPTJE. N° 21-23886881-2), se ha dispuesto citar y emplazar por edictos, que se publicaran por tres (3) días, a los HEREDEROS del Sr. Horacio Julio Alfredo López, D.N.I N° 13.568.452, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía - Villa Constitución, 16 de Abril 2026. Dr. Marco Pedraza, secretario.
\$ 100 559608 Abr. 27 Abr. 29

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, hace saber que en los autos caratulados: "AGROQUIMIA S.R.L. s/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26474715-2 se ha dictado la Resolución N° 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RPC de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Numero 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif., complementada por la Resolución N° 306 dictada en Melincué el 14/04/2026 que RESOLVIÓ: "Se fija el día 28 de mayo de 2026 como vencimiento para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416-6. C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe; se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, se fija fecha de presentación de Informe Individual el día el 03 de agosto de 2026 (art. 35 LCQ); y el Informe General el día 15 de septiembre de 2026 (art. 39 LCQ). La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 05 de abril de 2027 a las 11:00 Hs. - El período de exclusividad vencerá el 12 de abril de 2027. Publíquense los edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y el Correo de Fírmate. Insértese, agréguese copia y hágase saber. S/C 559647 Abr. 27 May. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. CIARPELLA, hace saber que en los autos caratulados: "AMBROGIO EMILIANO s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-26474734-9 se ha dictado la Resolución N° 1108 del 16/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado EMILIANO AMBROGIO, D.N.I. N° 31.753.875. C.U.I.L. 20-31753875-9, argentino, nacido el 27/01/1986, de apellido materno Altobello, de estado civil soltero, con domicilio real en Villa Divisa de Mayo Ruta Nac. 33 Km. 66, complementada por la Resolución N° 307 dictada en Melincué el 14/04/2026 que RESOLVIÓ: Se fija el día 28 de mayo de 2026 como vencimiento para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe; se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, se fija fecha de presentación de Informe Individual el día el 03 de agosto de 2026 (art. 35 LCQ); y el Informe General el día 15 de septiembre de 2026 (art. 39 LCQ). La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 05 de abril de 2027 a las 11:00 Hs. - El período de exclusividad vencerá el 12 de abril de 2027. - Publíquense los edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y el Correo de Fírmate.- Insértese, agréguese copia y hágase saber". S/C 559646 Abr. 27 May. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: "CENTRO DE TRANSPORTISTA DE SAN c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-26465291-7 llama cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ALBERTO GLAVINOVICH y/o sucesores o legatarios. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: "Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 2171/2026: Atento la radicación de autos y luego de haber realizado un exhaustivo estudio de los mismos, previo a todo trámite: 1) Aclare el estado procesal del demandado Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel atento que solo se ha notificado el primer decreto; 2) Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de José Alberto Glavinovich a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. A su vez, deberá notificar a los herederos en su domicilio real, debiendo el profesional realizar las averiguaciones pertinentes. 3) Suspéndase el trámite de presentes autos hasta tanto se logre equiparar el estado procesal de todos los demandados. Notifíquese por cédula". ProSecretaria Dra. Nana B. Budini. MARZO 2026. (AUTOS: "CENTRO DE TRANSPORTISTA DE SAN c/COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-26465291-7). Bournot, Secretario.
\$ 52,50 559699 Abr. 27 May.4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez